



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2017

Número 116

Viernes, 16 de junio

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL			
1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones			
- ORDEN FORAL 90/2017, de 23 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se nombra, con carácter interino, Jefa del Negociado de Infraestructuras a doña Isabel Berruezo Aldunate.	6668	- RESOLUCIÓN 384/2017, de 7 de junio, del Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se dispone el cese de don Carlos Enrique Hidalgo Nieto, como Jefe de la Sección de Impulso de Proyectos, Mejora de Procedimientos y Seguridad del Servicio de Sistemas de Información Tributaria de la Hacienda Tributaria de Navarra.	6669
- ORDEN FORAL 60/2017, de 1 de junio, de la Consejera de Educación, por la que se nombra, con carácter interino, Jefa del Negociado de Asesoría de Convivencia del Departamento de Educación a doña M.ª Asunción Vega Osés.	6668	- RESOLUCIÓN 385/2017, de 7 de junio, del Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se nombra con carácter interino a don Christian Hidalgo Nieto, Jefe de la Sección de Impulso de Proyectos, Mejora de Procedimientos y Seguridad del Servicio de Sistemas de Información de la Hacienda Tributaria de Navarra.	6669
- ORDEN FORAL 464E/2017, de 2 de junio, del Consejero de Salud, por la que se nombra a doña Amaya Bordonaba Ruiz, Jefa de Servicio de Presupuestos y Contabilidad de la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	6668	- RESOLUCIÓN 1523/2017, de 1 de junio, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se renueva el nombramiento del equipo directivo del Centro Integrado "San Juan-Donibane" de Pamplona.	6669
- RESOLUCIÓN 3282/2017, de 6 de junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Miguel Angel Calvo Herrero, como Jefe del Negociado de Coordinación de Enfermería de la Residencia El Vergel.	6668	- RESOLUCIÓN 582/2017, de 24 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Susana López Muro, como Jefa de Sección de Gestión del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.	6670
- RESOLUCIÓN 3283/2017, de 6 de junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se nombra con carácter interino a doña Edurne Apestegui Egea, Jefa del Negociado de Coordinación de Enfermería de la Residencia El Vergel, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.	6668	- RESOLUCIÓN 628/2017, de 1 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de doña Amaya Bordonaba Ruiz, como Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	6670
		- RESOLUCIÓN 638/2017, de 2 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,	

por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Ana Rosa Gómez Martínez, como Jefa de Unidad de Enfermería del E.A.P. de Chantrea.

- RESOLUCIÓN 657/2017, de 7 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a don Carlos Javier Suescun Sánchez, Jefe de Sección de Gestión del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.

- RESOLUCIÓN 135E/2017, de 24 de mayo, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que por la que se designa a los miembros de la comisión que ha de realizar la valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de Navarra para apoyar las programaciones de artes escénicas y musicales profesionales en los espacios escénicos municipales de la Comunidad Foral en el año 2017 - Udal Platea Local.

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA. Anuncio. Recurso de alzada frente a los resultados definitivos de la convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Educador Social.

- PARLAMENTO DE NAVARRA. Convocatoria listas letrados/as al servicio del Parlamento de Navarra.

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

- ORDEN FORAL 35/2017, de 26 de abril, de la Consejera del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Zubieta, promovido por el Ayuntamiento de Zubieta.

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- RESOLUCIÓN 32C/2017, de 9 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Corella para funcionarios, personal eventual (jefe de policía) y contratados temporales en régimen administrativo.

- RESOLUCIÓN 34C/2017, de 9 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Excavaciones Muñoz, S.A. de Villafranca.

- RESOLUCIÓN 41C/2017, de 21 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo relativo al II Plan de Igualdad de la empresa Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., para los años 2017 a 2020.

- RESOLUCIÓN 42C/2017, de 21 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la Escuela de Música Juan Francés de Iribarren de Sangüesa.

1.6. CONSEJO DE NAVARRA

- ACUERDO por el que se aprueba la Plantilla Orgánica del Consejo de Navarra a 31 de diciembre de 2016.

1.7. OTROS

- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 7 de junio de 2017, por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Castejón.

- ORDEN FORAL 60/2017, de 12 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se crean, se modifican y se suprimen ficheros de datos de carácter personal dependientes del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

- RESOLUCIÓN 363/2017, de 29 de mayo, del Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueban los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario para el año 2017.

- RESOLUCIÓN 98E/2017, de 28 de abril, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, autoriza la modificación significativa de la instalación de planta de tratamiento de RAEE, cuyo titular es Fundación ASPACE Navarra para el Empleo, ubicada en término municipal de Aoiz, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Ampliación de planta de tratamiento de RAEEs, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en los Anejos I y II de la presente Resolución.

- RESOLUCIÓN 128E/2017, de 11 de abril, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto "Renovación de tubería en alta y reforma en depósito de Lizasoain (AM273223a)", en el término municipal de Cendea de Olza, promovido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

- RESOLUCIÓN 773/2017, de 3 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar la "Normativa de Admisión a estudios universitarios oficiales de Grado de la Universidad Pública de Navarra" adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.....

- BERRIOPLANO.....

- VILLAVA.....

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....

- ABÁRZUZA.....

- AIBAR.....

- ANCÍN.....

- AOIZ.....

- ARIBE.....

- BARGOTA.....

- CABANILLAS.....

- GARRALDA.....

- ITURMENDI.....

- IZA.....

- LAZAGURRÍA.....

- LEACHE.....

- LESAKA.....

- MARCILLA.....

6670

6670

6670

6671

6671

6675

6675

6675

6675

6676

6676

6676

6677

6682

6686

6687

6688

6695

6695

6697

6697

6697

6698

6698

6698

6699

6699

6701

6701

6702

6702

6702

6702

6702

6703

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
- PERALTA	6704	- MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO	
- SAN ADRIÁN	6704	MANKOMUNITATEA.....	6707
- VALLE DE EGÜÉS	6704	4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	6708
- VILLAFRANCA	6705	6. OTROS ANUNCIOS	6709
- JUNTA GENERAL DEL VALLE DE AEZKOA.....	6707	6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN	6709

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

ORDEN FORAL 90/2017, de 23 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se nombra, con carácter interino, Jefa del Negociado de Infraestructuras a doña Isabel Berruezo Aldunate.

La disposición adicional tercera, apartado 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las Jefaturas de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente mediante nombramiento efectuado por el órgano competente que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

La Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su disposición adicional sexta dispone que el nombramiento interino se hará por el titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previo informe favorable del Departamento competente en materia de función pública. Dicho informe ha sido emitido por la Directora General de Función Pública.

En consecuencia y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos,

ORDENO:

1.º Nombrar, con carácter interino, Jefa del Negociado de Infraestructuras del Departamento de Desarrollo Económico a doña Isabel Berruezo Aldunate, funcionaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Notificar esta Orden Foral a la interesada y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 23 de mayo de 2017.–El Consejero de Desarrollo Económico, Manuel Ayerdi Olaizola.

F1706619

ORDEN FORAL 60/2017, de 1 de junio, de la Consejera de Educación, por la que se nombra, con carácter interino, Jefa del Negociado de Asesoría de Convivencia del Departamento de Educación a doña M.ª Asunción Vega Osés.

La Disposición Adicional Tercera del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, dispone que las Jefaturas de Sección y de Negociado de la Administración de la Comunidad Foral podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

La Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone en su disposición adicional sexta que el nombramiento interino de Jefes de Sección, Negociado u otras unidades inferiores a la Sección se hará por el titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previo informe favorable del Departamento competente en materia de función pública.

En su virtud,

ORDENO:

1.º Nombrar, con carácter interino, Jefa del Negociado de Asesoría de Convivencia del Departamento de Educación a doña M.ª Asunción Vega Osés, con efectos del día de la toma de posesión.

2.º Trasladar la presente Orden Foral al Negociado de Plantilla de Personal y a la interesada, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 1 de junio de 2017.–La Consejera de Educación, María Solana Arana.

F1706779

ORDEN FORAL 464E/2017, de 2 de junio, del Consejero de Salud, por la que se nombra a doña Amaya Bordonaba Ruiz, Jefa de Servicio de Presupuestos y Contabilidad de la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 20.1 del Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osa-

sunbidea, establece que las Direcciones de los órganos centrales, de las Gerencias, de la Subdirecciones, de las Direcciones de los órganos periféricos y de las Jefaturas de Servicio serán nombrados y cesados por el Consejero de Salud a propuesta del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1. Nombrar a doña Amaya Bordonaba Ruiz, Jefa de Servicio de Presupuestos y Contabilidad de la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con efectos desde el día 2 de junio de 2017.

2. Notificar la presente Orden Foral al interesado, así como trasladarla a la Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones y a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

3. Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 2 de junio de 2017.–El Consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

F1706631

RESOLUCIÓN 3282/2017, de 6 de junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Miguel Angel Calvo Herrero, como Jefe del Negociado de Coordinación de Enfermería de la Residencia El Vergel.

El artículo 12 de los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, aprobados por Decreto foral 172/2015, de 3 de septiembre, atribuye a la Directora Gerente de dicho organismo autónomo la competencia para el nombramiento interino de las jefaturas de sección, de negociado o de otras unidades adscritas a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su Disposición Adicional Tercera, apartado 2, que los nombramientos de las Jefaturas de Sección y Negociado desempeñadas interinamente podrán ser revocados libremente por el órgano que los hubiese efectuado.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, y en el Decreto Foral 172/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, de don Miguel Angel Calvo Herrero como Jefe del Negociado de Coordinación de Enfermería de la Residencia El Vergel de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

2.º Esta Resolución producirá efectos desde el día 11 de junio de 2017.

3.º Notificar la presente Resolución al interesado, y trasladarla a la Dirección de la Residencia El Vergel, a la Sección de Personal de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas y a sus Secciones de Registro Central de Personal y de Nóminas y Seguridad Social, y al Negociado de la Secretaría Técnica.

3.º Publicar esa Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 6 de junio de 2017.–La Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, Inés Francés Román.

F1706976

RESOLUCIÓN 3283/2017, de 6 de junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se nombra con carácter interino a doña Edurne Apes-tegui Egea, Jefa del Negociado de Coordinación de Enfermería de la Residencia El Vergel, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

El artículo 12 de los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, aprobados por Decreto Foral 172/2015, de 3 de septiembre, atribuye a la Directora Gerente de dicho organismo autónomo la competencia para el nombramiento interino de las jefaturas

de sección, de negociado o de otras unidades adscritas a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, y en el Decreto Foral 172/2015, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1.º Nombrar con carácter interino a doña Edurne Apestegui Egea, Jefa del Negociado de Coordinación de Enfermería de la Residencia El Vergel, de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

2.º Esta Resolución producirá efectos desde el día 12 de junio de 2017.

3.º Notificar la presente Resolución a la interesada, y trasladarla a la Dirección de la Residencia El Vergel, a la Sección de Personal de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas y a sus Secciones de Registro Central de Personal y de Nóminas y Seguridad Social, y al Negociado de la Secretaría Técnica.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 6 de junio de 2017.—La Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, Inés Francés Román.

F1706977

RESOLUCIÓN 384/2017, de 7 de junio, del Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se dispone el cese de don Carlos Enrique Hidalgo Nieto, como Jefe de la Sección de Impulso de Proyectos, Mejora de Procedimientos y Seguridad del Servicio de Sistemas de Información Tributaria de la Hacienda Tributaria de Navarra.

En virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12 del Decreto Foral 135/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra,

RESUELVO:

Primero.—Disponer el cese de don Carlos Enrique Hidalgo Nieto, como Jefe de la Sección de Impulso de Proyectos, Mejora de Procedimientos y Seguridad del Servicio de Sistemas de Información Tributaria de la Hacienda Tributaria de Navarra.

Segundo.—Notificar la presente Resolución al interesado, al Servicio de Sistemas de Información Tributaria de la Hacienda Tributaria de Navarra y a la Dirección General de Función Pública.

Tercero.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 7 de junio de 2017.—El Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, Luis Esain Equiza.

F1706956

RESOLUCIÓN 385/2017, de 7 de junio, del Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se nombra con carácter interino a don Christian Hidalgo Nieto, Jefe de la Sección de Impulso de Proyectos, Mejora de Procedimientos y Seguridad del Servicio de Sistemas de Información de la Hacienda Tributaria de Navarra.

La disposición adicional tercera, número 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En virtud de lo establecido en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Foral 135/2015, de 28 de agosto, por el que se aprueban los nuevos Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra,

RESUELVO:

1.º Nombrar con carácter interino, a Christian Hidalgo Nieto, Jefe de la Sección de Impulso de Proyectos, Mejora de Procedimientos y Seguridad, del Servicio de Sistemas de Información Tributaria, de la Hacienda Tributaria de Navarra.

2.º Notificar esta Resolución al interesado, al Servicio de Sistemas de Información Tributaria de la Hacienda Tributaria de Navarra y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 7 de junio de 2017.—El Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, Luis Esain Equiza.

F1706972

RESOLUCIÓN 1523/2017, de 1 de junio, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se renueva el nombramiento del equipo directivo del Centro Integrado "San Juan-Donibane" de Pamplona.

Por Resolución 1844/2012, de 14 de agosto, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, se procede al nombramiento de los cargos directivos de centros docentes públicos que comienzan su desempeño durante el curso escolar 2012/2013, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 202/2010, de 2 de diciembre, del Consejero de Educación, que en aquel momento regulaba la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Mediante Resolución 1308/2017, de 9 de mayo, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos se renueva en el cargo de director del Centro Integrado "San Juan-Donibane" de Pamplona a don Alfonso Carlos Roncal Los Arcos hasta el 30 de junio de 2020 con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2016.

El apartado 7 del artículo 11 de la Orden Foral 202/2010, de 2 de diciembre, del Consejero de Educación, derogada por Orden Foral 7/2017, de 2 de febrero, del Consejero de Educación, que regulaba esta materia, establece que el órgano competente en la gestión de recursos humanos efectuará el nombramiento de los equipos directivos por el mismo periodo para el que sea designado el director o directora del centro, estando en todo caso condicionado el nombramiento del resto del equipo directivo a la existencia de vacante que puedan desempeñar durante el mandato, de acuerdo con la planificación educativa de cada curso escolar. La existencia de dicha vacante deberá ser ratificada mediante el correspondiente informe del Servicio de Inspección Educativa.

Habiéndose producido la renovación del Director y ratificada la existencia de vacantes, procede renovar el nombramiento del resto del equipo directivo por el mismo periodo.

Procede asimismo conceder comisión de servicios a la persona integrante del equipo directivo que tiene destino en otro centro.

En virtud de las facultades delegadas por la Resolución 183/2017, de 7 de marzo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Renovar el nombramiento hasta el 30 de junio de 2020 con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2016 de los cargos directivos del Centro Integrado "San Juan-Donibane" de Pamplona que a continuación se relacionan:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE
Vicedirectora	Company Salaverría, María
Jefe de Estudios	Prego Boente, Marcos Pedro
Secretario	De la Varga Álvarez, Carlos

Estos nombramientos quedan condicionados a la existencia de vacante que puedan desempeñar durante el mandato, de acuerdo con la planificación educativa de cada curso escolar.

2.º Conferir comisión de servicios para el desempeño de puesto directivo en el CI San Juan-Donibane de Pamplona por el tiempo que se prolongue su nombramiento a doña María Company Salaverría.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar la presente Resolución a Secretaría General Técnica, al Negociado de Plantilla de Personal, al Negociado de Control Administrativo y Régimen de Personal y a la Sección de Convocatorias del Servicio de Recursos Humanos, a la Sección de Nóminas y Seguros Sociales del Servicio de Recursos Económicos, al Servicio de Formación Profesional, al Servicio de Inspección Educativa, al Centro Integrado "San Juan-Donibane" de Pamplona, al Instituto de Educación Secundaria "Julio Caro Baroja" de Pamplona, y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de junio de 2017.—La Directora del Servicio de Recursos Humanos, Miren Itziar Aragués Cemboráin.

F1706815

RESOLUCIÓN 582/2017, de 24 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Susana López Muro, como Jefa de Sección de Gestión del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.

El artículo 22.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Sección y de Unidad no asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, como Jefa de Sección de Gestión del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña Susana López Muro, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Notificar esta Resolución a la interesada, así como trasladarla a la Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra; a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 24 de mayo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1706599

RESOLUCIÓN 628/2017, de 1 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de doña Amaya Bordonaba Ruiz, como Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 22.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Sección y de Unidad no asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese como Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña Amaya Bordonaba Ruiz, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Notificar esta Resolución a la interesada, así como trasladarla a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 1 de junio de 2017.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1706830

RESOLUCIÓN 638/2017, de 2 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Ana Rosa Gómez Martínez, como Jefa de Unidad de Enfermería del E.A.P. de Chantrea.

El artículo 22.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, establece que las Jefaturas de Unidad de Enfermería serán nombradas y cesadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, que regula el ingreso y la provisión de puestos de

trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de jefaturas de unidades orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, como Jefa de Unidad de Enfermería del E.A.P. de Chantrea del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña Ana Rosa Gómez Martínez, personal estatutario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá incorporarse a su puesto de origen al día siguiente de la notificación de esta Resolución.

3.º Notificar esta Resolución a la interesada, así como trasladarla al Servicio de Profesionales de Atención Primaria, al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 2 de junio de 2017.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Óscar Moracho del Río.

F1706817

RESOLUCIÓN 657/2017, de 7 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a don Carlos Javier Suescun Sánchez, Jefe de Sección de Gestión del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra.

El artículo 22.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, dispone que las Jefaturas de Sección y de Unidad no asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de jefaturas de unidades orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefe de Sección de Gestión del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a don Carlos Javier Suescun Sánchez, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La persona interesada deberá tomar posesión del puesto de trabajo para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Notificar esta Resolución al interesado, así como trasladarla al Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales; a la Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra; a la Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra; al Servicio de Procesos y Evaluación de Personal y al Servicio de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 7 de junio de 2017.—Por ausencia, el Director de Asistencia Sanitaria al Paciente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre), Alfredo Martínez Larrea.

F1706974

RESOLUCIÓN 135E/2017, de 24 de mayo, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que por la que se designa a los miembros de la comisión que ha de realizar la valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de Navarra para apoyar las programaciones de artes escénicas y musicales profesionales en los espacios escénicos municipales de la Comunidad Foral en el año 2017 - Udal Platea Local.

Por Orden Foral 14E/2017, de 26 de abril, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, se aprobaron las bases que regulan la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de Navarra para apoyar las programaciones de artes escénicas y musicales profesionales en los espacios escénicos municipales de la Comunidad Foral en el año 2017 - Udal Platea Local.

En las bases de la convocatoria mencionada anteriormente, se establece que una comisión nombrada por el Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, valorará las solicitudes presentadas.

El Servicio de Acción Cultural propone designar a los miembros de la comisión que ha de realizar la valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de Navarra para apoyar las programaciones de artes escénicas y musicales profesionales en los espacios escénicos municipales de la Comunidad Foral en el año 2017 - Udal Platea Local.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre,

RESUELVO:

1. Designar como miembros de la comisión que ha de realizar la valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de Navarra para apoyar las programaciones de artes escénicas y musicales profesionales en los espacios escénicos municipales de la Comunidad Foral en el año 2017 - Udal Platea Local a las personas que a continuación se relacionan:

–Doña Dori López Jurío, Directora del Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que actuará como presidenta. Suplente doña Asunción Maestro Pegenaute.

–Don Mikel Ozkoidi Pérez, Jefe de Negociado de Cultura Popular de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que actuará como vocal. Suplente don Urko Ocaña Gómez.

–Don Roberto Rebolé Armendáriz, Técnico Superior de la Sección de Promoción Cultural e Innovación de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que actuará como vocal. Suplente doña Montse Pérez Omeñaca.

–Doña Carmen Oroz Iribarren, Jefa de la Sección de Promoción Cultural e Innovación de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que actuará como secretaria, con voz y voto. Suplente don José Vicente Urabayen Azpilicueta.

2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 24 de mayo de 2017.–El Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, Fernando Pérez Gómez.

F1706796

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA. Anuncio. Recurso de alzada frente a los resultados definitivos de la convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Educador Social.

En el procedimiento de constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Educador Social, una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales, don Iñaki Martínez Arratibel ha interpuesto recurso de alzada frente a los resultados definitivos de las convocatorias, publicados por el Tribunal calificador el día 24 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en el Palacio de Navarra, Avenida Carlos III, 2, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública, sita en la Avenida de Carlos III, número 2, segunda planta, de Pamplona.

Pamplona, 23 de mayo de 2017.–La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F1706955

PARLAMENTO DE NAVARRA. Convocatoria listas letrados/as al servicio del Parlamento de Navarra.

En sesión celebrada el día 5 de junio de 2017, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar las bases de la convocatoria para la confección, mediante pruebas selectivas y valoración de méritos, de dos listas de Letrados/as, una para la formación de funcionarios del Parlamento y otra para la contratación administrativa temporal.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra, así como en la página web y el tablón de anuncios del Parlamento.

Pamplona, 5 de junio de 2017.–La Presidenta, Ainhoa Aznárez Igarza.

CONVOCATORIAS PARA LA CONFECCIÓN, MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS, DE DOS LISTAS DE LETRADOS/AS AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE NAVARRA, UNA PARA LA FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS/AS DEL PARLAMENTO Y OTRA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL

I.–Convocatoria para la confección de una lista para la formación de funcionarios/as del Parlamento de Navarra

Esta convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

1.–Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante pruebas selectivas y valoración de méritos, de una relación de aspirantes, al objeto de facilitar su formación y perfeccionamiento como Letrado/a, cuando las necesidades del Servicio lo requieran.

Todo ello se regirá conforme a lo previsto en el Reglamento de desarrollo del artículo 17.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, aprobado por Acuerdo de la Mesa de 21 de junio de 1994.

2.–Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a en activo del Parlamento de Navarra y del mismo o inferior nivel al de la plaza que se pretende cubrir.

b) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho o Graduado/a en Derecho.

El cumplimiento de los anteriores requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.–Proceso de selección.

Las pruebas de selección está previsto que comiencen en el mes de septiembre de 2017 y se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en este Acuerdo.

4.–Llamamiento y vigencia de la lista.

El llamamiento se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

–Las personas aspirantes serán llamadas de acuerdo con las necesidades que se produzcan, por orden de lista.

–La situación de servicios especiales por razón de formación tendrá una duración máxima de tres años, que podrán completarse en un periodo único o en periodos parciales. Finalizado dicho plazo, podrá prorrogarse -en etapas parciales o de forma continuada- hasta dos años más la situación si no hubiese otro/a funcionario/a aspirante al periodo de formación.

–Si la duración de cada periodo de servicios especiales es inferior al plazo máximo establecido, a la finalización del mismo el/la aspirante vendrá a ocupar el primer lugar de la lista, salvo que exista otra persona en el mismo caso que en orden de prelación sea anterior, hasta completar dicho periodo.

–En caso de renuncia a una designación o baja voluntaria durante el periodo de formación, se procederá al llamamiento del resto de los/las aspirantes, por el orden fijado en la respectiva lista, pasando al último lugar el renunciante.

II.–Convocatoria para la confección de una lista para la contratación administrativa temporal

1.–Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante pruebas selectivas y valoración de méritos, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Letrado/a, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Parlamento de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre contratación de personal, con carácter temporal, al servicio del Parlamento de Navarra.

2.–Requisitos de las personas aspirantes

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el/la cónyuge de las personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de las personas afectadas por los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Licenciado/a en Derecho o de Graduado/a en Derecho, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública ni despedido disciplinariamente.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el proceso de selección y durante el periodo de contratación.

2.3. Únicamente las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán presentar la documentación original o copia compulsada acreditativa del cumplimiento de estos requisitos, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.-Proceso de selección.

Las pruebas de selección está previsto que comiencen en el mes de septiembre de 2017 y se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en este Acuerdo.

4.-Llamamiento y vigencia de la lista.

4.1. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Parlamento de Navarra, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación y serán contratados temporalmente en régimen administrativo, como Letrado/a, nivel A, percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho puesto de trabajo, excepción hecha de aquéllas que sean inherentes a la condición de personal fijo de plantilla.

4.2. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en Ley Foral 13/2015, de 10 de abril, de modificación del texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

4.3. Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

4.4. La vigencia temporal de la lista de aspirantes a la contratación temporal será de seis años, de conformidad con el Reglamento sobre contratación de personal, con carácter temporal, al servicio del Parlamento de Navarra.

III.-Normas comunes a las dos convocatorias

1.-Instancias.

1.1. Las instancias de participación en la convocatoria irán dirigidas a la señora Presidenta del Parlamento de Navarra, y deberán presentarse en el Registro General del Parlamento de Navarra, calle Navas de Tolosa número 1 de Pamplona, o en otros Registros conforme a la normativa administrativa vigente.

1.2. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

1.3. Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I para las personas aspirantes a la formación, y en el Anexo II para aquellas aspirantes a la contratación temporal, y estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Parlamento de Navarra, así como en el apartado "Transparencia/Listas y convocatorias Personal/

Convocatorias públicas de personal/Ejercicio 2017" de la página web del Parlamento de Navarra (www.parlamentodenavarra.es).

1.4. En la instancia de participación, las personas aspirantes deberán declarar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

1.5. Junto con la instancia de participación, las personas aspirantes deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

1.6. Las personas que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia de los documentos que acrediten su identidad y nacionalidad, y en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base II.2.º2.1.a). También deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su país de origen, el acceso a la Función Pública.

1.7. Asimismo, se acompañará a la instancia la relación de méritos alegados y la documentación acreditativa (originales o fotocopias debidamente autenticadas) de dichos méritos conforme a lo establecido en la base III.5.ª 5.1.

1.8. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización del ejercicio en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado/a mediante copia del documento expedido por órgano competente.

2.-Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

3.-Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidenta del Parlamento de Navarra hará pública, en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra y en la página web www.parlamentodenavarra.es, apartado "Transparencia/Listas y convocatorias Personal/Convocatorias públicas de personal/Ejercicio 2017", la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria. En caso de no haber aspirantes excluidos/as se aprobará directamente la relación de aspirantes admitidos/as como definitiva.

3.2. Durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, los/las interesados podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la página web www.parlamentodenavarra.es, apartado "Transparencia/Listas y convocatorias Personal/Convocatorias públicas de personal/Ejercicio 2017", y en el tablón de anuncios del Parlamento.

3.3. El hecho de figurar en las relaciones de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los/las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

3.4. Con la publicación de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados a los efectos previstos en el artículo artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.-Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los y las siguientes miembros:

Presidente: Don Unai Hualde Iglesias, Vicepresidente 1.º del Parlamento de Navarra.

Suplente: Don Maiorga Ramírez Erro, Secretario 1.º del Parlamento de Navarra.

Vocal: Doña Idoia Tajadura Tejada, Letrada Mayor del Parlamento de Navarra.

Suplente: Doña Belén Cilveti Gubía, Directora de la Asesoría Jurídica de Gobierno de Navarra.

Vocal: Don Manuel Pulido Quecedo, Letrado del Parlamento de Navarra.

Suplente: Doña Gemma Sánchez Lerma, Letrada de la Cámara de Comptos.

Vocal: A designar a propuesta de la Junta de Personal.

Suplente: A designar a propuesta de la Junta de Personal.

Vocal-Secretario: Doña Silvia Doménech Alegre, Letrada del Parlamento de Navarra.

Suplente: Don José Luis Ezquerro Royo, Letrado de la Cámara de Comptos.

4.2. En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se haría pública junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. La designación de los/las representantes designados/as por la Junta de Personal del Parlamento se hará con ocasión de la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

4.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

4.5. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4.6. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba, que colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

5.1. Fase de valoración de méritos.

5.1.1. Los méritos alegados y probados se clasificarán y puntuarán de acuerdo con el baremo adjunto como Anexo III de la convocatoria.

5.1.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no presentados en caso contrario.

5.1.3. Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados. El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los y las concursantes.

5.1.4. La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar hasta un total de 30 puntos, distribuidos conforme a lo establecido en el Anexo III, en los siguientes apartados:

- a) Experiencia profesional: máximo de 15 puntos.
- b) Formación, investigación y publicaciones: máximo de 10 puntos.
- c) Conocimiento de vascuence y otros idiomas comunitarios: máximo de 5 puntos.

5.1.5. El Tribunal valorará de forma razonada los méritos que estime concurrentes en cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni pueda otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

5.2. Fase de pruebas selectivas.

5.2.1. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal hará público su resultado en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento, y con un mínimo de tres días hábiles de antelación, anunciará la fecha de realización de las pruebas selectivas.

5.2.2. La fase de pruebas selectivas constará de dos ejercicios eliminatorios, a realizar en distinta fecha, y se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Primer ejercicio: Prueba teórica, que consistirá en la exposición escrita, durante un tiempo máximo de tres horas de dos temas escogidos al azar por el Tribunal de los especificados en el Anexo IV.

b) Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistente en la redacción de un dictamen que recaerá sobre un supuesto de hecho que esté en relación con las materias propias del funcionamiento y competencias del Parlamento de Navarra.

Para la redacción de este ejercicio práctico dispondrán los/las aspirantes de un tiempo máximo de tres horas, durante las cuales podrán consultar los textos legales no comentados que por sí mismos aporten.

5.2.3. La calificación de la fase de pruebas selectivas se realizará en la forma siguiente:

1.^{er} Ejercicio de carácter teórico: Hasta 35 puntos.

2.^o Ejercicio de carácter práctico: Hasta 35 puntos.

Cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas será eliminatorio, quedando eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen, al menos, diecisiete puntos y medio en cada uno de los ejercicios.

5.2.4. El acto de lectura de los ejercicios de las pruebas selectivas será público.

5.2.5. Los ejercicios de las pruebas selectivas se ajustarán a las siguientes normas:

Se realizarán por escrito y una vez que los/las aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre cuya solapa firmará el/la interesado/a y dos miembros del Tribunal y que quedarán bajo la custodia de la Secretaría.

Cuando corresponda, con arreglo al orden alfabético sorteado, el/la aspirante abrirá el sobre firmado por él ante el Tribunal y procederá a la lectura de los folios que hubiese redactado.

Quedarán decaídos de sus derechos los/las aspirantes que no cumplan lo prescrito en esta base.

El Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra y en la página web www.parlamentodenavarra.es, apartado "Transparencia/Listas y convocatorias Personal/Convocatorias públicas de personal/Ejercicio 2017" los resultados de los ejercicios.

5.2.6. La puntuación total de los/las aspirantes será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda prueba, siendo necesario para aprobar haber obtenido la puntuación mínima exigida en cada una de ellas.

5.2.7. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, que se realizará en diferentes días, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la convocatoria los/las aspirantes que no comparezcan.

5.2.8. Durante el desarrollo de la prueba se establecerán para las personas con discapacidades que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

6.-Relación de aprobados y presentación de documentación.

6.1. Valorados los méritos y calificadas las pruebas, el Tribunal confeccionará las listas de aprobados/as, en orden de mayor a menor puntuación, que se harán públicas en el tablón de anuncios y en la web del Parlamento de Navarra.

6.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Convocatoria de formación: se atenderá a la mayor antigüedad que tengan reconocida los/las aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si persistiese el empate se resolverá por sorteo.

b) Convocatoria de contratación temporal: se resolverán los empates atendiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y si continuase el empate, se resolverá por sorteo.

6.3. Para ser declarados en la situación administrativa de servicios especiales para la formación o para desempeñar con carácter temporal, mediante el correspondiente contrato administrativo, el puesto de trabajo de Letrado/a, los/las aspirantes aprobados/as deberán presentar en el plazo de diez días naturales a partir de la comunicación del llamamiento o de la contratación, los siguientes documentos:

a) Funcionarios/as pertenecientes a la lista de formación:
 -Copia autenticada o fotocopia (que para su compulsión deberán presentarse acompañadas del original) del título académico exigido en la convocatoria, siempre que tal documentación no se hubiera aportado para la fase de valoración de méritos.

b) Aprobados en la lista para la contratación temporal:
 -Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

-Copia autenticada o fotocopia (que para su compulsión deberán presentarse acompañadas del original) del título académico exigido en la convocatoria, siempre que tal documentación no se hubiera aportado para la fase de valoración de méritos.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

6.4. El llamamiento de los/las aspirantes que integren las listas correspondientes se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las bases de las convocatorias respetándose, en todo caso, la prioridad en el llamamiento en favor de los/las aspirantes en formación sobre los/las aspirantes a la contratación temporal.

7.-Recursos.

7.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento de Navarra en relación con la misma, cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

7.2. Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopten la Presidenta del Parlamento de Navarra o el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I

[Modelo de instancia lista formación](#) (PDF).

ANEXO II

[Modelo de instancia lista contratación](#) (PDF).

ANEXO III

Baremo para la valoración de méritos

1.-Experiencia profesional.

a) Por servicios prestados en Instituciones Parlamentarias o en Administraciones Públicas en puestos de trabajo de Nivel o Grupo A para los que se haya exigido el título de Licenciado/a o Graduado/a en Derecho: 2 puntos por año. La puntuación máxima será de 10 puntos.

b) Por servicios prestados en el sector privado mediante relación laboral como Licenciado/a o Graduado/a en Derecho: 1 punto por año. La puntuación máxima será de 3 puntos.

c) Por otras actividades profesionales en el sector público o privado que guarden directa relación con el puesto de trabajo a cubrir el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de 2 puntos.

Criterios para la aplicación de este apartado del baremo:

1.º Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

2.º La puntuación máxima que se puede conseguir por los méritos de este apartado 1 es de 15 puntos.

3.º En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

4.º No se valorarán servicios prestados simultáneamente en el tiempo, a excepción de los prestados a tiempo parcial.

2.-Formación, investigación y publicaciones.

La puntuación máxima total será de 10 puntos.

a) Por estar en posesión del grado de Doctor/a en Derecho: 3 puntos.

b) Por estar en posesión de la suficiencia investigadora o de la prueba de licenciatura: 1 punto.

c) Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias que guarden relación directa con el puesto de trabajo a cubrir el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de 2 puntos.

d) Por la asistencia a cursos, congresos o jornadas que guarden relación directa con las funciones del puesto de trabajo se podrá conceder hasta un máximo de 2 puntos.

e) El Tribunal podrá conceder hasta un máximo de 2 puntos por la publicación de trabajos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo a cubrir.

3.-Conocimiento de vascuence y otros idiomas comunitarios.

La puntuación máxima total será de 5 puntos. Para cada idioma se considerará únicamente la certificación de nivel superior que presente la persona candidata, siguiendo el siguiente baremo:

a) Euskera:

-Certificado de nivel de aptitud (C1) de EOI, EGA o equivalente: 4 puntos.

-De no poseerse dicha titulación, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima del idioma la posesión del nivel A1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, en 2/5 la posesión del nivel A2, en 3/5 la del nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2, o equivalente. Alternativamente, se valorarán en 1/12 de la puntuación máxima del idioma cada "urrats" superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

b) Otros idiomas comunitarios:

-Certificado de nivel de aptitud (C1) de EOI o equivalente: 2 puntos.

-De no poseerse dicha titulación, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima del idioma la posesión del nivel A1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, en 2/5 la posesión del nivel A2, en 3/5 la del nivel B1 y en 4/5 la del nivel B2, o equivalente.

ANEXO IV

1.-La Constitución como norma jurídica. El contenido de la Constitución. Criterios interpretativos de las normas constitucionales. La interpretación de las leyes conforme a la Constitución.

2.-La noción de Estado social y democrático de Derecho.

3.-Pluralismo y partidos políticos. El estatus jurídico de los partidos políticos en las democracias contemporáneas.

4.-El sistema electoral español. Elecciones generales al Congreso de los Diputados y al Senado. Elecciones a las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas. El sistema electoral español. Derecho de sufragio activo y pasivo. La Administración electoral.

5.-La potestad legislativa del Estado y de las Comunidades Autónomas. Leyes básicas, leyes marco, leyes de transferencia o delegación y leyes de armonización.

6.-Teoría de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. El derecho de participación política y de acceso a los cargos públicos. El derecho a la tutela judicial. Las garantías procesales.

7.-El Tribunal Constitucional. Composición y estructura. Jurisdicción y competencia. El control abstracto de normas: el recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

8.-La Ley de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: proceso de elaboración. Naturaleza y significado. El procedimiento de reforma de la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral.

9.-El Parlamento o Cortes de Navarra. Antecedentes. Composición y estructura. Los Parlamentarios Forales: Derechos y deberes; adquisición y pérdida de la condición. El sistema electoral para el Parlamento de Navarra. La constitución del Parlamento de Navarra. Legislatura y periodos de sesiones. La disolución de la Cámara

10.-El Gobierno de Navarra o Diputación Foral. Antecedentes. Funciones y competencias. Los miembros del Gobierno. La Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente. Normativa de desarrollo.

11.-El Presidente del Gobierno de Navarra o Diputación Foral. Su elección. Responsabilidad del Presidente del Gobierno ante el Parlamento de Navarra. La moción de censura. La cuestión de confianza.

12.-La Comunidad Foral de Navarra: su sistema de distribución de competencias.

13.-La Administración de la Comunidad Foral. Organización. Régimen de sus disposiciones y actos. Sistema de recursos. La Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Normativa de desarrollo.

14.-El Reglamento del Parlamento de Navarra. Elaboración, reforma, estructura e interpretación. La autonomía financiera de la Cámara en la aprobación y ejecución de su presupuesto.

15.-La Presidencia y los órganos de gobierno de las Cámaras. La Mesa y su significación técnico-parlamentaria. La Junta de Portavoces. Derecho español y navarro en estas materias.

16.-Órganos de trabajo parlamentario. La Comisión Permanente. El funcionamiento del Parlamento de Navarra. Las sesiones y sus clases en el Parlamento de Navarra. Días hábiles. La convocatoria. El orden del día: elaboración y modificaciones. El quórum.

17.-Los Grupos Parlamentarios y su significación constitucional. La organización de los Grupos. Repercusión del sistema de Grupos en la organización y funcionamiento de las Cámaras. Derecho navarro en estas materias.

18.-La función legislativa. La iniciativa legislativa y sus clases. Las enmiendas: concepto, clases y requisitos. El procedimiento legislativo general y los procedimientos legislativos especiales. Derecho español y navarro en estas materias.

19.-La función económica del Parlamento. La aprobación del Presupuesto. Especialidades de su tramitación parlamentaria. El control parlamentario de la ejecución presupuestaria. La tramitación de las Cuentas Generales de Navarra. Limitaciones de los Parlamentos en materia de créditos: las enmiendas y proposiciones de Ley con aumento de créditos o disminución de ingresos. Derecho español y navarro en estas materias.

20.-Los procedimientos específicos de control del Ejecutivo. Las preguntas e interpellaciones. Las Comisiones de investigación. Derecho español y navarro en estas materias.

21.-Las funciones de impulso y dirección política. Debates de política general. Mociones

22.-El debate parlamentario. Sistemas. Uso de la palabra. Alusiones. Llamadas a la cuestión y al orden. La cortesía parlamentaria. El debate en nuestro Derecho Parlamentario. Sistemas y orden de votación. Mayorías y resolución de empates.

23.-El personal al servicio de la Cámara parlamentaria: régimen jurídico; ingreso y cese; situaciones; derechos, deberes e incompatibilidades; régimen disciplinario.

24.-La Ley Foral de Contratos Públicos I: ámbito de aplicación y normas generales. Los contratistas. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas. Actuaciones previas a la adjudicación.

25.–La Ley Foral de Contratos Públicos II: Procedimientos y criterios de adjudicación. Sistemas para la mejora de la gestión de la contratación. Normas de publicidad y plazos. Adjudicación, perfección y formalización.

26.–La Ley Foral de Contratos Públicos III: Ejecución de los contratos. Retribución y revisión de precios. Extinción e invalidez de los contratos. Las reclamaciones y otras medidas de control.

27.–La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

28.–La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

29.–La protección de los datos personales en el Parlamento de Navarra. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

30.–La Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

F1706937

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ORDEN FORAL 35/2017, de 26 de abril, de la Consejera del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Zubieta, promovido por el Ayuntamiento de Zubieta.

El Ayuntamiento de Zubieta ha presentado ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Mediante escrito de 30 de enero de 2017, la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local pone de manifiesto la concurrencia de causa de abstención recogida en el artículo 11.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, así como en el artículo 23.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Zubieta.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y 6 del Decreto Foral 39/2005, de 24 de febrero, de funcionamiento del Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 11/2017, de 12 de abril, se acepta la abstención formulada por la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y se designa a la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el Plan General Municipal de Zubieta, promovido por el Ayuntamiento de Zubieta.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Zubieta a los efectos de que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Orden Foral al Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

5.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de abril de 2017.–La Consejera del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, suplente de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (en virtud del Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 11/2017,

de 12 de abril, por el que se acepta la abstención formulada por la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local), Ana Herrera Isasi.

F1705344

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 32C/2017, de 9 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Corella para funcionarios, personal eventual (jefe de policía) y contratados temporales en régimen administrativo.

Visto el texto del Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Corella para funcionarios, personal eventual (jefe de policía) y contratados temporales en régimen administrativo (Código número 31100161132017), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 13 de febrero de 2017, suscrito el día 23 de noviembre de 2016, por la representación municipal y parte de la sindical de la misma (UGT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de marzo de 2017.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Corella para funcionarios, personal eventual \(jefe de policía\) y contratados temporales en régimen administrativo](#) (PDF).

F1703463

RESOLUCIÓN 34C/2017, de 9 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Excavaciones Muñoz, S.A. de Villafranca.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Excavaciones Muñoz, S.A. de Villafranca (Código número 31100832012015), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 15 de febrero de 2017, suscrito el 25 de enero de 2017 por la representación empresarial y sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de marzo de 2017.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Excavaciones Muñoz, S.A. de Villafranca](#) (PDF).

F1703461

RESOLUCIÓN 41C/2017, de 21 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo relativo al II Plan de Igualdad de la empresa Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., para los años 2017 a 2020.

Visto el texto del Acuerdo relativo al II Plan de Igualdad de la empresa Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., para los años 2017 a 2020, (Código número 31100062112017), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 1 de marzo de 2017, suscrito el 23 de enero de 2017 por la representación empresarial y la sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2.1.f) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
 2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.
- Pamplona, 21 de marzo de 2017.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Acuerdo relativo al II Plan de Igualdad de la empresa Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., para los años 2017 a 2020](#) (PDF).

F1703606

RESOLUCIÓN 42C/2017, de 21 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la Escuela de Música Juan Francés de Iribarren de Sangüesa.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Escuela de Música Juan Francés de Iribarren de Sangüesa (Código número 31008132012001), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 25 de enero de 2017, suscrito el 23 de abril de 2015 por la representación empresarial y sindical de la misma, y subsanado con fecha 5 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.
 2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.
- Pamplona, 21 de marzo de 2017.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la Escuela de Música Juan Francés de Iribarren](#) (PDF).

F1703607

1.6. CONSEJO DE NAVARRA

ACUERDO por el que se aprueba la Plantilla Orgánica del Consejo de Navarra a 31 de diciembre de 2016.

El Consejo de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2017, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“La Ley 8/2016, de 9 de junio, del Consejo de Navarra, confiere a dicha Institución autonomía orgánica y funcional (artículo 1) y establece que su personal estará sujeto a la legislación aplicable al personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra (artículo 24). En su desarrollo, el artículo 40.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Navarra, aprobado por Decreto Foral 90/2000, de 28 de febrero, atribuye al Consejo la aprobación de su plantilla orgánica, así como de las sucesivas modificaciones de la misma.

El Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, dispone que éstas elaborarán anualmente una relación de todos sus funcionarios, que se cerrará el 31 de diciembre de cada año y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra (artículo 19).

En consecuencia, de acuerdo con tales disposiciones, procede aprobar la relación anual de funcionarios de este Consejo, así como la plantilla orgánica correspondiente, ordenando la publicación de ambas en el Boletín Oficial de Navarra.

En su virtud, el Consejo de Navarra, a propuesta del Presidente,

ACUERDA:

- 1.º Aprobar la siguiente Plantilla Orgánica del personal al servicio del Consejo de Navarra, a 31 de diciembre de 2016.

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL	LIBRE DESIG.	EXCLUSIVIDAD	PUESTO TRABAJO	COMPL. NIVEL
Secretaría Presidencia	1	G		X			
Letrado	1	F	A		55	63	

F: Funcionario.

G: Eventual de Gabinete-libre designación.

- 2.º Aprobar la siguiente relación de funcionarios al servicio del Consejo de Navarra, a 31 de diciembre de 2016.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	GRADO	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Vacante	A		Letrado	

- 3.º Comunicar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra, a los efectos procedentes, y disponer lo necesario para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra”.

Pamplona, 24 de enero de 2017.–El Presidente, Alfredo Irujo Andueza.–La Consejera-Secretaria, Socorro Sotés Ruiz.

F1706768

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 7 de junio de 2017, por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Castejón.

El Decreto Foral 25/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que estos centros serán creados por el Gobierno de Navarra.

El expediente ha sido informado por la Junta Superior de Educación o Consejo Escolar de Navarra y se ha puesto en conocimiento de la representación sindical del profesorado.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra a propuesta de la Consejera de Educación,

ACUERDA:

- 1.º Se crea, con efectos de 1 de julio de 2017, el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria cuyos datos se relacionan a continuación:

Código de centro: 31014827.

Denominación Genérica: Instituto de Educación Secundaria Obligatoria.

Denominación específica provisional: Castejón.

Dirección: calle Doctor Larrad, 39.

Localidad: Castejón.

Municipio: Castejón.

Titular: Departamento de Educación.

Modelos lingüísticos que imparte: Castellano, G y A.

Enseñanzas que imparte: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad máxima del centro: 10 unidades, previéndose, por lo tanto, que puedan funcionar 2 líneas de Educación Secundaria Obligatoria.

2.º Queda sin efecto desde esa misma fecha la autorización de que dispone el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Dos de Mayo” de Castejón para impartir los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria, otorgada por el Decreto Foral 329/2001, de 24 de mayo. Todo ello, sin perjuicio de la adopción de decisiones relacionadas con los aspectos académicos del curso anterior de esta etapa educativa con posterioridad a dicha fecha por parte del personal que se adscriba al nuevo Instituto.

3.º El nombramiento del equipo directivo del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria “Castejón” se hará con efectos de 1 de julio de 2017, bajo un procedimiento extraordinario y con una duración de 3 años.

4.º Se adscribe, con efectos de 1 de julio de 2017, al Instituto de Educación Secundaria Obligatoria “Castejón” el personal del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Dos de Mayo”, afectado por la supresión de los dos cursos de Educación Secundaria Obligatoria y con destino definitivo en el mismo o, en el caso de la profesora de religión, con contrato laboral indefinido. La relación de personal afectado se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

5.º El centro pasa a formar parte de la red de centros de la Comunidad Foral de Navarra, establecida por Decreto Foral 69/1995, de 13 de marzo (modificado por Decreto Foral 150 /1996, de 13 de marzo, y actualizado por Decreto Foral 109/1998, de 30 de marzo), por el que se dictan normas para reordenar la red de centros de la Comunidad Foral de Navarra, tal como se indica a continuación:

–Se incorpora al distrito 10 “Tudela”, constituyendo el propio Instituto de Educación Secundaria Obligatoria “Castejón” una subzona de educación secundaria obligatoria adscrita a la zona de secundaria constituida por el Instituto de Educación Secundaria “Benjamín de Tudela”, de Tudela, subzona que contará con el área de primaria correspondiente al Colegio Público “Dos de Mayo” de Castejón, que acoge alumnado del municipio de Castejón.

6.º Facultar a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo.

7.º Notificar el presente acuerdo a los Centros Públicos afectados y al Ayuntamiento de Castejón, y trasladarlo a las Direcciones Generales de Universidades y Recursos Educativos y de Educación, a sus distintos Servicios, y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

8.º El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 7 de junio de 2017.–La Consejera Secretaria del Gobierno de Navarra, María José Beaumont Aristu.

F1707126

ORDEN FORAL 60/2017, de 12 de abril, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se crean, se modifican y se suprimen ficheros de datos de carácter personal dependientes del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, regula el tratamiento de los datos de carácter personal, estableciendo en su artículo 20 que la creación, modificación y supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio, por el que se regulan los ficheros informatizados de datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, señala en su artículo 2 que la modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por Orden Foral del Consejero del Departamento del que depende o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

Habiéndose apreciado la necesidad de crear tres ficheros de datos de carácter personal y de suprimir otro y dado que determinados aspectos de algunos de los ficheros del departamento han experimentado modificaciones, es preciso llevar a cabo los reajustes correspondientes en cumplimiento de la normativa vigente.

Vista la conformidad de las unidades responsables de los ficheros y del Servicio de Infraestructuras Tecnológicas y Centro de Soporte de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública y visto el informe de la Sección de Estadísticas y Gestión de la Información de la Secretaría General Técnica.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el artículo 41.1.e) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y de conformidad con la propuesta realizada por la Secretaría General Técnica del Departamento,

ORDENO:

1.º Aprobar la creación del fichero de datos de carácter personal dependiente del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia que se relaciona a continuación:

Fichero: Gestión de Recursos Humanos de Justicia en Navarra.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión de Recursos Humanos de Justicia en Navarra.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del personal de la Administración de Justicia en Navarra.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: personal de la Administración de Justicia en Navarra.

b.2) Procedencia: Recogida del sistema de gestión de personal de Función Pública, del Registro Central de Personal del Ministerio de Justicia y de formularios propios presentados por el propio personal.

Procedimiento de recogida: Mixto.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos de carácter identificativos: Nombre y apellidos, NIF/DNI, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, dirección de correo electrónico, teléfono, estado civil, número de afiliación a la Seguridad Social/Mutualidad, datos de familiares (libro de familia), datos de beneficiarios del Seguro del Gobierno de Navarra, número de tarjeta de fichaje.

Datos académicos y profesionales: formación y titulaciones, puesto de trabajo, horarios, licencias y permisos, servicios prestados, situación laboral, infracciones disciplinarias.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos de nómina, pólizas de seguros (datos beneficiarios: padres, cónyuge, hijos, etc).

Datos médicos: altas/bajas, accidentes laborales, incapacidades, informes médicos.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas: Al Registro Central de Personal del Ministerio de Justicia y a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Navarra.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Servicio de Gestión de Medios Humanos y Materiales de la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Calle Monasterio de Iratxe, número 22, de Pamplona. Código Postal 31011. Teléfono 848426780.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Gestión de Medios Humanos y Materiales de la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Calle Monasterio de Iratxe, número 22, de Pamplona. Código Postal 31011. Teléfono 848426780.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

2.º Aprobar la creación del fichero de datos de carácter personal dependiente del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia que se relaciona a continuación:

Fichero: Videovigilancia de las dependencias del Gobierno de Navarra.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia de las dependencias del Gobierno de Navarra.

a.2) Finalidad y usos previstos: Preservar la seguridad de los edificios y dependencias del Gobierno de Navarra, así como de las personas que acceden o prestan allí sus servicios mediante el uso de videocámaras de vigilancia.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Origen de los datos: Captación de imágenes y vídeos.

b.2) Colectivo: Toda persona que acceda a los edificios e instalaciones.

b.3) Procedencia de recogida de los datos: Cámaras y videocámaras.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura básica:

Datos de carácter identificativos: Imagen/voz y vídeos.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

A los Órganos Judiciales y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en cumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Sección de Coordinación de Seguridad del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad de la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Carretera de Zaragoza s/n de Cordovilla. Código Postal 31191. Teléfono 848429777.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Sección de Coordinación de Seguridad del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad de la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Carretera de Zaragoza, s/n, de Cordovilla. Código Postal 31191. Teléfono 848429777.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

3.º Aprobar la creación del fichero de datos de carácter personal dependiente del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia que se relaciona a continuación:

Fichero: Grabaciones de la Mesa Sectorial de negociación de la Policía Foral.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Grabaciones de la Mesa Sectorial de negociación de la Policía Foral.

a.2) Finalidad y usos previstos: Documentación para la elaboración y acompañamiento de las Actas de la Mesa Sectorial de negociación de la Policía Foral de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Origen de los datos: Grabaciones de voz.

b.2) Colectivo: Los asistentes a las reuniones de la Mesa Sectorial de negociación de la Policía Foral.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura básica:

Datos de carácter identificativos: Voz.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Cesión de datos de carácter personal: No hay cesiones de datos de carácter personal.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No están previstas.

f) Órganos responsables del fichero: Policía Foral. Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Calle Fuente de la Teja, s/n de Pamplona. Código Postal 31006.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: La Secretaría de la Mesa Sectorial de negociación de la Policía Foral. Avda. Carlos III, 2 planta baja de Pamplona. Código Postal 31002.

h) Servicios o unidades encargadas del Tratamiento: La Secretaría de la Mesa Sectorial de negociación de la Policía Foral. Avda. Carlos III, 2 planta baja de Pamplona. Código Postal 31002.

i) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

4.º Aprobar las modificaciones en las características de los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia que se relacionan a continuación:

A) Denominación del fichero: Personal del Gobierno de Navarra. Código de inscripción 1942456800.

Modificación:

Cesión o comunicación de datos: Añadir: Instituto de Estadística de Navarra.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio (Boletín Oficial de Navarra número 91, de 30-07-1994).

Modificado por Decreto Foral 152/2002, de 22 de julio (Boletín Oficial de Navarra número 110, de 11-09-2002).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Decreto Foral 69/2012, de 25 de julio (Boletín Oficial de Navarra número 150, de 31-07-2012).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

B) Nombre del fichero: Asistencia jurídica gratuita. Código de inscripción 2020860001.

Modificación:

Medidas de seguridad: Nivel Medio.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Orden Foral 406/2001, de 26 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 15, de 04 -02-2002).

Corrección de errores de la Orden Foral 406/2001, de 26 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 19, de 13 -02-2002).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

C) Denominación del fichero: Asistencia a víctimas del delito de Navarra. Código de inscripción 2011500007.

Modificaciones:

CIF: S3100003G.

Otros tipos de datos: Añadir: Datos del proceso judicial: Órgano judicial, número de procedimiento, tipo de resolución, medidas, demanda asistencial.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Orden Foral 58/2001, de 28 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 60, de 16-05-2001).

Modificado por Orden Foral 3/2003, de 14 de enero del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 04-04-2003).

Modificado por Orden Foral 21/2004, de 26 de marzo del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 58, de 14-05-2004).

Modificado por Orden Foral 419/2007, de 26 de septiembre del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 10-10-2007).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

D) Denominación del fichero: Montepío Funcionarios Locales Activos. Código de inscripción 1942456760.

Modificación:

Sistema de tratamiento: Mixto.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio. (Boletín Oficial de Navarra número 91, de 30-07-1994).

Modificado por Orden Foral 1/1997, de 27 de enero, del Consejero de Administración Local (Boletín Oficial de Navarra número 17, de 07-02-1997).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

E) Denominación del fichero: Nóminas jubilados Administración Local. Código de inscripción 1943456747.

Modificación:

Sistema de tratamiento: Mixto.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio. (Boletín Oficial de Navarra número 91, de 30-07-1994).

Modificado por Orden Foral 1/1997, de 27 de enero, del Consejero de Administración Local (Boletín Oficial de Navarra número 17, de 07-02-1997).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

F) Denominación del fichero: Titulares y beneficiarios de Asistencia Sanitaria. Código de inscripción: 1943456801.

Modificaciones:

Unidad orgánica responsable del fichero: Servicio de Prestaciones Sociales. Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Calle Navarrería, número 39 de Pamplona. Código Postal 31001. Teléfono 848427102.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Prestaciones Sociales. Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Calle Navarrería, número 39 de Pamplona. Código Postal 31001. Teléfono 848427102.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel Medio.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio (Boletín Oficial de Navarra número 91, de 30-07-1994).

Modificado por Orden Foral 3/2003, de 14 de enero del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 04-04-2003).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Decreto Foral 69/2012, de 25 de julio (Boletín Oficial de Navarra número 150, de 31-07-2012).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

G) Denominación del fichero: Prevención de Riesgos Laborales Presidencia. Código de inscripción 2021990930.

Modificación:

Sistema de tratamiento: Mixto.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Orden Foral 67/2002, de 21 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 79, de 01-07-2002).

Modificado por Orden Foral 21/2004, de 26 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 58, de 14-05-2004).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Decreto Foral 69/2012, de 25 de julio (Boletín Oficial de Navarra número 150, de 31 de julio de 2012).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

H) Nombre del fichero: Peticiones de formación. Código de inscripción 19424556804.

Modificaciones:

Nombre del fichero: Cursos de formación del INAP.

Finalidad y usos previstos: Programar y gestionar formación. Registrar solicitudes de formación, convocar a los cursos, emitir certificaciones, controlar la asistencia, realizar estadísticas y control interno y registrar profesorado.

Personas y colectivos afectados: Personal de las Administraciones Públicas de Navarra y personal docente y colaborador de las actividades de formación del INAP.

Estructura básica y tipos de datos de carácter personal: En datos de carácter identificativos añadir DNI/NIF, email, declaración de la condición de discapacidad.

Datos de detalles de empleo y carrera administrativa: Unidad de adscripción, puesto de trabajo, nivel, tipo de contrato, número de funcionario.

Otros tipos de datos: Económicos, financieros y de seguros.

Cesiones de datos de carácter personal: Empresas de formación, profesorado.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio (Boletín Oficial de Navarra número 91, de 30-07-1994).

Modificado por Orden Foral 4/1997, de 23 de enero, del Consejero de Presidencia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 21, de 17-02-1997).

Modificado por Orden Foral 3/2003, de 14 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 04-04-2003).

Modificado por Orden Foral 21/2004, de 26 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 58, de 14-05-2004).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

I) Nombre del fichero: Selección psicotécnica. Código de inscripción 1942456803.

Modificaciones:

Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos.

Otros tipos de datos: Académicos y profesionales, detalles de empleo, datos psicotécnicos.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel Medio.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio (Boletín Oficial de Navarra número 91, de 30-07-1994).

Modificado por Orden Foral 4/1997, de 23 de enero, del Consejero de Presidencia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 21, de 17-02-1997).

Modificado por Orden Foral 3/2003, de 14 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 04-04-2003).

Modificado por Orden Foral 21/2004, de 26 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 58, de 14-05-2004).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

Modificado por Orden Foral 123/2014, de 19 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 103, de 28-05-2014).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

J) Nombre del fichero: Personal ANE. Código de inscripción 1942456802.

Modificaciones:

Nombre del fichero: Personal de emergencias.

Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión general del personal fijo y contratado de emergencias.

Personas o colectivos afectados: Personal fijo y contratado de emergencias.

Unidad orgánica responsable del fichero: Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Calle Aoiz, número 35, 3.ª planta de Pamplona. Código Postal 31004. Teléfono 848427157.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Calle Aoiz, número 35, 3.ª planta de Pamplona. Código Postal 31004. Teléfono 848427157.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio. (Boletín Oficial de Navarra número 91, de 30-07-1994).

Modificado por Orden Foral 3/2003, de 14 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 04-04-2003).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Decreto Foral 69/2012, de 25 de julio (Boletín Oficial de Navarra número 150, de 31-07-2012).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

K) Nombre del fichero: Bingos. Código de Inscripción 1942456798.

Modificaciones:

Nombre del fichero: Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de Navarra.

Finalidad del fichero y usos previstos: Control de acceso al juego y a los establecimientos donde se practica de aquellas personas que lo tienen prohibido (Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del juego, o norma que la sustituya).

Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que lo soliciten voluntariamente, que hayan sido sancionados por infracciones a la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del juego, o que lo tengan prohibido por decisión judicial.

Cesiones de datos de carácter personal: Se remite a las empresas de juego un fichero que contiene dos bases de datos, una relativa a los ciudadanos que solicitan la prohibición al Gobierno de Navarra y otra relativa a aquellos otros que dirigen la solicitud a la Administración General del Estado.

Medidas de seguridad: Nivel Medio.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio (Boletín Oficial de Navarra número 91, de 30-07-1994).

Modificado por Orden Foral 3/2003, de 14 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 04-04-2003).

Modificado por Orden Foral 21/2004, de 26 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 58, de 14-05-2004).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

L) Nombre del fichero: Control de juego. Código de inscripción 1942456799.

Modificaciones:

Nombre del fichero: Registro de Juegos y Apuestas de Navarra.

Finalidad del fichero y usos previstos: Control y organización administrativa de las actividades de juego en Navarra, de las empresas, materiales de juego, locales y autorizaciones.

Personas y colectivos afectados: Empresas relacionadas con el juego (fabricantes de materiales de juego, laboratorios de ensayos), empresas explotadoras de juego (bingo, máquinas, apuestas, loterías, boletos, rifas y tómbolas) y titulares de los establecimientos donde se practica el juego.

Datos de circunstancias sociales: Autorizaciones, homologaciones e inscripciones en registros.

Datos económico-financieros: Fianzas.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio. (Boletín Oficial de Navarra número 91, de 30-07-1994).

Modificado por Orden Foral 3/2003, de 14 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 04-04-2003).

Modificado por Orden Foral 21/2004, de 26 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 58, de 14-05-2004).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

M) Nombre del fichero: Atención de emergencias. Código de inscripción 1992560018.

Modificaciones:

Unidad orgánica responsable del fichero: Sección de SOS Navarra del Servicio de Protección Civil. Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Calle Aoiz, número 35, 3.ª planta de Pamplona. Código Postal 31004. Teléfono 848427172.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Sección de SOS Navarra del Servicio de Protección Civil. Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Calle Aoiz, número 35, 3.ª planta de Pamplona. Código Postal 31004. Teléfono 848427172.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Orden Foral 171/1999, de 5 de agosto, del Consejero de Presidencia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 110, de 10-09-1999).

Modificado por Orden Foral 3/2003, de 14 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 04-04-2003).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Decreto Foral 69/2012, de 25 de julio (Boletín Oficial de Navarra número 150, de 31-07-2012).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

N) Nombre del fichero: Voluntarios de Protección Civil de Navarra. Código de inscripción 2053120573.

Modificaciones:

Unidad orgánica responsable del fichero: Negociado de Voluntariado del Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Calle Aoiz, número 35, 3.ª planta de Pamplona. Código Postal 31004. Teléfono 848421318.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Negociado de Voluntariado del Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia. Calle Aoiz, número 35, 3.ª planta de Pamplona. Código Postal 31004. Teléfono 848421318.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Orden Foral 53/2005, de 17 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra 121, de 10-10-2005).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Decreto Foral 69/2012, de 25 de julio (Boletín Oficial de Navarra número 150, de 31-07-2012).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

Ñ) Nombre del fichero: Escuela de Seguridad. Código de inscripción 1942456805.

Modificaciones:

Nombre del fichero: Formación ESEN.

C.I.F.: S3100003G.

Finalidad del fichero y usos previstos: Gestión de la actividad formativa organizada por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, con datos de alumnos y profesores participantes en dicha formación.

Datos de carácter identificativos: Añadir correo electrónico, fax, número de funcionario.

Datos de circunstancias sociales: Anular este apartado.

Sistema de tratamiento: Mixto

Medidas de seguridad: Nivel Medio.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio. (Boletín Oficial de Navarra número 91, de 30-07-1994).

Modificado por Orden Foral 4/1997, de 23 de enero, del Consejero de Presidencia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 21, de 17-02-1997).

Modificado por Orden Foral 3/2003, de 14 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 04-04-2003).

Modificado por Orden Foral 21/2004, de 26 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 58, de 14-05-2004).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

O) Nombre del fichero: Relación de Especialistas para la Formación. Código de inscripción: 2121530120.

Modificaciones:

C.I.F. S3100003G.

Finalidad del fichero y usos previstos: Registro de la información sobre la "Relación de especialistas en determinadas materias, con objeto de seleccionar entre ellos a quienes vayan a colaborar en la impartición de las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra".

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel Medio.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Orden Foral 752/2010, de 2 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 13, de 20-01-2011).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

5.º Suprimir el fichero de datos de carácter personal dependiente del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia que se relaciona a continuación, y derogar la Orden Foral que lo creó:

Denominación del fichero: Registro integral de expedientes de violencia de género. Código de inscripción 2101520554.

Disposición de creación: Orden Foral 194/2010, de 5 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 50, de 23 de abril de 2010.

Unidad orgánica responsable del fichero: Servicio Social de Justicia de la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Destino de los datos: Los datos del fichero se integrarán en el fichero Asistencia a víctimas del delito de Navarra. Código de inscripción 2011500007.

Se deroga la Orden Foral 194/2010, de 5 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 50, de 23 de abril de 2010, objeto de la creación de dicho fichero.

6.º Informar que el resto de ficheros declarados en el Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia que no están sujetos a modificación en los apartados anteriores de esta Orden Foral, son los que se relacionan a continuación:

A) Denominación del fichero: Anunciantes del Boletín Oficial de Navarra. Código de inscripción 1942970791.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Orden Foral 145/1994, de 5 de septiembre, del Consejero de Presidencia (Boletín Oficial de Navarra número 116, de 26-09-1994).

Modificado por Orden Foral 3/2003, de 14 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 04-04-2003).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

B) Denominación del fichero: Asociaciones. Código de inscripción 1942456796.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio. (Boletín Oficial de Navarra número 91, de 30-07-1994).

Modificado por Orden Foral 57/1997, 21 de mayo, del Consejero de Presidencia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 67, de 04-06-1997).

Modificado por Orden Foral 3/2003, de 14 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 04-04-2003).

Modificado por Orden Foral 21/2004, de 26 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 58, de 14-05-2004).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

C) Denominación del fichero: Fundaciones. Código de inscripción 1971760003.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Orden Foral 57/1997, de 21 de mayo, del Consejero de Presidencia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 67, de 04-06-1997).

Modificado por Orden Foral 3/2003, de 14 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 04-04-2003).

Modificado por Orden Foral 21/2004, de 26 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 58, de 14-05-2004).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

D) Denominación del fichero: Base de datos del Registro de Documentos. Código de inscripción 2001050026.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Orden Foral 31/2000, de 13 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 05-04-2000).

Modificado por Orden Foral 3/2003, de 14 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 04-04-2003).

Modificado por Orden Foral 21/2004, de 26 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 58, de 14-05-2004).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

E) Denominación del fichero: Listas de aspirantes a formación en servicios especiales. Código de inscripción 2093291822.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Orden Foral 751/2009, de 29 de septiembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 133, de 28-10-2009).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Decreto Foral 69/2012, de 25 de julio (Boletín Oficial de Navarra número 150, de 31-07-2012).

Modificado por Orden Foral 123/2014, de 19 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 103, de 28-05-2014).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

F) Denominación del fichero: Listas de aspirantes a la contratación temporal. Código de inscripción 2093291832.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Orden Foral 752/2009, de 29 de septiembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 133, de 28-10-2009).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Decreto Foral 69/2012, de 25 de julio (Boletín Oficial de Navarra número 150, de 31-07-2012).

Modificado por Orden Foral 123/2014, de 19 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 103, de 28-05-2014).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

G) Denominación del fichero: Control de accesos a edificios del Gobierno de Navarra. Código de inscripción 2020720039.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Orden Foral 364/2001, de 29 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 16, de 06-02-2002).

Modificado por Orden Foral 21/2004, de 26 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 58, de 14-05-2004).

Modificado por Orden Foral 88/2010, de 5 de febrero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 29, de 05-03-2010).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

H) Denominación del fichero: Expedientes sancionadores. Código de inscripción 1942456795.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio (Boletín Oficial de Navarra número 91, de 30-07-1994).

Modificado por Orden Foral 3/2003, de 14 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 42, de 04-04-2003).

Modificado por Orden Foral 21/2004, de 26 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 58, de 14-05-2004).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

I) Denominación del fichero: Sistema de gestión administrativa Policía Foral (SGA PF). Código de inscripción 2103262146.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Orden Foral 586/2010, de 3 de septiembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 121, de 06-10-2010).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

J) Denominación del fichero: Sistema de información de la Policía Foral de Navarra (SIP PF). Código de inscripción 2103262088.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Orden Foral 586/2010, de 3 de septiembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 121, de 06-10-2010).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

K) Denominación del fichero: Registro central de tarjetas. Código de inscripción 2063110438.

Disposiciones que regulan este fichero:

Creado por Orden Foral 717/2006, de 28 de agosto, del Consejero de Administración Local (Boletín Oficial de Navarra número 116, de 27-09-2006).

Modificado por Orden Foral 164/2012, de 25 de abril, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 97, de 23-05-2012).

Modificado por Orden Foral 134/2013, de 5 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 119, de 24-06-2013).

Modificado por Orden Foral 123/2014, de 19 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (Boletín Oficial de Navarra número 103, de 28-05-2014).

Modificado por Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre (Boletín Oficial de Navarra número 181, de 10-09-2015).

7.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

8.º Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Infraestructuras Tecnológicas y Centro de Soporte de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 95.k) del Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia y a las Direcciones Generales de Función Pública, de Interior y de Justicia del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Pamplona, 12 de abril de 2017.–La Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, María José Beaumont Aristu.

F1704787

RESOLUCIÓN 363/2017, de 29 de mayo, del Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se aprueban los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario para el año 2017.

La Hacienda Tributaria de Navarra es el instrumento básico del Gobierno de Navarra encargado de la aplicación efectiva del sistema tributario. Sus objetivos esenciales son el fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por todas las personas y entidades que deben tributar en la Comunidad Foral, así como el control y la represión de las

conductas contrarias al ordenamiento jurídico tributario, adaptándose a las necesidades de los contribuyentes y garantizando la eficiencia en el uso de los recursos.

Para ello la Hacienda Tributaria de Navarra debe llevar a cabo una planificación de sus actuaciones de control tributario, de forma que se puedan establecer y coordinar las prioridades de los diferentes órganos administrativos que la componen, fijar objetivos y establecer indicadores de los resultados obtenidos. En dicho proceso es fundamental el Plan de Control Tributario, puesto que concreta y establece las líneas prioritarias de actuación de la Hacienda Tributaria de Navarra para cada año.

Con la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 10.4 del Reglamento de la Inspección Tributaria, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, se dan a conocer los criterios generales que informan el Plan de Control Tributario para el año 2017, estableciendo las directrices generales para coordinar las actuaciones que se realizan en las distintas fases de gestión, inspección y recaudación tributaria.

El Gobierno de Navarra acordó en sesión de 11 de mayo de 2016 la creación de la Comisión de Lucha contra el Fraude Fiscal y la Economía Sumergida, formada por representantes del Gobierno de Navarra, Parlamento Foral, sindicatos, asociaciones empresariales y otras entidades socioeconómicas, cuya misión principal es velar por el cumplimiento de las medidas diseñadas contra quienes defraudan. Esta Comisión, de carácter permanente, ha colaborado activamente a lo largo de 2016 en la elaboración del nuevo Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal por el período 2016-2019, aprobado definitivamente por el Gobierno de Navarra en sesión de 26 de octubre de 2016. Este Plan plurianual contiene 220 medidas concretas de actuación de diversa índole, y sirve de marco para los sucesivos Planes de Control Tributarios anuales, constituyendo de esta forma un verdadero Plan estratégico para la Hacienda Tributaria de Navarra.

Han sido varias las disposiciones normativas promulgadas en 2016 que contribuirán a dificultar las conductas defraudatorias, destacando especialmente la nueva Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y la Ley Foral 28/2016, de 28 de diciembre, por la que se modifica parcialmente la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

La Hacienda Tributaria de Navarra, en el ejercicio de sus funciones, tratará de redoblar y optimizar sus esfuerzos en la lucha contra el fraude, y cuenta para ello sin duda con el apoyo de la ciudadanía navarra, cuya conciencia fiscal se refuerza cada año, sin dejar resquicios a la condescendencia o tolerancia con aquéllos que, eludiendo sus responsabilidades fiscales, perjudican gravemente el conjunto de la sociedad.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones citadas, se procede a la publicación de los criterios y las líneas de actuación que informan cada una de las áreas de control tributario.

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.–Aprobar los siguientes criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2017.

1. Criterios generales de actuación.

1.1. La Hacienda Tributaria de Navarra se plantea como principal objetivo la promoción del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, para lo cual es imprescindible una mejora continua de los servicios telemáticos proporcionados a ciudadanos y empresas. En este sentido, en los últimos años se ha realizado un importante esfuerzo para dotar a la web de la Hacienda Tributaria de Navarra de los contenidos necesarios para informar al contribuyente y facilitar la cumplimentación de trámites administrativos, reduciendo en la medida de lo posible los costes indirectos.

1.2. Uno de los compromisos específicos recogidos en el recientemente aprobado Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal 2016-2019 es implantar políticas concretas de educación fiscal que logren mejorar la percepción pública del esfuerzo tributario. Para ello, como medida novedosa, la Hacienda Tributaria de Navarra colaborará con el Departamento de Educación con el objetivo de que los ciudadanos navarros conozcan desde pequeños a qué se dedica la Hacienda Pública, y la importancia de la lucha contra el fraude tributario como un objetivo común de la sociedad.

1.3. Contacto directo con sindicatos, asociaciones empresariales y otros agentes sociales de la Comunidad Foral, al objeto de conocer de primera mano realidad económica navarra, sus necesidades, perspectivas y riesgos. En este sentido, la Comisión de Lucha contra el Fraude Fiscal y la Economía Sumergida constituida en 2016 se considera un foro adecuado para conocer las inquietudes de los distintos sectores de nuestra economía, de cara a adoptar las medidas normativas que se consideren útiles para fomentar la competitividad, sin descuidar las necesarias medidas de control contra el fraude tributario.

1.4. La economía sumergida daña el tejido empresarial, perjudica y desincentiva a los empresarios y profesionales honestos para los que supone una competencia desleal, y atenta contra el Estado del Bienestar a cuyo sostenimiento todos debemos ayudar en función de nuestras posibilidades. Como cada año la lucha contra esta lacra constituye uno de los ejes fundamentales del Plan de Control Tributario. De acuerdo con lo previsto en el Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal 2016-2019 se encargará la elaboración de un estudio sobre la economía sumergida en Navarra, que actualice el anterior de junio de 2014 haciendo especial hincapié en las características propias de nuestra Comunidad Foral. Un diagnóstico correcto de la situación es un punto de partida importante para adoptar medidas adecuadas de lucha contra esta modalidad de fraude que sin duda es la más nociva para las arcas públicas, ya que no sólo eluden el pago de impuestos sino que tampoco cotizan a la Seguridad Social, incumpliendo de forma absoluta sus obligaciones legales.

1.5. Intensificación de las actuaciones de captación de información con trascendencia tributaria, tanto mediante actuaciones selectivas sobre aquellas actividades que quedan exentas de la obligación de suministro periódico a la Administración tributaria, como adoptando las medidas legislativas y técnicas necesarias para la implantación a partir del 1 de enero de 2018 del Sistema de Suministro Inmediato de Información para la gestión del IVA (en adelante SII).

1.6. El desarrollo de la economía digital en los últimos años ha hecho que en determinados sectores el comercio electrónico supere incluso las formas de comercio tradicional, lo cual obliga a la Hacienda Tributaria a conocer el funcionamiento de los operadores de Internet y adaptarse a un nuevo entorno global. El reto consiste en ser capaces captar nueva información a partir de las formas de pago y cobro on-line, redes sociales y otras fuentes digitales y, emplearla en la detección de los nuevos riesgos fiscales.

1.7. Desarrollo y aplicación de los acuerdos de intercambio de información suscritos con las demás Administraciones Tributarias y con otras instituciones públicas y privadas, promoviendo la firma de nuevos acuerdos que incrementen el repertorio de información de trascendencia tributaria a disposición de la Administración.

1.8. Gestión y análisis integral de la información de trascendencia tributaria, reforzando la coordinación con los distintos órganos de control tributario y recaudatorio de la Hacienda Tributaria de Navarra, al objeto de facilitar la identificación de eventuales riesgos fiscales y la selección óptima de los obligados tributarios que serán objeto de comprobación.

1.9. Intensificación de la colaboración con las demás Administraciones Tributarias y, en su caso, con Policía Foral y demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al objeto de reprimir el fraude organizado en todas sus manifestaciones. En este sentido, se pretende ir un paso más allá y llevar a cabo determinadas actuaciones sobre el terreno en coordinación con las demás Administraciones tributarias, optimizando de esta forma los esfuerzos contra el enemigo común.

1.10. Colaboración activa con la Justicia en los procesos judiciales abiertos ante los distintos órganos jurisdiccionales por delitos contra la Hacienda Pública u otros en que su auxilio sea requerido. Esta colaboración se manifiesta en diversos ámbitos, tales como el suministro de información a Juzgados y Tribunales y al Ministerio Fiscal, así como la realización de labores de peritaje y auxilio judicial en el curso del proceso penal.

Para los procedimientos iniciados a partir del 1 de enero de 2017 será ya de aplicación el nuevo procedimiento de tramitación de delitos contra la Hacienda Pública introducido en la Ley Foral General Tributaria por la Ley Foral 28/2016, de 28 de diciembre, que fortalece las facultades y potestades de la Administración tributaria ante el ilícito penal.

1.11. Fortalecimiento del control del fraude en la fase recaudatoria, orientando todas las actuaciones al cobro efectivo de las deudas de derecho público pendientes, para lo cual se potenciará la coordinación con los órganos de Gestión e Inspección, así como la investigación exhaustiva del patrimonio de los obligados tributarios. En este contexto, se prestará especial atención a la detección de supuestos de responsabilidad, tanto en casos de solidaridad como de subsidiariedad, y se potenciará la adopción de medidas cautelares para asegurar el cobro de las deudas.

A tales fines, se ejercerán las facultades reconocidas a los órganos de recaudación en los artículos 123 y 131 de la Ley Foral General Tributaria, intensificando las actuaciones de embargo de bienes y derechos en los locales en los que los deudores desarrollen sus actividades económicas.

En relación a la concesión de fraccionamientos en el pago de las deudas de derecho público así como en la gestión de procedimientos concursales, se conjugará el rigor en la exigencia de los requisitos necesarios para la regularización de las deudas, particularmente en lo que concierne a la constitución de garantías, con el mantenimiento de las actividades productivas y del empleo, buscando evitar que la reiteración de solicitudes suponga una forma de financiación recurrente de actividades económicas que desvirtúe la premisa esencial de los fraccionamientos de pago, cual es el carácter transitorio de las dificultades de tesorería que impiden atender puntualmente al pago de las deudas contraídas con la Hacienda pública de Navarra.

En relación con el fortalecimiento de la conciencia tributaria de la sociedad, se cumplirá por primera vez en el año 2017 con el mandato del artículo 105 bis de la Ley Foral General Tributaria, relativo a la publicación de la relación de deudores que lo sean por importes superiores a 250.000 euros.

2. Líneas de actuación específicas de comprobación e investigación del fraude tributario.

2.1. Las actuaciones dirigidas a la obtención, normalización y análisis de la información con trascendencia tributaria son presupuesto esencial para que la Hacienda Tributaria de Navarra pueda identificar correctamente los riesgos fiscales y optimizar sus recursos a través de una adecuada selección de obligados tributarios a comprobar. En el año 2017 se realizarán las siguientes actuaciones:

–Intensificar la colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT), a través de la plena implementación de los acuerdos contenidos en el Convenio de colaboración para el intercambio de información con fines tributarios suscrito con la AEAT en 2011.

–Continuar y mejorar los procesos de intercambio de información con las Diputaciones Forales, en cumplimiento de los Convenios de colaboración e intercambio de información con fines tributarios suscritos en 2014 con Bizkaia y Gipuzkoa y en 2016 con Álava. En cumplimiento de estos Convenios la Hacienda Tributaria de Navarra realiza intercambios masivos periódicos de información con las Diputaciones Forales, por medios informáticos o telemáticos, y las cuatro Administraciones tributarias ofrecen acceso recíproco a otras informaciones adicionales mediante servicios web disponibles en los respectivos portales telemáticos.

–Profundizar en la aplicación del los Acuerdos suscritos con la AEAT sobre cambios de domicilio, ingresos en Administración no competente, control tributario, Actas únicas, tramas de IVA y embargo de devoluciones, así como promover su actualización. Con este objetivo a lo largo de 2017 se mantendrán reuniones entre ambas Administraciones tributarias con el propósito de discutir las distintas propuestas de modificación sobre la mesa, al objeto de agilizar estos procedimientos en un marco de lealtad y colaboración institucional.

–Suscribir con las Diputaciones Forales un nuevo Convenio de colaboración para el ejercicio de nuestras respectivas competencias, con el propósito de regular de forma consensuada los distintos procedimientos para la articulación de las potestades administrativas de cada Administración tributaria en supuestos en que se da una cierta concurrencia de las mismas. Entre otras cuestiones, la firma del citado Convenio impulsará las compensaciones financieras con las Diputaciones Forales derivadas de Actas Únicas sobre contribuyentes que tributen en proporción a su volumen de operaciones en varias Administraciones.

–Intensificar los intercambios de información espontáneos con la AEAT y las Diputaciones Forales, tanto en fase de planificación e investigación, como en cuanto a evaluación de resultados obtenidos en las distintas líneas de actuación. En concreto, las Administraciones tributarias ha asumido el compromiso de compartir los requerimientos de captación de información cursados a entidades financieras y otras instituciones públicas y privadas en ejecución de sus respectivos Planes de Control Tributario.

–Promover el intercambio de información con fines tributarios con los Ayuntamientos, ofreciendo a tal efecto la suscripción de un Convenio a los Municipios de la Comunidad Foral de Navarra.

–Aplicar los demás Convenios de intercambio de información suscritos por la Hacienda Tributaria de Navarra con las distintas entidades e instituciones de carácter público y privado, actualizándolos cuando sea preciso. En este sentido, se pretende ampliar el Convenio firmado con la Tesorería General de la Seguridad Social para recabar nuevas informaciones de trascendencia tributaria.

–Estudiar la posibilidad de dotar a la Hacienda Tributaria de Navarra de una herramienta informática para la detección de patrones de fraude desconocidos a través de algoritmos de minería de datos.

–Adoptar las medidas legislativas y técnicas necesarias para la implantación a partir del 1 de enero de 2018, en coordinación con las demás Administraciones Tributarias, del nuevo sistema de gestión del IVA basado en el Suministro Inmediato de Información (SII). Este sistema consiste en la llevanza de los libros registro del IVA a través de los servicios telemáticos de la Hacienda Tributaria de Navarra, mediante el suministro casi inmediato y por vía electrónica de los registros de facturación, proporcionando a la Administración tributaria una gran cantidad de información con trascendencia tributaria y acercando las posibilidades de control inmediato de la actividad facturada. Además de constituir una ambiciosa herramienta de control tributario, el SII tiene la finalidad de asistencia a los contribuyentes acogidos al mismo, reduciéndoles la obligación de presentar modelos informativos como F-50 o el 340 y permitiéndoles la consulta de datos de contraste entre los datos declarados y los remitidos por terceros.

–Continuar las actuaciones de captación de información con trascendencia tributaria dirigidas a entidades financieras de crédito, al objeto de detectar la existencia de consumos privados significativos a través de tarjetas de crédito o débito con cargo a cuentas afectas a actividades económicas o de personas jurídicas.

–Realizar nuevas actuaciones de captación de información dirigidas a entidades financieras y grandes operadores de comercio electrónico, al objeto de comprobar la tributación de los negocios que operan a través de la red.

–Fomentar de las actuaciones de obtención de información sobre el terreno, con la colaboración de la Policía Foral en sectores de especial riesgo fiscal.

–Compartir la información de trascendencia tributaria obrante en los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra a través de las nuevas herramientas informáticas corporativas, que permiten un acceso directo e inmediato a la información sustituyendo los antiguos intercambios periódicos de ficheros.

2.2. La lucha contra la economía sumergida se potenciará mediante la realización de las siguientes actuaciones:

–Profundización en la coordinación de las áreas de Gestión, Inspección y Recaudación para evitar que puedan existir actividades que escapen del control de la Hacienda Tributaria de Navarra, seleccionando conjuntamente las medidas de control óptimas a implementar en función del riesgo fiscal detectado.

–Análisis combinado de la información a disposición de la Hacienda Tributaria de Navarra sobre viviendas, vehículos, imputaciones de compras y ventas, consumos de agua y luz, pagos a través de tarjetas bancarias, movimientos en efectivo, cheques, transacciones con el exterior o cualquier movimiento financiero que no se corresponda con magnitudes económicas declaradas.

–Incorporación de nuevas fuentes de información mediante requerimientos de captación dirigidos a entidades financieras y operadores que cobran comisión por los servicios de difusión en la red y contratación on-line.

–Adición de nuevos suministros de datos por parte de instituciones públicas de información sobre actividades sujetas a licencia o autorización, y de informaciones sobre solicitudes de becas, subvenciones o ayudas públicas que puedan resultar incoherentes con la información a disposición de la Hacienda Tributaria de Navarra.

–Apuesta decidida por el uso de técnicas de auditoría informática en las labores de control, mediante la mejora continua de las herramientas informáticas a disposición de la Hacienda Tributaria de Navarra, que ofrecen nuevas y mejores funcionalidades de importación y análisis de la información, permitiendo nuevos cruces y contrastes con distintas fuentes y con los datos obrante en los sistemas de información de la Hacienda Tributaria de Navarra.

–Continuación de las actuaciones de auditoría informática sobre el terreno realizadas sin previo aviso, en las que a través de la intervención y análisis de los archivos informáticos de los negocios por parte de los funcionarios, se detectan a menudo actividades económicas ocultas e incluso la alteración de la contabilidad a través de software manipulado. En este sentido, en 2017 se llevarán a cabo actuaciones de auditoría informática conjuntas con la AEAT sobre sectores de especial riesgo fiscal

–Las actuaciones de auditoría informática se llevarán a cabo, cuando sea preciso, en colaboración con la Brigada de Delitos Económicos y contra el Patrimonio de la Policía Foral, y con la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública del Gobierno de Navarra (DGITIP), en aplicación de la encomienda en materia de auditoría informática aprobada recientemente por la Resolución 144/2016, del Director - Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra.

–Continuación de otras actuaciones presenciales de control, captación de información y verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias formales, incluyendo la comprobación de la situación censal, realizadas con la colaboración activa con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Inspección de Trabajo en los casos que sea preciso.

–Realización de una campaña de comprobación sobre el terreno para verificar el correcto cumplimiento de la obligación de emitir y entregar factura simplificada o tique, iniciando los correspondientes expedientes sancionadores en su caso.

–Estudiar la posibilidad de implantar un sistema de control obligatorio sobre terminales puntos de venta y cajas registradoras en determinados sectores de actividad con alto riesgo de fraude fiscal, con el doble objetivo de verificar el correcto registro de todas las transacciones realizadas y comunicar de forma segura la información a la Administración Tributaria. A tal efecto, la Hacienda Tributaria de Navarra forma parte de un grupo de trabajo constituido también por representantes del Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales, en el marco del cual se están valorando las distintas soluciones tecnológicas implantadas recientemente en otras Administraciones Tributarias y su viabilidad en nuestro ámbito.

–Inicio de actuaciones de verificación dirigidas específicamente a obligados tributarios cuyo nivel de ingresos no se corresponde con los normales de su sector, ni con los gastos que les son imputables, advirtiendo de la necesidad de regularizar su situación tributaria e iniciando los correspondientes expedientes de inspección en función de las circunstancias constatadas en cada caso.

–Colaboración con la Dirección General de Turismo y Comercio en la lucha contra la economía sumergida en su sector, compartiendo infor-

maciones, diseñando estrategias conjuntas y recibiendo aportaciones directamente de los empresarios y profesionales a través de la “mesa de competencia desleal”.

2.3. En el marco de la OCDE dentro del proyecto BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) se ha desarrollado un sistema conocido como “Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Tributaria” basado en los procedimientos de declaración y diligencia debida que se definen en el Common Reporting Standard o CRS (Estándar Común de Declaración). En el ámbito de la Unión Europea esta obligación de intercambio de información se implantará de manera uniforme de acuerdo con la Directiva 2014/107/UE, que modifica la Directiva 2011/16/UE (conocida como DAC 2).

En Navarra la Ley Foral 28/2016 ha incorporado a la Ley Foral General Tributaria esta obligación de información y diligencia debida, en virtud de la cual las entidades financieras deben identificar a los titulares de las cuentas financieras, su saldo y sus movimientos de entradas y salidas. Mediante Orden Foral 149/2016, de 9 de diciembre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, se ha aprobado el modelo 289 de “Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua”. Este modelo sustituye al anterior modelo 299, de “Declaración anual de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea y en otros países y territorios con los que se haya establecido un intercambio de información”, y es ya de aplicación para el año 2016 a presentar en 2017.

El modelo 289 supone la extensión del sistema de intercambio automático de información tributaria a nivel internacional a un gran número de jurisdicciones, siguiendo el modelo de intercambio FATCA (Foreign Account Tax Compliance) vigente con los Estados Unidos de América, que en Navarra se recoge en el modelo 290 de “Declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses” con efectos a partir de 2014.

El cruce de estas nuevas fuentes de información con la suministrada a partir de 2012 por las declaraciones modelo 720 “Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero” supondrá un importante avance en las posibilidades de comprobación de patrimonios y rentas en el exterior a disposición de la Hacienda Tributaria de Navarra.

También se han implementado ya en la Comunidad Foral otras modalidades paralelas de intercambio internacional de información tributaria como son los denominados Tax Rulings con efectos transfronterizos, de acuerdo con la Directiva 2015/2376/UE (conocida como DAC 3) y la información país por país, de acuerdo con la Directiva 2016/881/UE (conocida como DAC4), que se exigirá a los grupos empresariales multinacionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la nueva Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en virtud del cual se ha aprobado el modelo 231 de “Declaración de información país por país”. Estas nuevas fuentes de información permitirán analizar y evaluar los riesgos en la política de precios de transferencia de los grupos multinacionales, con el objetivo de prevenir las prácticas elusivas y de deslocalización identificadas en el marco del proyecto BEPS.

También de acuerdo con los compromisos adquiridos en BEPS la nueva Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades regula un nuevo régimen de “patent box”, siguiendo el estándar definido del nexo modificado o actividad sustancial (“Modified Nexus approach”), estableciendo un régimen transitorio para las cesiones formalizadas hasta 30 de junio de 2016.

2.4. La nueva Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades supone también un paso adelante para el control de las operaciones vinculadas. Por un lado se introducen modificaciones técnicas en cuanto al perímetro de vinculación y los métodos de valoración, y por otro se establecen reglas específicas de valoración en las operaciones de los socios con las sociedades profesionales, ofreciendo a éstos la posibilidad de considerar que el valor convenido por los servicios prestados a la entidad vinculada coincide con el de mercado siempre que se ajuste a los porcentajes y requisitos fijados en la Ley.

La nueva Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades introduce también importantes novedades en relación a la determinación de los gastos no deducibles, especialmente en cuanto a la limitación de gastos por relaciones públicas y vehículos, aportando seguridad jurídica para los contribuyentes y simplificando el control administrativo para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2017.

2.5. En cuanto al procedimiento inspector, las facultades y potestades de la Administración tributaria se refuerzan con las modificaciones introducidas en la Ley Foral General Tributaria por la Ley 28/2016, de 28 de diciembre. Por un lado se regula un procedimiento administrativo que permite a la Hacienda Tributaria de Navarra, aunque se haya iniciado un procedimiento penal por indicios de delito fiscal, practicar las correspondientes liquidaciones tributarias de los hechos imposables investigados y efectuar actuaciones recaudatorias dirigidas al cobro de los importes resultantes de ellas.

Por otro lado se regula por primera vez la interrupción de la prescripción de las llamadas obligaciones tributarias conexas, según el cual la interrupción de la prescripción de una obligación tributaria conllevará, por imperativo legal, la interrupción de todas aquellas otras obligaciones

tributarias con las que aquélla mantenga algún vínculo, ampliando en consecuencia las facultades de comprobación de la Administración.

2.6. Se comprobará la autenticidad de los datos comunicados en las solicitudes de asignación de Número de Identificación Fiscal, de acuerdo con el protocolo establecido al efecto en la Hacienda Tributaria de Navarra, completando los filtros iniciales con un seguimiento posterior para los sujetos en los que concurra un riesgo fiscal específico. Como medida preventiva de lucha contra el fraude, se denegará la asignación o se revocará el NIF asignado ante cualquier incumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, regulador del NIF.

Igualmente se llevará a cabo un control preventivo de altas en el Registro de Operadores Intracomunitarios, al objeto de evitar la formación de posibles tramas de fraude de IVA, coordinando estas actuaciones con las demás Administraciones tributarias e instando cuando proceda la judicialización temprana de los expedientes.

2.7. Se realizarán además los siguientes controles sobre operaciones, regímenes tributarios, obligados tributarios y sectores de actividad específicos:

a) Actuaciones de regularización dirigidas a obligados tributarios que de forma reiterada incumplan su obligación de presentar las preceptivas declaraciones tributarias, acompañadas de medidas cautelares de recaudación cuando sea preciso.

b) Actuaciones de control dirigidas a grandes empresas, al objeto de comprobar entre otras cuestiones la correcta aplicación de los límites para la deducibilidad de gastos financieros y precios de transferencia.

c) Control sobre la tributación de establecimientos permanentes, tanto a efectos del IVA como del Impuesto sobre Sociedades, al objeto de evitar la deslocalización de bases imponibles.

d) Comparación de los ratios de actividad declarados por los obligados tributarios con los índices del sector, al objeto de detectar incongruencias o desviaciones que puedan tener origen en ingresos ocultos, especialmente en sectores minoristas que realizan ventas a consumidores finales con alto manejo de efectivo.

e) Comprobación de la situación patrimonial de personas físicas que, a través de técnicas agresivas de planificación fiscal, difieren o minoran indebidamente la tributación personal con estructuras artificiosas que buscan la opacidad ante la Administración tributaria.

f) Control sobre prestación de servicios profesionales médicos sanitarios y del derecho, mediante el uso combinado de las distintas fuentes de información a disposición de la Hacienda Tributaria de Navarra, junto con nuevas fuentes resultado de requerimientos específicos de captación.

g) Imputación a las personas físicas de rentas encauzadas a través de sociedades interpuestas con el único objetivo de reducir el nivel de tributación personal.

h) Actuaciones de control sobre el sector de compraventa de vehículos, en colaboración con la Dirección General de Tráfico y Policía Foral.

i) Actuaciones de verificación en el sector de arrendamientos urbanos y rurales al objeto de detectar apartamentos turísticos no declarados, en colaboración con la Dirección General de Turismo y Comercio.

j) Actuaciones de control sobre fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, al objeto de evitar supuestos de utilización abusiva del régimen tributario previsto en la Ley Foral 10/1996 de las Fundaciones y el régimen de Entidades parcialmente exentas de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.

k) Comprobación de los importes de IVA soportado declarados, cuando no guarden relación con las imputaciones de compras y adquisiciones obrantes en las bases de datos de la Hacienda Tributaria de Navarra.

l) Exclusión del régimen de estimación objetiva en IRPF y simplificado en IVA cuando se constate la superación de los umbrales máximos de ingresos previstos en la norma por el obligado tributario y su entorno de vinculación computable.

2.8. Al objeto de evitar deducciones y devoluciones indebidas, y otras irregularidades, serán objeto de especial seguimiento las siguientes operaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido:

– Actuaciones destinadas a comprobar el cumplimiento de las normas de inversión del sujeto pasivo en aquellos supuestos de entregas de bienes y prestaciones de servicios realizados por no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto o establecimientos permanentes que no intervinieron en la operación.

– Actuaciones para comprobar el cumplimiento de las normas de inversión del sujeto pasivo en el sector inmobiliario, al objeto de evitar operaciones fraudulentas.

– Control de contribuyentes con actividades aparentemente inactivas o que solo declaran cuotas de IVA deducible o bien declaran bases de IVA deducible superiores a las de IVA devengado o con márgenes de beneficio muy pequeños de forma continuada.

– Control de la correcta declaración de las operaciones intracomunitarias en los regímenes especiales simplificado, agricultura y recargo de equivalencia.

– Control de arrendamientos y transmisiones no declarados, cruzando las declaraciones de IVA con información obrante en las bases de datos de la Hacienda Tributaria de Navarra.

– Control de la deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios no afectos a la actividad empresarial o profesional.

– Actuaciones destinadas a detectar supuestos de utilización abusiva de los regímenes de estimación objetiva con la finalidad de reducir fraudulentamente la tributación del receptor de las facturas.

– Seguimiento de determinadas operaciones de riesgo fiscal, al objeto de detectar posibles obligados tributarios no declarantes o la emisión de facturas falsas.

– Comprobación del derecho a la deducción por adquisición de vehículos de turismo y otras adquisiciones como viviendas que no se dedican íntegramente a la actividad empresarial.

– En materia de devoluciones de IVA, además de lo señalado anteriormente se intensificarán las actuaciones de control de contribuyentes inscritos en el Registro de Devoluciones Mensuales.

2.9. Se potenciarán los siguientes controles en el Impuesto sobre Sociedades.

– Control del cumplimiento de los requisitos y límites de deducibilidad de gastos financieros.

– Comprobación de la correcta aplicación de ajustes extracontables negativos y reducciones a la base liquidable, con atención específica a los supuestos de no integración en la base imponible de beneficios extraordinarios por reinversión y reducción por dotación a la Reserva especial para inversiones.

– Comprobación de la correcta acreditación y aplicación de deducciones por incentivos, entre las cuales se dará especial atención a la deducción por realización de actividades de investigación y desarrollo o innovación tecnológica, a la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales y a la deducción por creación de empleo.

– Control de la correcta tributación de rentas procedentes de determinados activos intangibles.

– Control de las operaciones de reestructuración empresarial acogidas al Régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades, a través de la información recibida del Registro Mercantil y la comunicada por los obligados tributarios, comprobando la valoración fiscal de los bienes adquiridos y el importe de las plusvalías declaradas en ulteriores transmisiones.

2.10. En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se potenciarán los siguientes controles, al objeto de evitar la solicitud y obtención de devoluciones o compensaciones indebidas:

– Control de subvenciones imputables a los sujetos pasivos del IRPF y control de otras rentas no declaradas.

– En el sector inmobiliario, se continuará con la revisión de la correcta tributación de los rendimientos por arrendamientos de bienes inmuebles así como de las transmisiones realizadas, incluyendo también la comprobación del cumplimiento de los requisitos subjetivos, objetivos y temporales en materia de exención por reinversión de la vivienda habitual y de elementos afectos a una actividad empresarial o profesional.

– Se continuará con la comprobación de la correcta tributación de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a los rendimientos de trabajo, capital mobiliario e inmobiliario, que hayan sido ingresadas en la Hacienda Tributaria de Navarra. En particular, se analizará la coherencia de la información entre los importes declarados por el retenedor y los declarados por el retenido.

2.11. En lo referente al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se continuarán las actuaciones de control del fraude sobre hechos imponibles no declarados, mediante la práctica de los requerimientos de declaraciones e imposición de las sanciones correspondientes.

2.12. En el ámbito de los Impuestos Especiales y otros tributos.

– Se continuará con las actuaciones y controles tradicionales para su correcto cumplimiento tanto referido a la actualización de los censos como al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter formal. Se prestará especial atención al control de nuevos operadores que no declaren correctamente por los devengos en Navarra en los distintos Impuestos Especiales. Asimismo, se realizarán actuaciones de control de la correcta aplicación de los beneficios fiscales previstos legalmente.

– Se potenciarán las labores de Intervención de los Impuestos Especiales de Fabricación para el control específico del movimiento y existencias de productos en fábricas, depósitos fiscales y almacenes fiscales.

– En el Impuesto sobre Hidrocarburos se comprobará la correcta aplicación de exenciones y la correcta cumplimentación de la Comunidad Autónoma de consumo en la declaración.

– En el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, se comprobará el disfrute indebido de exenciones y otros beneficios fiscales, así como de operaciones sujetas no declaradas.

– En el Impuesto sobre la Electricidad, se llevarán a cabo actuaciones de depuración del censo con el fin de controlar establecimientos

productores de electricidad y cogeneración que puedan estar operando incumpliendo los requisitos de inscripción como fábricas de acuerdo con la normativa reguladora del Impuesto, realizando también actuaciones de control de exenciones declaradas.

–En el Impuesto sobre Primas de Seguro, se llevarán a cabo actuaciones de control de obligados tributarios a declarar y revisión de declaraciones presentadas.

–En el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero se realizarán actuaciones de control de las ventas y entregas de los productos sujetos al mismo y de la correcta tributación de tales operaciones.

2.13. Se verificará y constatará la realidad del domicilio fiscal de determinados obligados tributarios, en coordinación con las demás Administraciones tributarias, enfocando los esfuerzos a los obligados tributarios con perfiles de riesgo fiscal elevado. Asimismo se analizarán los domicilios donde aparezcan ubicadas varias empresas sin explicación coherente.

2.14. Se llevará a cabo un control continuo de los porcentajes de tributación de los contribuyentes que tributen en proporción al volumen de operaciones realizado en cada territorio a efectos del Impuesto sobre Sociedades e IVA.

2.15. En cuanto al control del Impuesto sobre Actividades Económicas, la nueva redacción del artículo 158.3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, atribuye la competencia de inspección a los Ayuntamientos de forma compartida con la Hacienda Tributaria de Navarra, suprimiendo el anterior régimen de competencia exclusiva de la Hacienda Tributaria de Navarra salvo delegación expresa en los Ayuntamientos mediante Orden Foral.

3. Control en fase recaudatoria.

Las actuaciones de control recaudatorio deben experimentar un desarrollo especial debido a su gran utilidad para la consecución de los objetivos y resultados de Hacienda Tributaria de Navarra, teniendo como objetivo primordial el cobro efectivo de las deudas cuya gestión tiene encomendada Hacienda Tributaria de Navarra.

En este sentido, el Plan de Control Tributario para el año 2017, además de seguir las líneas marcadas en planes de ejercicios anteriores, contiene mejoras que deberán redundar en el aumento de la eficacia en la gestión recaudatoria.

En particular, durante 2017 se desarrollarán las siguientes líneas de actuación:

3.1. Se continuará el desarrollo de programas informáticos específicos para mejorar el control y la gestión recaudatoria, tanto desde el punto de vista de la recaudación voluntaria como de la recaudación ejecutiva, propiciando la adopción de las actuaciones del procedimiento recaudatorio con la mayor inmediatez. Se incidirá especialmente en los instrumentos necesarios para la buscar la eficacia en la gestión de los expedientes de derivación de responsabilidad

3.2. Fraccionamientos de pago:

a) Se continuará con la agilización de la concesión de los fraccionamientos de pago de las deudas tributarias, así como del control del cumplimiento de los pagos en las condiciones establecidas para cada solicitud. Durante 2017 se continuará evaluando las opciones de fraccionamiento vigentes a partir del 1 de enero de 2017 para establecer, en su caso, la eliminación de las condiciones especiales que durante ciertos han excepcionado las condiciones generales del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Se prestará atención prioritaria al control de las solicitudes de fraccionamiento que tengan por objeto retrasar injustificadamente el pago de deudas tributarias. Se denegarán sistemáticamente aquellas solicitudes de fraccionamiento de tributos que no correspondan a situaciones transitorias de falta de liquidez de los solicitantes y que supongan una práctica de financiación de la actividad ordinaria con el fraccionamiento de pago de las obligaciones tributarias. En este sentido, se continuará prestando particular atención a las solicitudes de fraccionamiento de cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido presentadas por el promotor de las obras en las que se haya operado la inversión del sujeto pasivo recogida en el artículo 31.1.f de la Ley Foral 19/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Se denegarán aquellas solicitudes de fraccionamiento que deriven de actividades sometidas a autorización administrativa para su ejercicio, tales como los Impuestos Especiales de Fabricación, Tasa Fiscal sobre Rifas, Tómbolas, Apuestas y Combinaciones Aleatorias y otros, adoptando las medidas cautelares necesarias para impedir la generación de deuda tributaria por estos conceptos, ejecutando las garantías vinculadas al ejercicio de estas actividades e, incluso, revocando las autorizaciones administrativas para el ejercicio de la actividad.

3.3. Se intensificará la colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con las Haciendas Forales del País Vasco, así como las entidades locales de Navarra para el intercambio de información sobre la situación patrimonial y la existencia de créditos tributarios de deudores a la Comunidad Foral de Navarra, así como de asistencia en materia de recaudación en vía ejecutiva, utilizando las tecnologías que permitan actuar de una forma más eficaz y ágil, desarrollándose los aspectos recaudatorios

introducidos en los Convenios de intercambio que se puedan suscribir. En particular, se buscará el acceso a los mecanismos de Asistencia Mutua con los Estados miembros de la Unión Europea en materia recaudatoria a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En este sentido, se evaluará la incorporación, cuando sea posible, al punto neutro para actuaciones de gestión recaudatoria entre las administraciones territoriales, regulado en la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en cuanto éste se encuentre operativo.

3.4. Se consolidará una mayor coordinación con los órganos de gestión e inspección desde el inicio de la actuación de comprobación para, en caso de detección temprana de riesgo recaudatorio, anticipar la adopción de medidas cautelares y procedimientos de derivación de responsabilidad, con el fin de garantizar el cobro de las deudas tributarias resultantes.

3.5. Se reforzarán las actuaciones más cualificadas de control en fase recaudatoria, en particular en los casos de mayor complejidad y gravedad:

a) Adopción de cuantas medidas cautelares resulten de aplicación para asegurar el cobro de las deudas liquidadas por la Hacienda Tributaria de Navarra.

b) Acuerdos de prohibición de disponer de bienes inmuebles cuando se embarguen participaciones o acciones y se cumplan los requisitos de la medida incluida en la Ley Foral 14/2013.

c) Procedimientos de derivación de responsabilidad, impulsando actuaciones de investigación tendentes a la aplicación de los supuestos de levantamiento del velo, y al descubrimiento de situaciones de administradores de hecho y de responsables solidarios y subsidiarios por ocultación de bienes o negligencia en el desempeño de sus actividades y responsabilidades, con ejercicio en su caso de las acciones judiciales que pudieran proceder. La ampliación de los recursos presupuestarios destinados a este fin durante 2017 ha de permitir incrementar las actuaciones y, consecuentemente, sus resultados económicos.

d) Actuaciones de control de los deudores que incumplan sistemáticamente sus obligaciones fiscales, practicando actuaciones de embargo de los bienes situados en sus sedes y de cuantos créditos sea posible en función de la información contable que se pueda recabar en las citadas actuaciones. Todo ello con la doble finalidad de cobrar la deuda pendiente y de dificultar su actuación en el mercado e impedir el perjuicio que se deriva para la Hacienda Pública así como la competencia ilícita que genera. Se desarrollarán actuaciones presenciales en los locales de los deudores al amparo de la modificación del artículo 123.4 de la Ley Foral General Tributaria operada en la Ley Foral 23/2015, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

e) Actuaciones de investigación patrimonial que permitan detectar posibles insolvencias ficticias.

f) Impulso de acciones penales por insolvencia, en la medida que la denuncia de estas conductas supone la mejor defensa de los derechos de la Hacienda Pública.

3.6. En materia concursal, se intensificarán las actuaciones de control respecto al concursado y sus administradores con la finalidad de prevenir y reprimir comportamientos que puedan perjudicar los derechos de la Hacienda Tributaria de Navarra en los procedimientos judiciales abiertos. Siempre que sea posible, se procurará la viabilidad de los concursados como mejor instrumento de cobro de los créditos impagados.

3.7. En los casos de delito contra la Hacienda Pública se reforzarán las actuaciones de los órganos de recaudación en las distintas fases procesales: en una primera fase mediante la adopción de medidas cautelares, en una fase intermedia mediante vigilancia patrimonial de los implicados en el proceso penal y en una tercera fase mediante actuaciones de aseguramiento del cobro de la responsabilidad civil y las multas penales impuestas.

Segundo.–Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de mayo de 2017.–El Director Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, Luis Esain Equiza.

F1706593

RESOLUCIÓN 98E/2017, de 28 de abril, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, autoriza la modificación significativa de la instalación de planta de tratamiento de RAEE, cuyo titular es Fundación Aspace Navarra para el Empleo, ubicada en término municipal de Aoiz, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Ampliación de planta de tratamiento de RAEEs, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en los Anejos I y II de la presente Resolución.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 1273/2008, de 2 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 22 de junio de 2016, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación de planta de tratamiento de RAEE para la implantación de un nuevo almacén. Con fecha 5 de julio de 2016, el Servicio de Economía Circular y Agua dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

Con fecha 6 de julio de 2016 se inició el procedimiento de modificación de la Autorización Ambiental Integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, consistente en la construcción de una nueva nave de almacenamiento de RAEE, fundamentalmente frigoríficos enteros y fuera de uso para su reciclaje, y de otros aparatos de línea blanca y pequeños aparatos electrodomésticos. Se prevé un área para la implantación de un futuro proceso de preparación para la reutilización.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

El titular de la instalación ha presentado alegaciones en el trámite de audiencia de la propuesta de resolución. La contestación a las mismas se realiza en el anejo III de la presente resolución.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días. En Anejo de la presente Resolución se incluye una relación de las alegaciones presentadas por el titular y la respuesta a las mismas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

Primero.—Autorizar la modificación significativa de la instalación de planta de tratamiento de RAEE, cuyo titular es Fundación Aspace Navarra Para El Empleo, ubicada en término municipal de Aoiz, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Ampliación de planta de tratamiento de RAEEs, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en los Anejos I y II de la presente Resolución.

Segundo.—Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Tercero.—Las condiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Séptimo.—Trasladar la presente Resolución a Fundación Aspace Navarra para el Empleo y al Ayuntamiento de Aoiz, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de abril de 2017.—El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, Calle González Tablas, 9, Planta Baja, Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/

F1705191

RESOLUCIÓN 128E/2017, de 11 de abril, de la Directora de Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto “Renovación de tubería en alta y reforma en depósito de Lizasoain (AM273223a)”, en el término municipal de Cendea de Olza, promovido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

Con fecha 16 de noviembre de 2016 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe N) Conducciones de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento, cuando se ejecuten en suelo no urbanizable, no recogidas en otro Anejo del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto asegurar el suministro de agua de la localidad ante el aumento de la demanda por la implantación de nuevas actividades. Los trabajos consistirán en la instalación de una nueva tubería en alta que refuerce la aportación al depósito, la ampliación y reforma de la cámara de llaves y el acondicionamiento exterior e interior del depósito.

La nueva tubería en alta tendrá una longitud aproximada de 230 m y DN 80mm en tubería de fundición nodular. Discurrirá en paralelo a la actual tubería de PE DN 63mm. El inicio del trazado se localiza en la caseta de arranque existente que se abastece directamente de la ETAP de Eguillor. Discurrirá por las parcelas 15, 42 y 43 del polígono 8 de Olza.

En cuanto a la reforma del depósito que data del año 1970, se contempla retirar las tierras de la cubierta e impermeabilizarla con lámina EPDM, tratar la carpintería de ventanas, limpiar con agua a presión las paredes interiores y exteriores, y pintar el muro visto. Igualmente, se contempla limpiar con agua a presión el interior del vaso. La cámara de llaves se renovará mediante la instalación de un punto de vaciado y purgador con el fin de evitar los cortes de suministro durante las labores de mantenimiento.

Como medidas correctoras y de integración paisajística se contempla mejorar el entorno circundante del depósito mediante la plantación de arbolado y arbustos, así como la siembra de herbáceas sobre las superficies afectadas por las obras.

La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa que unos 90 m de la conducción discurren por tierras de cultivo y 140 m por una parcela de moderada pendiente ascendente cubierta por pastos arbustivos, siendo este tramo el más sensible desde el punto de vista ambiental.

En este tramo, la conducción discurre por un pastizal con estrato arbustivo propiamente mediterráneo, con presencia de aliaga y escobizo. Se trataría pues del hábitat de los “tomillares y aliagares submediterráneos”, cuya comunidad vegetal se presenta como una etapa de sustitución del bosque potencial de la zona, los quejigales. Este hábitat se encuentra conviviendo en la misma parcela con ejemplares dispersos de enebro común.

No existen afecciones a otros valores naturales. Se informa favorablemente el proyecto con el cumplimiento de todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en el condicionado final de la presente Resolución.

Consta en el expediente informe municipal favorable de fecha 23 de noviembre de 2016 sobre la compatibilidad urbanística del proyecto. Con fecha 23 de febrero de 2017 la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio emite informe favorable con el cumplimiento de determinaciones de contenido urbanístico.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto “Renovación de tubería en alta y reforma en depósito de Lizasoain (AM273223a)”, en el término municipal de Cendea de Olza, promovido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

–De contenido ambiental:

- La ejecución del Proyecto estará asistida a pie de obra por un técnico ambiental, al menos durante los trabajos de replanteo y apertura de la calle de trabajo sobre la parcela de mayor sensibilidad ambiental, la 42C que se encuentra cubierta por un pasto arbustivo.
- En esta parcela, la calle de trabajo necesaria para ejecutar la zanja, así como la zona de afección circundante al depósito se deberá balizar con cinta apropiada.
- En la apertura de la calle de trabajo se aprovechará la berma existente de la antigua tubería de abastecimiento, minimizando así los movimientos de tierra. La ocupación de esta calle no podrá superar los 9 metros de anchura. Para minimizar la superficie de afección, la maquinaria trabajará en serie evitando abrir doble calle.
- La zona de afección colindante al depósito variará entre los 6,5 y 10 metros de anchura, tal y como se ha proyectado.
- Queda prohibido circular con maquinaria o acopiar materiales fuera de las zonas balizadas. Así pues, se deberá prescindir de uno de los tres acopios de material localizados en el plano de señalización del Anejo 3 del Proyecto, el situado en la zona norte o más baja de la parcela 42C.
- Previamente a la entrada de la maquinaria se realizará el desbroce manual de la vegetación en los bordes de la calle de trabajo y a lo largo del trazado de la zanja. Los cortes sobre ramas serán limpios, sin roturas ni desgarros, evitando los roces sobre las cortezas.
- Se evitará afectar a los ejemplares de enebro *Juniperus communis* sp. existentes en el ámbito de actuación del proyecto, desviando ligeramente el trazado de la conducción si fuera necesario. Se apearán tan sólo los ejemplares arbustivos que inevitablemente sean necesarios talar.
- En cualquier caso, para talar arbustos o arbolado se requerirá avisar previamente al Guarderío Forestal de la Demarcación de Pamplona (Tfn. 948 186 707; e-mail ogfopamp7@cfnavarra.es) para que proceda con su marcaje.
- En la excavación de la zanja se procederá a la retirada de la capa de tierra vegetal que se acopiará de forma apropiada e independiente al resto de materiales de excavación para su uso final en el relleno superior de la zanja y restauración de las superficies afectadas por las obras.
- Las tierras sobrantes de excavación así como el resto de residuos de construcción y demolición se gestionarán conforme al Estudio de RCD incluido en el Proyecto. Para el caso de que se destinen las tierras (código LER 17 05 04) a labores de restauración, la obra destino deberá ser perfectamente identificable y contar con la preceptiva autorización ambiental.
- Ejecutadas las obras se procederá con la restauración de todas las superficies afectadas. Una vez extendida la tierra vegetal se realizará el perfilado y refino de la tierra hasta alcanzar un buen ajuste fisiográfico con el terreno circundante. Posteriormente, se revegetarán mediante las siembras y plantaciones contempladas en el Proyecto. Las operaciones de revegetación se realizarán en los meses de invierno.
- En la restauración exterior del depósito de agua se utilizará pintura de tono suave y natural con el fin de minimizar su impacto visual.
- Se tratarán de conservar las acacias existentes junto al depósito dado que presentan funciones de pantalla visual.
- Al finalizar los trabajos se realizará una campaña de limpieza y retirada de todos los residuos y basuras existentes en el ámbito de actuación del proyecto
- Se entregará un informe final de obra donde quede reflejado el grado de restauración alcanzado, ajuntando un reportaje fotográfico.

–De contenido urbanístico:

- La presente autorización no ampara la conexión a la infraestructura de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá, de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- En relación a la afección al terreno comunal (parcela 42 del polígono 8) se atenderá a lo señalado en el informe de la Sección de Comunales: “Aunque la parcela de referencia figura en catastro como bien patrimonial del Concejo de Lizasoain, diversos indicios parecen apuntar a su carácter comunal, tal como se ha trasmitido desde esta Sección al Concejo. De confirmarse el error en la actual titularidad catastral de la parcela, el Concejo de Lizasoain debería corregirlo, antes de conceder la licencia de obras, tramitando la pertinente modificación catastral.

- Por tanto, y sólo para el supuesto anterior, siendo que la actuación a desarrollar por la empresa Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. afectaría a terrenos de propiedad comunal, el Concejo de Lizasoain debería obtener, antes de la concesión de la licencia de obras, a través de la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la autorización de la ocupación de los referidos terrenos, aportando los certificados de los trámites preceptivos, conforme a lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra”
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 de la Ley Foral 35/2002, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de la Cendea de Olza, al Guarderío Forestal (demarcación Pamplona/Iruña) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 11 de abril de 2017.–La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma.

F1704810

RESOLUCIÓN 773/2017, de 3 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar la “Normativa de Admisión a estudios universitarios oficiales de Grado de la Universidad Pública de Navarra” adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003 de 12 de mayo, se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017 por el que se aprueba la “Normativa de Admisión a estudios universitarios oficiales de Grado de la Universidad Pública de Navarra”.

“ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA DE ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Conforme a la Disposición Final Quinta de la LOMCE, en redacción del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto Social y Político por la Educación, se establece una evaluación de Bachillerato para el acceso a los estudios universitarios de grado a la que podrá presentarse el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller. La citada evaluación se tendrá en cuenta para el acceso y la admisión a la Universidad.

Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), son las universidades las que determinan, de conformidad con los distintos criterios de valoración, la admisión a las

enseñanzas universitarias oficiales de grado de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

El precepto citado ha sido desarrollado por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, estableciendo los requisitos de acceso básicos para cada uno de los supuestos académicos que dan acceso a la Universidad y explicita algunos de los criterios de valoración que las universidades podrán utilizar para establecer los procedimientos de admisión.

Al amparo de la normativa citada, el grupo G-9 de universidades ha consensuado un documento base, asumiendo los acuerdos de la Asamblea General de la CRUE, celebrada el 18 de enero en Madrid. De acuerdo con los citados documentos, la Universidad Pública de Navarra establece los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de las plazas de estudios universitarios oficiales de grado que se detallan a continuación y que serán de aplicación a partir del curso 2017-2018.

A propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Emprendimiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, el Consejo de Gobierno de la Universidad Pública de Navarra adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.—Establecer las normas que han de regular, a partir del curso académico 2017-2018, el procedimiento de admisión, los criterios de valoración y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios oficiales de grado, que se recogen en el anexo de este acuerdo.

Segundo.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra”.

Pamplona, 3 de mayo de 2017.—El Rector, Alfonso Carlosena.

ANEXO

NORMATIVA DE ADMISIÓN A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I.—Aspectos generales.

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Definiciones.

CAPÍTULO II.—Criterios de valoración y orden de prelación.

- Artículo 3. Cálculo de la nota de admisión a estudios oficiales de grado.
- Artículo 4. Criterios de valoración para la adjudicación de plazas.
- Artículo 5. Orden de prelación en la adjudicación de las plazas de las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

CAPÍTULO III.—Procedimientos de admisión.

- Artículo 6. Procedimientos de admisión y oferta de plazas.

CAPÍTULO IV.—Procedimiento general de admisión para iniciar estudios de grado.

- Artículo 7. Quienes pueden solicitar admisión en estudios de grado por el procedimiento general.
- Artículo 8. Estudios que se pueden solicitar.
- Artículo 9. Trámite de las solicitudes.
- Artículo 10. Adjudicación de plazas.
- Artículo 11. Publicación de la adjudicación de plazas.
- Artículo 12. Reclamaciones.

CAPÍTULO V.—Admisión por cambio de estudios universitarios españoles parciales.

- Artículo 13. Quienes pueden solicitar admisión por cambio de estudios.
- Artículo 14. Trámite de las solicitudes.
- Artículo 15. Adjudicación de plazas.
- Artículo 16. Documentación.
- Artículo 17. Resolución de la adjudicación.
- Artículo 18. Reclamaciones.

CAPÍTULO VI.—Admisión por cambio de estudios universitarios extranjeros.

- Artículo 19. Quienes pueden solicitar admisión por cambio de estudios universitarios extranjeros.
- Artículo 20. Trámite de las solicitudes.
- Artículo 21. Adjudicación de plazas.
- Artículo 22. Documentación.
- Artículo 23. Resolución de la adjudicación.

Artículo 24. Reclamaciones.

CAPÍTULO VII.—Admisión de estudiantes que han obtenido un título oficial de grado en la Universidad Pública de Navarra, para realizar una nueva mención al título.

Artículo 25. Admisión para realizar una nueva mención al título.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.—Procedimiento de admisión de estudiantes que desean realizar el Curso de Adaptación al Grado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.—Estudiantes que deben superar requisitos formativos complementarios para la homologación de su título extranjero.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.—Reanudación de estudios abandonados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.—Estudiantes a los que les es de aplicación la disposición transitoria única de la orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.—Estudiantes que superaron materias de la Fase Específica de la PAU en el curso 2015-2016.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.—Titulaciones que puede señalar el estudiante en su preinscripción para el curso 2017-2018.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.—Derogación normativa.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.—Desarrollo e interpretación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.—Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la disposición final quinta de la LOMCE, en redacción del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto Social y Político por la Educación, se establece una evaluación de Bachillerato para el acceso a los estudios universitarios de grado a la que podrá presentarse el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller. La citada evaluación se tendrá en cuenta para el acceso y la admisión a la Universidad.

Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), son las universidades las que determinan, de conformidad con los distintos criterios de valoración, la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

El precepto citado ha sido desarrollado por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, estableciendo los requisitos de acceso básicos para cada uno de los supuestos académicos que dan acceso a la Universidad y explicita algunos de los criterios de valoración que las universidades podrán utilizar para establecer los procedimientos de admisión.

Al amparo de la normativa citada, el grupo G-9 de universidades ha consensuado un documento base, asumiendo los acuerdos de la Asamblea General de la CRUE, celebrada en Madrid el 18 de enero de 2017. De acuerdo con los citados documentos, la Universidad Pública de Navarra establece los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de las plazas de estudios universitarios oficiales de grado que se detallan a continuación y que serán de aplicación a partir del curso 2017-2018.

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto establecer los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de las plazas de estudios universitarios oficiales de grado de la Universidad Pública de Navarra para los estudiantes que reúnan los requisitos de acceso que marca la legislación vigente, así como los procedimientos de admisión.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de esta normativa, se entenderá por:

1. Requisitos de acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad Pública de Navarra. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad.

2. Admisión: adjudicación de las plazas ofrecidas por la Universidad Pública de Navarra para cursar enseñanzas universitarias de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. La admisión puede hacerse de forma directa previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.

3. Procedimiento de admisión: conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por la Universidad Pública de Navarra para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado.

4. Nota de acceso a estudios oficiales de grado (máximo 10 puntos). Es la nota que determina el derecho del estudiante para acceder a estudios oficiales de grado y su calificación ha de ser de, al menos, cinco puntos. Se calcula o acredita en función de la prueba o titulación con la que el estudiante accede a la universidad.

5. Nota de admisión (máximo 14 puntos). Es la nota que se aplica para adjudicar las plazas ofertadas en cada estudio de grado. Se calcula conforme se indica en el artículo 3 a partir de las calificaciones obtenidas en la Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (en adelante EvAU), o prueba equivalente.

A quienes acceden con una titulación oficial universitaria de grado, máster o título equivalente, con la prueba de acceso para mayores de 25 o 45 años, o mediante el acceso de mayores de 40 con experiencia laboral o profesional, no les será de aplicación la fórmula para el cálculo de la nota de admisión recogida en el artículo 3. En estos casos, la nota de admisión coincidirá con la nota de acceso hasta el máximo de 10 puntos.

CAPÍTULO II

Criterios de valoración y orden de prelación

Artículo 3. Cálculo de la nota de admisión a estudios oficiales de grado

1. La nota de admisión se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\text{Nota de admisión} = \text{Nota de acceso} + a \cdot M1 + b \cdot M2$$

Nota de acceso = la que corresponda en función de la prueba o titulación con la que el estudiante accede a la universidad.

M1, M2 = las calificaciones de un máximo de dos materias superadas con al menos cinco puntos en la EvAU (o prueba equivalente), que proporcionen mejor nota de admisión para el estudio de grado solicitado, en función de la tabla de ponderaciones aprobada por la universidad.

a, b = parámetros de ponderación de las materias M1 y M2 en relación con el estudio de grado solicitado; dichos parámetros pueden tomar los valores 0,1 o 0,2, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aprobada por la universidad.

Materias M1 y M2 ponderables para el cálculo de la nota de admisión = las materias troncales de opción de Bachillerato y las cuatro materias troncales generales que marcan modalidad en el bachillerato, con independencia de si se han superado en la fase obligatoria o en la fase voluntaria de la EvAU.

2. La nota de admisión incorporará las calificaciones M1 y M2 si dichas materias tienen un parámetro de ponderación asociado al estudio de grado solicitado, de acuerdo con la tabla de ponderaciones aprobada por la universidad.

3. La Universidad Pública de Navarra hará públicos los parámetros de ponderación de materias de la EvAU asociados a los estudios oficiales de grado ofertados.

4. Las calificaciones de las materias M1 y M2:

a) Podrán ser tenidas en cuenta para el cálculo de la nota de admisión si en la convocatoria en que son superadas el estudiante reúne los requisitos para acceder a estudios oficiales de grado, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera.

b) Serán aplicadas, exclusivamente, en los procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado correspondientes a los dos cursos académicos siguientes a su superación.

Artículo 4. Criterios de valoración para la adjudicación de plazas.

El criterio de valoración para la adjudicación de plazas será la nota de admisión que corresponda en función de la titulación con la que el estudiante acceda a estudios oficiales de grado.

a) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato definido por la Ley orgánica 8/2013, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE).

- Nota de acceso: se calculará ponderando en un 40 por 100 la calificación de la fase obligatoria de la EvAU y en un 60 por 100 la calificación final del Bachillerato, en los términos recogidos en el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre.
- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 3.1 de esta normativa.

b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación obtenido con anterioridad a la entrada en vigor de la LOMCE (en adelante LOE), que hubieran superado la prueba de acceso a la universidad (en adelante PAU), regulada en el Real Decreto 1892/2008; y estudiantes en posesión del título de Bachillerato o equivalente obtenido según ordenaciones anteriores a la LOE, que reunieran requisitos de acceso a la universidad conforme a sus sistemas educativos: Bachillerato de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General de Sistema Educativo, con PAU; Bachillerato Unificado Polivalente y Curso

de Orientación Universitaria (en adelante COU) con PAU; COU anterior al curso 1974-1975, sin PAU; Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario con pruebas de madurez; Bachillerato anterior al año 1953, sin PAU.

- Nota de acceso: la calificación definitiva o la nota de acceso obtenida conforme a sus respectivos sistemas educativos. Estos estudiantes podrán mejorar su nota de acceso presentándose a la fase obligatoria de la EvAU en condiciones análogas a las de los estudiantes del Bachillerato LOMCE y su cálculo se realizará conforme se indica en el apartado a) anterior. Se tomará en consideración la nueva nota de acceso siempre que ésta sea superior a la anterior.

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 3.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en la EvAU, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda.

c) Estudiantes en posesión de títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior pertenecientes al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes a dichos títulos.

- Nota de acceso: nota media de los estudios cursados, obtenida conforme a sus respectivos sistemas educativos.
- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 3.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en la fase voluntaria de la EvAU, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda.

d) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la acreditación vigente expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED).
- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 3.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en materias equivalentes a las del Bachillerato LOMCE obtenidas en las pruebas externas del Bachillerato Europeo, o de las calificaciones obtenidas en las pruebas de competencias específicas que realice o acredite la UNED, o de las calificaciones obtenidas en materias de la fase voluntaria de la EvAU.

e) Estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la acreditación vigente expedida por la UNED.
- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 3.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en las pruebas de competencias específicas que realice o acredite la UNED, o de las calificaciones obtenidas en materias de la fase voluntaria de la EvAU.

f) Estudiantes que han cursado las enseñanzas reguladas mediante el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

—Estudiantes que deseen acceder mediante el título de Bachillerato LOMCE:

- Nota de acceso: se calculará ponderando en un 60 por 100 la calificación final del Bachillerato y 40 por 100 la calificación de la fase obligatoria de la EvAU, en los términos recogidos en el Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre. Si lo desean, los estudiantes que han superado la prueba externa a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 102/2010 pueden optar por no realizar las pruebas relativas a las materias Historia de España y Primera Lengua Extranjera. En su lugar la nota de dichas materias será la obtenida en la prueba externa en las materias Historia de España y de Francia y Lengua y Literatura Francesas, respectivamente. La opción se ejercerá para ambas materias a la vez.
- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 3.1 de esta normativa.

—Estudiantes que deseen acceder mediante el título de Baccalauréat:

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la acreditación vigente expedida por la UNED.
- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 3.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en las pruebas de competencias específicas que realice o acredite

la UNED, o de las calificaciones obtenidas en materias de la fase voluntaria de la EvAU.

g) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades; y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del sistema Educativo Español.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la acreditación vigente expedida por la UNED, o en la correspondiente credencial de homologación de su título.

- Nota de admisión: Estos estudiantes podrán mejorar dicha nota presentándose a la fase obligatoria y, en su caso, voluntaria de la EvAU en condiciones análogas a las de los estudiantes de Bachillerato LOMCE.

h) Estudiantes en posesión de los títulos, diplomas o estudios extranjeros homologados o declarados equivalentes a los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la credencial vigente expedida por la UNED, o en la correspondiente credencial de homologación de su título.

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 3.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en las pruebas de competencias específicas que realice la UNED, o de las calificaciones obtenidas en la fase voluntaria de la EvAU.

i) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado para acceder a sus Universidades.

- Nota de acceso: calificación de acceso que figure en la credencial vigente expedida por la UNED.

- Nota de admisión: la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 3.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en las pruebas de competencias específicas que realice la UNED.

j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente, o de un título universitario oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

- Nota de acceso: nota media de los estudios cursados, calculada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

k) Estudiantes en posesión de un título universitario extranjero homologado al título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente, o al de Diplomado, Arquitecto Técnico, ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

- Nota de acceso: nota media de los estudios cursados que figure en la credencial de homologación o, en su caso, en la correspondiente declaración de equivalencia de nota media, expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

l) Personas mayores de 25 años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 412/2014 para este colectivo de estudiantes. No podrán ser admitidos por esta vía de acceso quienes ya estén en posesión de otros requisitos generales de acceso a la universidad.

- Nota de acceso: calificación obtenida en la prueba de acceso.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

m) Personas mayores de 45 años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 412/2014 para este colectivo de estudiantes. No podrán ser admitidos por esta vía de acceso quienes ya estén en posesión de otros requisitos generales de acceso a la universidad.

- Nota de acceso: calificación obtenida en la prueba de acceso. Estos alumnos solo tendrán acceso a la Universidad donde superaron la prueba.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

n) Personas mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, que acrediten la superación del proceso de valoración en relación con alguno de los estudios oficiales de Grado ofertados por la Universidad Pública de Navarra. No podrán ser admitidos por esta vía de acceso quienes ya estén en posesión de otros requisitos generales de acceso a la universidad.

- Nota de acceso: calificación obtenida en la valoración de la experiencia laboral o profesional en relación con el estudio oficial de Grado solicitado. Estos alumnos solo tendrán acceso a la Universidad donde superaron el proceso de valoración.

- Nota de admisión: se corresponde con la nota de acceso.

Artículo 5. Orden de prelación en la adjudicación de las plazas de las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

1. La ordenación y adjudicación de las plazas dentro de cada cupo se realizará atendiendo a los criterios de valoración y orden de prelación establecidos en la presente normativa.

2. En cada curso académico deberán existir al menos dos periodos para solicitar la admisión a estudios oficiales de grado: un primer periodo ordinario y un segundo periodo extraordinario. El segundo periodo sólo será abierto para aquellos estudios de grado y cupos en los que existan plazas vacantes tras la adjudicación de plazas realizada en el primer periodo.

3. En cada periodo de admisión, las plazas ofertadas para cada cupo se adjudicarán en función de la nota de admisión acreditada por el estudiante.

4. Las plazas ofertadas para cada cupo se adjudicarán atendiendo al siguiente orden de prelación:

a) En primer lugar, se adjudicarán plazas a los estudiantes que soliciten su admisión en el periodo ordinario, y acrediten haber superado la EvAU en convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias de años anteriores, así como a los que cumplan dentro de este periodo los requisitos de acceso a que se refieren los apartados b, c, d, e, f, h, j, k, l, m y n del artículo 4.

b) En segundo lugar, se adjudicarán plazas a los estudiantes que soliciten su admisión en el periodo extraordinario y acrediten haber superado la EvAU, en convocatoria extraordinaria del año en curso, así como a los que cumplan dentro de este periodo los requisitos de acceso a que se refieren los apartados b, c, d, e, f, h, j, k, l, m y n del artículo 4.

También se adjudicarán plazas en este segundo orden de prelación a los estudiantes que, habiendo cumplido los requisitos de acceso dentro del periodo extraordinario, solicitaron su admisión en el ordinario, y a aquellos que pudieron haberla solicitado en este periodo ordinario por cumplir entonces los requisitos y no lo hicieron.

c) En tercer lugar, se adjudicarán plazas a los estudiantes a los que se refieren los apartados g e i del artículo 4, y los recogidos en la disposición transitoria primera, que no hubieran superado la EvAU en los términos recogidos en la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.

5. Para la adjudicación de plazas en el primer periodo de admisión no serán computables las calificaciones obtenidas en la EvAU (o prueba equivalente), de la convocatoria extraordinaria del año en curso.

6. En el cupo reservado para los mayores de 25 años tendrán prioridad:

a) En primer lugar, los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso para Mayores de 25 años en la Universidad Pública de Navarra.

b) En segundo lugar, los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso en la rama o ramas de conocimiento vinculadas a las opciones escogidas en la fase específica.

CAPÍTULO III

Procedimientos de admisión

Artículo 6. Procedimientos de admisión y oferta de plazas.

1. Se contemplan cuatro procedimientos para la admisión a estudios oficiales de grado:

a) Procedimiento general para iniciar estudios de grado.

b) Procedimiento de cambio de estudios universitarios españoles parciales.

c) Procedimiento de cambio de estudios universitarios extranjeros.

d) Procedimiento de admisión de estudiantes que han obtenido un título oficial de grado en la Universidad Pública de Navarra, para realizar una nueva mención al título.

2. La oferta de plazas del procedimiento general para iniciar estudios de grado será la que anualmente señale la Conferencia General de Política Universitaria a propuesta de la Universidad, previa aprobación de la Comunidad Foral de Navarra, y se repartirá entre el cupo general y los cupos de reserva previstos en el Real Decreto 412/2014:

a) Mayores de 25 años.

b) Mayores de 45 años.

c) Mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional.

d) Estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

e) Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

f) Estudiantes con titulación universitaria o equivalente.

3. La oferta de plazas del apartado anterior podrá incluir cupos de plazas específicos para programas conjuntos de estudios oficiales (en adelante PCEO) u otras ofertas académicas específicas de enseñanzas oficiales de grado. Cada uno de ellos contará como una titulación diferente a los efectos del apartado 3 del artículo 9 de esta normativa. Los estudiantes que hubieran iniciado estudios oficiales de grado que, a su vez, forman parte de estos PCEO u otras ofertas específicas de la Universidad Pública de Navarra, no podrán solicitar admisión en ellos en cursos académicos posteriores.

4. Para cada curso académico, y a propuesta de los centros de la Universidad Pública de Navarra, el Consejo de Gobierno, antes de comenzar el plazo para la presentación de solicitudes, determinará para cada titulación los cupos de plazas en el resto de los procedimientos de admisión señalados en el apartado 1.

5. Tanto la oferta de plazas como el reparto en cupos se harán públicos con antelación a los plazos de presentación de solicitudes de admisión.

6. Las plazas objeto de reserva del apartado 2 que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por la universidad en el cupo general de plazas.

CAPÍTULO IV

Procedimiento general de admisión para iniciar estudios de grado

Artículo 7. Quienes pueden solicitar admisión en estudios de grado por el procedimiento general.

Podrán solicitar admisión por el procedimiento general quienes deseen iniciar estudios de grado y reúnan alguno de los requisitos de acceso establecidos por la normativa vigente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para cada periodo de admisión.

Artículo 8. Estudios que se pueden solicitar.

Los interesados podrán solicitar admisión en cualquiera de los estudios de grado ofertados con las siguientes excepciones:

1. Quienes hayan superado las pruebas de acceso para mayores de 45 años convocadas por la Universidad Pública de Navarra sólo podrán solicitar admisión a estudios de grado para los que hayan resultado aptos.

2. Quienes hayan obtenido el acceso para mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional en la Universidad de Navarra sólo podrán solicitar admisión a estudios de grado para los que hayan resultado aptos.

3. Quienes hayan superado las pruebas de acceso para mayores de 45 años o el acceso de mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional en otras Universidades no podrán presentar solicitud de admisión en la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 9. Trámite de las solicitudes.

1. Las solicitudes de admisión a estudios oficiales de grado se presentarán dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad Pública de Navarra publicará anualmente.

2. Las personas interesadas podrán presentar una única solicitud, relacionando los estudios en los que deseen ser admitidas por orden de preferencia. En la misma los estudiantes podrán hacer uso de una o varias vías de acceso previstas en el artículo 3, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 8.

3. El Consejo de Gobierno establecerá anualmente el número de titulaciones que se podrán señalar en la solicitud.

4. Finalizados los plazos establecidos para la presentación de solicitudes en cada periodo de admisión, no se admitirán cambios en la elección de los estudios y centros fijados en la solicitud, ni en su orden de prelación.

Artículo 10. Adjudicación de plazas.

1. Terminados los plazos de presentación de solicitudes éstas serán ordenadas de conformidad con los criterios de valoración y el orden de prelación establecidos en la presente normativa, procediéndose seguidamente a la oportuna adjudicación de plazas.

2. Cada solicitante podrá obtener, como máximo, una de las plazas ofertadas.

3. Para compensar el número de solicitantes admitidos que posteriormente no formalicen su matrícula, las listas de admitidos podrán contener un número de estudiantes superior al de plazas ofertadas. Este superior número de admitidos vendrá determinado por un porcentaje o índice de caída previsto para cada estudio de grado y cupo que será establecido por el Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes.

4. El estudiante admitido por un cupo en una titulación deberá formalizar su matrícula en la fecha y horario señalados en la admisión. En el caso de no hacerlo perderá su derecho a la plaza y no podrá volver a ser admitido en la misma titulación por otros cupos en posteriores listas.

5. Las vacantes que se produzcan hasta pasados 15 días naturales desde el inicio del período docente del curso académico, tanto por no matriculación como por anulación de matrícula, serán cubiertas por los solicitantes que figuren en las correspondientes listas de espera, siguiendo rigurosamente el orden establecido en las mismas. La Universidad Pública de Navarra publicará anualmente el procedimiento para efectuar los llamamientos públicos a los integrantes de las listas de espera.

6. Resuelto el proceso de admisión, si en algún estudio existieran plazas vacantes y no quedasen solicitantes en listas de espera, podrán ser presentadas nuevas solicitudes de admisión hasta pasados 15 días naturales desde el inicio del período docente del curso académico. Estas solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro General de la Universidad.

7. No podrán dejarse vacantes plazas previamente ofertadas mientras existan solicitudes que cumplan los requisitos y hayan sido formalizadas dentro de los plazos establecidos.

Artículo 11. Publicación de la adjudicación de plazas.

1. Las relaciones de estudiantes admitidos en cada grado y, en su caso, las de los que quedan en las correspondientes listas de espera, se publicarán en el tablón del Aulario y en el sitio web de la Universidad. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará en ningún caso efectos definitivos a favor de las mismas si la universidad apreciase algún error, en cuyo caso se procedería a su modificación.

2. Por cada estudio de grado será publicada una lista de admisión ordenada por prelación de los solicitantes que han obtenido plaza, con indicación de la nota de admisión y el cupo por el que han participado.

3. La Universidad Pública de Navarra podrá establecer que los estudiantes que no han obtenido plaza deberán solicitar expresamente ser incluidos en las listas de espera en los plazos que establezca la Universidad Pública de Navarra, a los efectos de ser llamados en posteriores listas de admisión para cubrir las posibles vacantes que se produzcan tanto por no matriculación como por anulación de matrícula.

4. Las listas de espera se publicarán ordenadas por prelación de los solicitantes que no han obtenido plaza, aun cuando hayan sido admitidos en otro estudio de grado de la Universidad, con indicación de la nota de admisión y el cupo por el que han participado. En esta lista no figurará quien haya obtenido plaza en un estudio que en su orden de preferencia figure antes.

Artículo 12. Reclamaciones.

Los solicitantes que tras la publicación de la adjudicación de plazas aprecien algún error en las listas de admisión o de espera, podrán reclamar ante el Vicerrector con competencia en materia de estudiantes en el plazo de tres días hábiles. El motivo de las reclamaciones deberá ser justificado documentalmente.

CAPÍTULO V

Admisión por cambio de estudios universitarios españoles parciales

Artículo 13. Quienes pueden solicitar admisión por cambio de estudios.

1. Podrán solicitar admisión:

a) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras Universidades españolas, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado de la Universidad Pública de Navarra y se les pueda reconocer un mínimo de 30 créditos.

b) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad Pública de Navarra, que deseen cambiar de estudios dentro de la misma para cursar estudios de grado y se les pueda reconocer un mínimo de 30 créditos.

2. Las personas a quienes no se reconozca el mínimo de 30 créditos referido en los apartados anteriores, podrán participar en el proceso general de admisión establecido en el Capítulo IV de esta normativa.

3. No se admitirán cambios de estudios que comporten la necesidad de cursar asignaturas que no se impartan como consecuencia de la extinción del correspondiente plan de estudios.

Artículo 14. Trámite de las solicitudes.

1. Las solicitudes de admisión por cambio de estudios se presentarán dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad Pública de Navarra publicará anualmente.

2. Los solicitantes indicarán una única titulación en la que desean ser admitidos por cambio de estudios.

3. Sólo podrán ser objeto de valoración los requisitos académicos acreditados por los solicitantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para cada periodo de admisión.

4. Se excluirán del procedimiento de adjudicación de plazas las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, o que no vengan acompañadas de la documentación exigida.

Artículo 15. Adjudicación de plazas.

1. Cuando en las solicitudes válidas el número de solicitantes supere al de plazas ofertadas, se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de prioridad en la adjudicación:

a) Para estudios oficiales de grado que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, tendrán prioridad las solicitudes de estudiantes que provengan de estudios que habilitan para realizar la misma profesión regulada en España, seguido de quienes provengan de la misma rama de conocimiento

b) Para el resto de estudios oficiales de grado, tendrán prioridad las solicitudes que provengan de estudios de la misma rama de conocimiento.

2. Dentro de cada prioridad, las solicitudes se ordenarán por la nota media del expediente académico de los estudios universitarios cursados. No podrán dejarse vacantes plazas previamente ofertadas mientras existan solicitudes que cumplan los requisitos y hayan sido formalizadas dentro de los plazos establecidos para cada periodo.

a) En el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

b) La ponderación para el cálculo de la nota media se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003.

c) Cuando en la certificación académica, en todas o algunas de las asignaturas, no figure la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, la calificación cualitativa se convertirá en numérica mediante el siguiente baremo:

–Matrícula de Honor (10 puntos).

–Sobresaliente (9 puntos).

–Notable (7,5 puntos).

–Aprobado (5,5 puntos).

Artículo 16. Documentación.

1. Junto con la solicitud de cambio de estudios, el solicitante deberá presentar la documentación necesaria para valorar el reconocimiento de créditos y para aplicar los criterios de adjudicación de plazas, entre la que necesariamente se incluirá una certificación académica personal completa de los estudios cursados, en la que consten todas las asignaturas superadas, así como los programas de las asignaturas que se pretenda reconocer.

2. No será necesario presentar la documentación o certificación exigida en los apartados anteriores cuando el estudiante proceda de la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 17. Resolución de la adjudicación.

Las relaciones de estudiantes admitidos por cambio de estudios en cada grado y, en su caso, las de los que quedan en las correspondientes listas de espera, se publicarán en el tablón del Negociado de Acceso y en el sitio web de la Universidad. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará en ningún caso efectos definitivos a favor de las mismas si la Universidad apreciase algún error, en cuyo caso se procedería a su modificación.

Artículo 18. Reclamaciones.

Los solicitantes que tras la publicación de la adjudicación de plazas aprecien algún error en las listas de admisión o de espera, podrán reclamar ante el Vicerrector con competencia en materia de estudiantes en el plazo de tres días hábiles. El motivo de las reclamaciones deberá ser justificado documentalmente.

CAPÍTULO VI

Admisión por cambio de estudios universitarios extranjeros

Artículo 19. Quienes pueden solicitar admisión por cambio de estudios universitarios extranjeros.

1. Podrán solicitar admisión las personas con estudios universitarios extranjeros parciales.

2. También podrán solicitar la admisión las personas con estudios universitarios extranjeros finalizados. En el caso de que el título obtenido pueda dar acceso en España a una profesión regulada sólo se aceptará si no se ha iniciado el trámite de homologación o si, en el caso de haberse iniciado, ha concluido con la denegación por el Ministerio competente.

3. En ningún caso podrán admitirse solicitudes de estudiantes cuyos estudios extranjeros incurran en alguna de las causas de exclusión del artículo 3 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los

títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado

4. Las personas a quienes no se reconozca el mínimo de 30 créditos referido en los apartados anteriores, podrán participar en el proceso general de admisión establecido en el Capítulo IV de este reglamento.

5. No se admitirán cambios de estudios que comporten la necesidad de cursar asignaturas que no se impartan como consecuencia de la extinción del correspondiente plan de estudios.

Artículo 20. Trámite de las solicitudes.

1. Las solicitudes de admisión por cambio de estudios universitarios extranjeros se presentarán dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad Pública de Navarra publicará anualmente.

2. Los solicitantes indicarán una única titulación en la que desean ser admitidos por cambio de estudios.

3. Sólo podrán ser objeto de valoración los requisitos académicos acreditados por los solicitantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para cada periodo de admisión.

4. Se excluirán del procedimiento de adjudicación de plazas las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, o que no vengan acompañadas de la documentación exigida.

Artículo 21. Adjudicación de plazas.

Cuando en las solicitudes válidas el número de solicitantes supere al de plazas ofertadas, se ordenarán atendiendo al criterio de valoración del mayor número de créditos ECTS reconocidos, obteniendo plaza los estudiantes con mayor número de créditos reconocidos.

Artículo 22. Documentación.

Junto con la solicitud de cambio de estudios, el solicitante deberá presentar la documentación necesaria para valorar el reconocimiento de créditos y para aplicar los criterios de adjudicación de plazas, entre la que necesariamente se incluirá una certificación académica personal completa de los estudios cursados, en la que consten todas las asignaturas superadas, así como los programas de las asignaturas que se pretenda reconocer.

Artículo 23. Resolución de la adjudicación.

Las relaciones de estudiantes admitidos por cambio de estudios en cada grado y, en su caso, las de los que quedan en las correspondientes listas de espera, se publicarán en el tablón del Negociado de Acceso y en el sitio web de la Universidad Pública de Navarra. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará en ningún caso efectos definitivos a favor de las mismas si la Universidad apreciase algún error, en cuyo caso se procedería a su modificación.

Artículo 24. Reclamaciones.

Los solicitantes que tras la publicación de la adjudicación de plazas aprecien algún error en las listas de admisión o de espera, podrán reclamar ante el Vicerrector con competencia en materia de estudiantes en el plazo de tres días hábiles. El motivo de las reclamaciones deberá ser justificado documentalmente.

CAPÍTULO VII

Admisión de estudiantes que han obtenido un título oficial de grado en la Universidad Pública de Navarra, para realizar una nueva mención al título

Artículo 25. Admisión para realizar una nueva mención al título.

1. Los estudiantes en posesión de un título oficial de Grado Universitario por la Universidad Pública de Navarra podrán solicitar su admisión para cursar una nueva mención del título de grado que poseen, en los plazos que determine la Universidad para cada curso académico.

2. Las solicitudes se ordenarán aplicando el criterio de valoración de la nota media del expediente universitario del grado en el que desean cursar una nueva mención, calculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

3. Estas solicitudes serán resueltas por el Rector o Vicerrector competente.

Disposición adicional primera.–Procedimiento de admisión de estudiantes que desean realizar el Curso de Adaptación al Grado.

1. Los estudiantes en posesión de un título oficial español de diplomatura o ingeniería técnica podrán solicitar su admisión para realizar los créditos complementarios para obtener el correspondiente título oficial de grado universitario, en los plazos que establezca anualmente la Universidad.

2. Para cada curso académico, y a propuesta de los centros de la Universidad Pública de Navarra, el Consejo de Gobierno, antes de comenzar el plazo para la presentación de solicitudes, determinará para

cada titulación el cupo de plazas para los cursos de adaptación para titulados de anteriores planes de estudios.

3. Las solicitudes se ordenarán aplicando los criterios establecidos en la memoria verificada del grado que desean cursar, en el caso de que éstas superen el cupo de plazas a que se refiere el apartado anterior.

Disposición adicional segunda.—Estudiantes que deben superar requisitos formativos complementarios para la homologación de su título extranjero.

1. Los estudiantes en posesión de un título universitario extranjero a los que se ha exigido la superación de requisitos formativos complementarios para su homologación por un título español de grado, pueden solicitar la realización de cursos tutelados para subsanar las carencias formativas advertidas, en los plazos establecidos anualmente por la Universidad.

2. El Consejo de Gobierno establecerá anualmente los cupos de plazas por titulación para realizar cursos tutelados.

3. Las solicitudes se ordenarán aplicando el criterio de valoración del menor número de créditos ECTS de las materias o asignaturas que el estudiante debe superar para la homologación, obteniendo plaza los estudiantes a los que les resten menos créditos ECTS para la finalización de los estudios de grado.

Disposición adicional tercera.—Reanudación de estudios abandonados.

1. Los estudiantes que hayan abandonado temporalmente los estudios iniciados en la Universidad Pública de Navarra y deseen reanudarlos, deberán solicitarlo en los plazos establecidos anualmente por la Universidad, siempre que no incumplan la normativa de permanencia. La reanudación de los estudios abandonados no computa como plaza de nuevo ingreso.

2. Si los estudios abandonados continúan impartándose, los estudiantes recibirán cita para formalizar su matrícula en el plazo que se establezca.

3. Si los estudios abandonados están extinguidos, el estudiante deberá solicitar primero la adaptación de sus estudios al nuevo grado universitario que se encuentre vigente. En el caso de que los estudios extinguidos no hayan sido sustituidos por una nueva titulación de grado, no será posible la reanudación de los estudios abandonados.

Disposición transitoria primera.—Estudiantes a los que les es de aplicación la disposición transitoria única de la orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.

Para el acceso a los estudios universitarios oficiales de grado, estos estudiantes no necesitarán superar la EvAU en los términos recogidos en la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre. En este caso no será de aplicación la fórmula para el cálculo de la nota de admisión recogida en el artículo 3, siendo su nota de admisión la calificación final obtenida en el Bachillerato.

No obstante lo anterior, estos estudiantes podrán presentarse a la fase obligatoria y voluntaria de la EvAU en condiciones análogas a las de los estudiantes de Bachillerato LOMCE.

En el caso de presentarse a la EvAU y no superarla, estos estudiantes mantendrán su acceso a los estudios universitarios oficiales de grado conforme al primer párrafo de la presente disposición transitoria. Su ordenación en el proceso de adjudicación de plazas se ajustará a lo previsto en el artículo 5.4 para los estudiantes a los que se refieren los apartados g e i del artículo 4 de esta normativa.

Disposición transitoria segunda.—Estudiantes que superaron materias de la Fase Específica de la PAU en el curso 2015-2016.

En atención a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, a las materias superadas en la Fase Específica de la Prueba de Acceso a la Universidad en las convocatorias de ordinaria y extraordinaria de 2016 les serán de aplicación, exclusivamente para la admisión a estudios oficiales de grado en el curso académico 2017-2018, los parámetros de ponderación que les fueron aplicables para la admisión al curso 2016-2017.

Disposición transitoria tercera.—Titulaciones que puede señalar el estudiante en su preinscripción para el curso 2017-2018.

Los estudiantes que se preinscriban en el curso 2017-2018 para iniciar estudios oficiales de grado, podrán señalar un máximo de seis titulaciones.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo. En particular, quedan derogados:

—El acuerdo del Consejo de Gobierno de aprobación de las normas reguladoras del procedimiento de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios oficiales de Grado, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2016.

—El acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios para la gestión de las listas de estudiantes admitidos en el primer curso de las enseñanzas de Grado de la Universidad Pública de Navarra, de 15 de junio de 2010.

Disposición final primera.—Desarrollo e interpretación.

Se faculta al vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

1. Los procedimientos regulados en este acuerdo serán de aplicación para la admisión en estudios universitarios oficiales de grado en la Universidad Pública de Navarra a partir del curso académico 2017-2018.

2. El presente reglamento será de aplicación a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

BERRIOPLANO

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal de puestos de trabajo de Oficial Administrativo en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan

Mediante Resolución de Alcaldía número 322 de 26 de mayo de 2017 del Ayuntamiento de Berrioplano se ha aprobado la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal de puestos de trabajo de Oficial Administrativo al servicio del Ayuntamiento de Berrioplano en orden a la cobertura de necesidades que se produzcan.

Estudiadas las necesidades de personal en el Ayuntamiento de Berrioplano y haciéndose necesaria la elaboración de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal de puestos de trabajo de Oficial Administrativo al servicio del Ayuntamiento de Berrioplano en orden a la cobertura de necesidades que se produzcan.

En el ejercicio de las atribuciones que legalmente me viene conferidas por las disposiciones de aplicación y en atención al Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio,

RESUELVO:

1. Aprobar la Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño mediante contratación temporal de puestos de trabajo de Oficial Administrativo al servicio del Ayuntamiento de Berrioplano en orden a la cobertura de necesidades que se produzcan.

2. Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria de pruebas selectivas, que se incorporan a esta Resolución como Anexo I.

3. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Berrioplano, 26 de mayo de 2017.-El Alcalde-Presidente, Juan M.ª Albizu Andueza.

ANEXO I

Bases

1.-Normas generales.

Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección basadas en los principios de mérito y capacidad por el sistema de concurso-oposición, de una relación de aspirantes a desempeñar los puestos de Oficial Administrativo con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Berrioplano. Se hace necesario que sea concurso-oposición, dada la complejidad de las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo y a la imposibilidad de dedicar tiempo a la formación de la persona a contratar en caso de que fuera precisa la contratación urgente.

La lista constituida al amparo de esta convocatoria estará vigente durante un periodo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de su entrada en vigor o hasta la aprobación de una nueva convocatoria.

Si durante el periodo de vigencia de la lista se constituye otras nuevas para el mismo puesto de trabajo, mediante convocatoria pública de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de Navarra, tendrán prioridad los aspirantes de las listas más recientes sobre los de las más antiguas. El Ayuntamiento podrá recurrir optativamente a la relación de aspirantes seleccionados para cubrir las plazas de personal administrativo en las diferentes áreas, área Administración general, económica y Concejos.

1.1. Los puestos de trabajo estarán dotados con las retribuciones correspondientes al nivel C a tenor de lo establecido en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones aplicables al Ayuntamiento de Berrioplano.

1.2. Las funciones a desempeñar serán las propias de su nivel y categoría profesional y, entre otras, atención al público, manejo de ordenadores, tratamiento de textos, programas de gestión... y cuantas con carácter general que dentro de sus funciones les sean indicadas.

2.-Requisitos.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad

Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención) en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Las personas que quieran participar y cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

En caso de nacionales de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores, se deberá presentar certificación válida que acredite el convenio.

El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de ellos será causa suficiente para no proceder al llamamiento en tanto no cese aquel.

2.2. Puestos de trabajo con nivel preceptivo de euskera.

A los requisitos exigidos anteriormente se añadirá.

a) Tener el nivel de euskera estipulado como preceptivo en la plantilla orgánica para el puesto de trabajo a desempeñar. En caso de no poder acreditarlo deberá realizar una prueba que determine si tiene el nivel lingüístico suficiente. Dicha prueba será realizada por Euskarabidea.

Las plazas donde esté establecido el conocimiento de euskera como preceptivo, según la plantilla orgánica vigente en el momento de la necesidad de sustitución, sólo podrán ser cubiertas por las personas de la lista de contratación que hayan acreditado el nivel estipulado para el puesto con preceptividad.

3.-Instancias.

3.1. Las Instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Berrioplano (Plaza del Ayuntamiento, número 1), en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, hasta las 14:00 horas del último día o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Asimismo, la instancia de participación podrá presentarse telemáticamente a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Berrioplano, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Berrioplano (ayuntamiento@berrioplano.es). En este supuesto, la solicitud específica de participación y demás documentación que debe aportarse, podrá adjuntarse en cualquiera de los formatos previstos en el Registro General Electrónico para adjuntar archivos.

3.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo III, que serán facilitadas en las oficinas generales del Ayuntamiento, pudiendo obtenerse además, a través de Internet, en la dirección www.berrioplano.es. En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas.

3.3. Las personas aspirantes deberán adjuntar conjuntamente con la instancia:

-Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

-Justificante de haber abonado en su caso la correspondiente tasa por derechos de examen en la cuenta ES78 3008 0078 4107 0326 6023.

-El importe a abonar será de 11,07 euros con carácter general.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la falta de acreditación determinará la exclusión del aspirante.

–Documentación acreditativa de los méritos a valorar.

Únicamente las personas que resulten llamadas para la formalización del contrato deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación u otros exigidos en la convocatoria.

3.4. Quienes participen con una discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.5. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Listas provisionales. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde del Ayuntamiento de Berrioplano dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berrioplano y en la página web del Ayuntamiento de Berrioplano (www.berrioplano.es). En caso de no haber aspirantes excluidos/as se aprobarán directamente las relaciones de admitidos/as como definitivas.

Las personas aspirantes excluidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.2. Listas definitivas. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación exclusivamente en el Tablón de anuncios y en la página Web municipal www.berrioplano.es. En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

4.3. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder del Ayuntamiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

4.4. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.–Desarrollo y valoración del proceso de selección.

5.1. Fase de concurso: La fase de concurso, que se valorará a los aspirantes aprobados en la fase de oposición, tendrá una puntuación máxima de 30 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

5.1.1. Experiencia:

–Por cada año de servicios prestados para una Entidad Local Navarra, para la realización de las funciones de Oficial Administrativo: 4 puntos por año.

–Por cada año de servicios prestados para una Entidad Local de Navarra, para la realización de las funciones de Auxiliar Administrativo: 2 puntos por año.

Si el número de años no fuese entero, se asignará a los aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días que hayan prestado servicio.

Si el número de años no fuese entero, se asignará a los aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días en que haya prestado el servicio.

La suma de los dos apartados anteriores no podrá sobrepasar 15 puntos.

5.1.2. Formación:

–Por realización de cursos de informática: Word, Excel y Access, Outlook y cursos de aplicaciones informáticas específicos de Ayuntamientos (Padrón, impuesto de actividades económicas, impuesto de circulación, Catastro, plusvalías, contribución, registro de entradas y salidas): 0,04 puntos por hora lectiva.

–Por realización de cursos relacionados con la el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por hora lectiva.

La suma de los dos apartados anteriores no podrá sobrepasar 5 puntos.

5.1.3. Euskera.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora del uso y fomento del Euskera en el ámbito municipal el euskera será valorado con el 10% del total de puntos de la convocatoria (concurso más oposición) para todos aquellos puestos de trabajo que tengan relación directa con el público. Por lo tanto, se valorará el conocimiento del Euskera, hasta

un máximo de 10 puntos por disponer de EGA o C1. Las titulaciones inferiores se aplicarán conforme a lo siguiente: A1 tendrá 2 puntos, A2 tendrá 4 puntos, B1 tendrá 6 puntos y B2 tendrá 8 puntos.

Podrá ser acreditado mediante certificado de aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o por una titulación reconocida oficialmente como equivalente y deberá acompañar una copia compulsada a la instancia.

Si el o la aspirante no posee una acreditación oficial expedida por una entidad competente, podrá realizarse la prueba por Euskarabidea. Este organismo determinará la puntuación alcanzada en relación con el criterio estipulado en el párrafo tercero de este apartado.

Las personas aspirantes que deseen hacer la prueba de conocimiento de euskera deberán indicarlo en la instancia general de solicitud de participación en la convocatoria. Se realizará la prueba a las personas que hayan superado la prueba teórico-práctica establecidas en las bases 5.2.

5.2. Prueba teórico-práctica.

Prueba de carácter teórico-práctica que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas teórico-prácticas, de las cuales 3/4 partes versarán sobre las materias del temario del Anexo II y el resto sobre conocimientos generales de informática y los programas relacionados con Microsoft Office (Word, Access, Excel y Outlook).

Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta, de las cuales una sola será válida. Todas las preguntas tendrán la misma valoración. Las respuestas contestadas erróneamente tendrán una penalización de un cuarto del valor de la pregunta. El tiempo máximo que dispondrán los aspirantes para la realización del ejercicio será el que fije el Tribunal antes de su comienzo.

La valoración del ejercicio podrá alcanzar un máximo de 70 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, el 30% de la puntuación máxima exigida al mismo.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

5.2.1. Los ejercicios se llevarán a cabo por el sistema de plicas.

5.2.2. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

5.2.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.–Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Don Juan M.^a Albizu Andueza, Alcalde del Ayuntamiento de Berrioplano.

Presidente suplente: Persona en quien se delegue.

Vocal número 1: D. Mario Zapata Solano. Técnico de euskera del Ayuntamiento de Berrioplano.

Vocal suplente: Persona en quien se delegue.

Vocal número 2: D.^a Eva Salinas Urra, Oficial Administrativo de la FNMC.

Vocal suplente: D.^a M.^a Jesús Eugui Iraizoz, Oficial Administrativo de la FNMC.

Vocal número 3: D. Roberto León Zaro, por la representación de los empleados del Ayuntamiento de Berrioplano

Vocal suplente: Persona en quien se delegue.

Secretario: D. Jesús M.^a Llorens García, Secretario del Ayuntamiento de Berrioplano.

Secretario suplente: Persona en quien se delegue.

6.2. Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, se podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas a la prueba, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

7.–Resultados.

7.1. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen en la prueba, el Tribunal Calificador atendiendo a la mayor nota obtenida en la prueba. De persistir el empate con los criterios establecidos anteriormente, se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Los resultados del mismo se harán públicos en la reseña de la convocatoria de la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berrioplano.

7.2. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berrioplano y en la página web (www.berrioplano.es) la relación de personas que han superado las pruebas por orden de puntuación total obtenida.

Serán incluidas en listas de aspirantes a la contratación temporal todas aquellas personas que no hayan resultado eliminadas en ambas pruebas.

8.–Llamamiento a la contratación temporal.

8.1. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Berrioplano, de conformidad con lo establecido en esta Convocatoria y demás normativa de aplicación.

8.2. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en el Reglamento de gestión de listas de contratación temporal, que fue aprobado en sesión plenaria de 4 de octubre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 13, de fecha 19 de enero de 2017.

8.3. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto (sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos) y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

9.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir; o bien,

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

c) Recurso de reposición ante el órgano emanante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO II

Temario

1.–Documentos administrativos. El oficio, la instancia, el certificado, el acta, la circular, el traslado de acuerdos, las notificaciones.

2.–El Padrón Municipal de Habitantes. Idea general y trámites y procedimientos del Padrón de Habitantes.

3.–Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.–Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: Título II. El municipio. Título V: Régimen de funcionamiento de las Entidades locales.

5.–Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la administración Local de Navarra: Título I: el municipio como entidad local de Navarra. Título III: Régimen de funcionamiento de las entidades locales de Navarra. Información y participación ciudadanas. Título IX. El procedimiento y régimen jurídico, impugnación y control de las actuaciones de las entidades locales de Navarra. En particular el recurso de alzada ante el Tribunal administrativo de Navarra.

6.–Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales. Título I. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales. Título

II: organización necesaria de los Entes locales Territoriales. Título III: funcionamiento de los órganos necesarios de los entes locales territoriales. Título IV: organización complementaria de los Entes locales territoriales. Título V: procedimiento y Régimen Jurídico.

7.–Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

8.–Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del territorio y urbanismo. Título V: intervención administrativa en la edificación y usos del suelo y disciplina urbanística, Licencias urbanísticas.

9.–Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental. Título III: Actividades sometidas a licencia municipal de Actividad clasificada. Título VI. Régimen sancionador.

10.–Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

Nota: Las materias se exigirán conforme al texto vigente en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO III

[Modelo oficial de instancia](#) (PDF).

L1706552

VILLAVA

Emplazamiento a interesados en el recurso de alzada número 17-00676

Recibido recurso de alzada número 17-00676 interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra por don Xabier-Frantzisko Artze Goñi contra convocatoria del Ayuntamiento de Villava, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, de fecha 14 de febrero de 2017, sobre convocatoria para la elaboración de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de Educador Infantil con destino a la Escuela Infantil Amalur.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales según redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, se emplaza a cuantas personas o entidades tengan la condición de interesadas, para que en el plazo de diez días hábiles, cuyo cómputo se iniciará a partir de la publicación del presente anuncio, puedan comparecer ante dicho Tribunal, sito en la calle Iturrama, número 10, de Pamplona, en calidad de interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villava, 6 de abril de 2017.–El Alcalde-Presidente, Mikel Oteiza Iza.

L1706888

VILLAVA

Emplazamiento a interesados en el recurso de alzada número 17-00678

Recibido recurso de alzada número 17-00678 interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra por don Mikel Azparren López contra convocatoria del Ayuntamiento de Villava, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, de fecha 14 de febrero de 2017, sobre convocatoria para la elaboración de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de Educador Infantil con destino a la Escuela Infantil Amalur.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales según redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, se emplaza a cuantas personas o entidades tengan la condición de interesadas, para que en el plazo de diez días hábiles, cuyo cómputo se iniciará a partir de la publicación del presente anuncio, puedan comparecer ante dicho Tribunal, sito en la calle Iturrama, número 10, de Pamplona, en calidad de interesada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villava, 6 de abril de 2017.–El Alcalde-Presidente, Mikel Oteiza Iza.

L1706889

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ABÁRZUZA

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Unidad AI 19

El Ayuntamiento de Abarzuza, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad AI 19, promovido por Sara Pagola Lorz.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Abarzuza, 6 de junio de 2017.—El Alcalde, Miguel Ros Ros.

ANEXO

[Estudio de Detalle de la Unidad AI 19](#) (PDF).

L1706897

ABÁRZUZA

Aprobación definitiva de estudio de detalle de la Unidad AA1

El Ayuntamiento de Abarzuza, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad AA1, promovido por Iranzu San Martín Lasa y Jesús María Orcaray Ramírez.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Abárzuza, 6 de junio de 2017.—El Alcalde, Miguel Ros Ros.

ANEXO

[Estudio de Detalle de la Unidad AA1](#) (PDF).

L1706899

AIBAR

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 758 del polígono 10

El Ayuntamiento de Aibar, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle cuyo objeto es la ampliación del almacén de la actividad existente sita en parcela 758 del polígono 10, promovido por Panadería Azparren, S.L.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Aibar, 2 de junio de 2017.—El Alcalde, Pedro Lanas Arbeloa.

ANEXO

[Estudio de Detalle en la parcela 758 del polígono 10](#) (PDF).

L1706957

ANCÍN

Proyecto de revisión de Ponencia de Valoración municipal del ayuntamiento de Ancín

El pleno del Ayuntamiento de Ancín, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de mayo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo, el cual se transcribe a continuación:

“Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de revisión de la Ponencia de Valoración municipal total de los bienes inmuebles del término municipal de Ancín.

Segundo.—Designar representantes del Ayuntamiento en la Comisión Mixta a los tres corporativos siguientes:

—Javier Dallo Diaz de Zerio.

—Javier Azcona Zabalza.

—Francisco Javier Lizarraga Mansoa.

Tercero.—Someter el proyecto de Ponencia de Valoración a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, insertando anuncio resumido en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, señalándose que la documentación se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales a disposición de las personas interesadas, al objeto de que puedan formular las sugerencias o alegaciones que consideren oportunas.

Cuarto.—Transcurrido dicho término, dar traslado de las alegaciones que, en su caso, sean formuladas, así como su informe municipal, al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, instándole que acuerde a la mayor urgencia la constitución de la Comisión Mixta.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra; y 36 y siguientes del Decreto Foral 100/2008, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 12/2006.”

Lo que se publica para su general conocimiento

Ancín, 31 de mayo de 2017.—El Alcalde, Javier Dallo Diaz de Zerio.

L1706708

AOIZ

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la “Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas en Aoiz”

El Pleno del Ayuntamiento de Aoiz, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2016, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial de la “Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas en Aoiz”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el período de exposición pública (Boletín Oficial de Navarra número 247, de 27 de diciembre de 2016) no consta la formulación de alegaciones, procediendo la aprobación definitiva del documento y la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS EN AOIZ

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular el estacionamiento de autocaravanas y vehículos vivienda para acampadas temporales o itinerantes dentro del término municipal de Aoiz, con la finalidad de preservar los recursos y espacios naturales del mismo y garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos/as los/as usuarios/as de las vías públicas.

Artículo 2. Prohibición de la acampada libre.

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en la zona establecida como aparcamiento reservado para autocaravanas, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento de autocaravanas.

Artículo 3. Acampada libre.

Se entiende por acampada libre:

- El establecimiento de cualquier tipo de enser o útil fuera del espacio propio de la autocaravana destinado al esparcimiento.
- La permanencia en el aparcamiento de autocaravanas por un periodo de tiempo superior al establecido en la presente Ordenanza.
- Cualquier tipo de actividad que a juicio del Ayuntamiento de Aoiz entre en conflicto con otras Ordenanzas Municipales.

Artículo 4.

Se permite la parada y el estacionamiento en las vías urbanas de autocaravanas y vehículos similares; siempre que dicha parada o estacionamiento no sea peligroso, se ejecute de acuerdo con la Ley, no constituya obstáculo o peligro para la circulación y el vehículo se encuentre colocado en la forma indicada en lugar autorizado para ello.

A efectos meramente indicativos y con carácter indiciario, se considerará que una autocaravana está aparcada y no acampada cuando:

- Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas (no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio).
- No ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, no hay ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, etc.
- No se produce ninguna emisión de ningún tipo de fluido contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública. No emite ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso o durante el día en períodos excesivamente largos.

Artículo 5.

El tiempo máximo de estacionamiento para estos vehículos será de 48 horas.

En dicho periodo no existe limitación temporal.

Artículo 6. Áreas de estacionamiento de autocaravanas.

La zona destinada a áreas de estacionamiento para autocaravanas, estará sometida a las siguientes normas de uso:

- Solamente podrán estacionar en las zonas reservadas los vehículos catalogados como vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como camiones, caravanas, turismos etc.
- Los vehículos estacionados, respetaran en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, absteniéndose en todo momento de sacar al exterior mesas, sillas, toldos sombrillas, tendales o cualquier otro enser.
- El periodo máximo de estancia es de 48 horas a contar desde el momento de la parada hasta el abandono de la plaza. Solamente en casos

de fuerza mayor o necesidad y previa autorización de la alcaldía, se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido.

4.-Los usuarios/as dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de aguas grises y negras producidas por las autocaravanas o vehículos similares, así como de una toma de agua no tratada, no pudiéndose estacionar en esta zona. Todos/as los/as usuarios/as deberán mantener la higiene y limpieza de la zona destinada a evacuación de aguas posteriormente a su uso, prohibiéndose expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo en dicha zona.

5.-Los usuarios/as de las zonas de áreas de estacionamiento de autocaravanas acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad. A sí mismo el Ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento en las zonas destinadas a áreas de estacionamiento de autocaravanas para otros usos, sin que ello implique ningún tipo de indemnización para los/as usuarios/as.

Artículo 7. Inspección.

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo, se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a esta Corporación Local ejercer las funciones de inspección y sanción que procedan.

El Personal del Ayuntamiento será el encargado de vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 8. Competencia y procedimiento sancionador.

1.-El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Excelentísimo Ayuntamiento de Aoiz o persona en quien este delegue.

2.-El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3.-La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de un año contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del/la interesado/a o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, salvo en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los/as interesados/as o se hubiera suspendido por actuaciones judiciales.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

1.-Se considerará infracción leve el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ordenanza Reguladora y será sancionado con multa de 90 euros, siempre que la infracción no suponga obstaculización de la vía pública.

2.-Se considerará infracción grave el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ordenanza Reguladora y será sancionada con multa de 300 euros siempre que la infracción suponga obstaculización de la vía pública.

3.-Se considerará infracción grave el estacionamiento contraviniendo la prohibición establecida en el artículo 5 y será sancionada con multa de 300 euros.

4.-Se considerará infracción grave el incumplimiento de la prohibición de acampada libre y se sancionará con multa de 300 euros. La multa se podrá incrementar hasta 450 euros para quienes produzcan con dicha actuación deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada, independientemente de la obligación de reparación de los daños ocasionados. Será considerado este incremento para el caso de que se hayan instalado barbacoas o elementos asimilados que ocasionen perjuicio o riesgo en el entorno.

Artículo 10. Medidas cautelares.

Procederá la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiera cometido la infracción en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza Reguladora.

Cuando con motivo de una infracción, el/la infractor/a no acredite su residencia habitual en territorio español, el/la agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 11. Responsabilidad.

El área de estacionamiento de autocaravanas de Aoiz no es un área vigilada, por lo que el Ayuntamiento de Aoiz no se hace responsable de los incidentes, robos o similares que puedan producirse en las autocaravanas estacionadas.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en el/la autor/a del hecho en que consista la infracción.

En su caso, el/la titular o arrendatario/a del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido/a para ello, tiene

el deber de identificar verazmente al/la conductor/a responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno será sancionado/a con multa de 300 euros como autor/a de infracción grave.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Aoiz, 25 de mayo de 2017.-El Alcalde, Unai LaKo Goñi.

L1706364

ARIBE

Plan General Municipal

Por Orden Foral 60E/2017, de 4 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 108, de 6 de junio de 2017, se ha aprobado definitivamente el Plan General Municipal de Arike.

Procede por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la normativa urbanística aprobada.

Arike, 7 de junio de 2017.-El Alcalde, Asier Txikirrin Elizondo.

ANEXO

[Memoria.](#)
[Normativa.](#)
[Planos.](#)

Los archivos a descargar están en formato PDF.

L1707180

BARGOTA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad

El Pleno del Ayuntamiento de Bargaota, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 60 de 27 de marzo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Bargaota, 22 de mayo de 2017.-La Presidenta de la Comisión Gestora, M.^a Cruz Merino Díaz de Zerío.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto regular la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, dando cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 7.h) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y recogiendo las previsiones del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 2. Titulares.

Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad:

Las personas físicas discapacitadas, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida conforme al Anexo II del RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Según el baremo recogido en este Anexo es necesario encontrarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C, o alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos en la suma de las obtenidas entre el resto de apartados (D, E, G y H).

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

Ambas situaciones deberán de estar dictaminadas por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad

2.-Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Artículo 3. Condiciones de uso.

La tarjeta de estacionamiento se expedirá a favor y en beneficio exclusivo de su titular para su utilización en los vehículos que se use para sus desplazamientos. Es personal e intransferible y solo podrá utilizarse cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportado en él.

En el supuesto del apartado 2 del artículo anterior, la tarjeta estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a estas personas.

El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 4. Plazo de validez.

La tarjeta de estacionamiento tendrá un plazo de validez de 4 años.

Con anterioridad a la finalización de este plazo deberá solicitarse la renovación de la tarjeta. Para su renovación será imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del procedimiento de renovación.

En los supuestos en los que la valoración del grado de discapacidad que da derecho a la tarjeta sea revisable en un plazo de tiempo inferior al plazo de validez señalado en este artículo, el plazo de validez de la tarjeta coincidirá con el tiempo que falte para la revisión del grado de discapacidad.

Artículo 5. Tarjeta de estacionamiento provisional.

Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se podrá conceder una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

La acreditación de estos extremos se hará mediante certificado expedido por los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

La concesión de esta tarjeta tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento

Para la emisión de esta tarjeta el ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de los requisitos exigidos.

Artículo 6. Procedimiento de expedición.

La expedición de la tarjeta se realizará previa solicitud del interesado.

La tarjeta se solicitará en el Registro General del Ayuntamiento conforme al modelo que se recoge en el Anexo 1 de esta ordenanza.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

–Nombre y apellidos del solicitante.

–Dos fotografías tamaño carnet.

–D.N.I.

–Certificado de empadronamiento en la localidad.–En el caso de renovación, tarjeta caducada.

–Cuando la solicitud se formule por personas físicas con discapacidad, documentación acreditativa de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0'1 con corrección o a un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedida por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

No obstante, con carácter previo al otorgamiento de la tarjeta, cuando el Ayuntamiento lo consideré necesario podrá solicitar del Departamento

del Gobierno de Navarra competente en la materia informe acreditativo de la concurrencia en el solicitante de las situaciones que dan derecho a la tarjeta así como cualquier aclaración en relación con la documentación aportada por el solicitante.

–En el caso de que se solicite la tarjeta provisional: certificado expedido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

–Cuando la tarjeta se solicite por las personas físicas o jurídicas para el transporte colectivo de personas con discapacidad a que se refiere el apartado 2 del artículo primero de esta Ordenanza deberá aportarse la documentación que acredite la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia.

En el supuesto de reunir los requisitos exigidos, se emitirá la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

Artículo 7. Ámbito territorial de la tarjeta.

La tarjeta tendrá validez en todo el territorio español, sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Artículo 8. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1.–Los titulares de la tarjeta tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo.

a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa solicitud y justificación de la necesidad, en el lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para personas con discapacidad.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

2.–La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que este prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 9. Obligaciones de los titulares.

1.–El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo anterior.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherida al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2.–El incumplimiento de estas obligaciones, además de a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias, podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal.

También podrá dar lugar a la cancelación la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas física o jurídica.

Tanto la cancelación como la retirada temporal podrá decretarse previa la tramitación de expediente en el que se de audiencia a los interesados.

Disposición transitoria primera.–Las tarjetas expedidas con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición final.–La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de Navarra de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

ANEXO I

*Modelo de solicitud**Datos del titular:*

Nombre y apellidos:
 Dirección:
 DNI:
 Teléfono de contacto:

Datos del vehículo:*

Matricula del vehículo destinado al transporte colectivo de personas con discapacidad.

SOLICITA:

Que, previa comprobación de los requisitos necesarios para ello, se proceda a la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

En de de de

Firma

(*) Solo cuando el solicitante sea persona física o jurídica a las que se refiere el apartado 2 del artículo de la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

Documentos a adjuntar:

- Dos fotografías tamaño carnet.
- DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- En caso de renovación tarjeta caducada.

-Si el solicitante es persona con discapacidad: documentación acreditativa de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0'1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2. expedida por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

-Si se solicite la tarjeta provisional: certificado expedido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

-Si se solicite por las personas físicas o jurídicas para el transporte colectivo de personas con discapacidad deberá aportarse la documentación que acredite la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia o de servicios sociales relativos a personas con discapacidad y de su inclusión social.

L1706173

CABANILLAS**Nombramiento de Tercer Teniente Alcalde. Delegación de funciones de la Alcaldía en la Tercer Teniente de Alcalde**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas, don Jesús Santos Pérez, dictó el día 18 de mayo de 2017 la siguiente Resolución número 90:

Primero.-Nombrar a doña Rebeca Valvueda Sola como Tercer Teniente Alcalde y posteriormente delegar, de forma genérica, el ejercicio de las atribuciones que se especifican a continuación, y que corresponden a la Alcaldía, referidas al Área de Mujer, Igualdad, Cultura y Servicios Sociales:

-Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios y actuaciones referidas a las materias propias de las Áreas que se le asignan, así como aquellas cuya ejecución o realización hubiera sido acordada, recabando los asesoramiento técnicos necesarios.

-Presidir procedimientos de Licitación y Adjudicación para la venta, arrendamientos, obras, servicios, asistencia, suministros y adjudicar definitivamente, con arreglo a las leyes.

-La contratación y concesión de obras, servicios, suministros y asistencia técnica que por razón de la cuantía precisen únicamente de factura o factura más reserva de crédito, sin perjuicio de lo dispuesto para autorización de gasto en las bases del presupuesto.

-Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la cuantía señalada en el apartado anterior, y los que se prevean en las bases de ejecución del presupuesto.

-Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos municipales, así como sancionar las infracciones a los mismos y a la normativa de aplicación, en materia de su delegación, siempre que la cuantía de la sanción no exceda de 6.010,12 euros y salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

-Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en la esfera de su competencia.

Segundo.-Dicha delegación abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas citadas, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como informar los recursos de alzada que se interpongan ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Tercero.-La Concejala que ostenta la delegación genérica del Área tendrá la facultad de supervisar y coordinar la actuación de los Concejales que ostenten delegación especial.

Al estar reservada a la Concejala con delegación genérica de Área la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, los Concejales que ostenten delegaciones especiales le propondrán la adopción de las resoluciones que afecten a su ámbito de competencia.

Cuarto.-Esta delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la Concejala. La delegación se entenderá tácitamente aceptada si, en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la Delegación.

Quinto.-Dar cuenta de la presente al Pleno del M.I. Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; notificarlo a la Corporativa afectada y publicarlo en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde la firma del mismo.

Cabanillas, 18 de mayo de 2017.-El Alcalde, Jesús Santos Pérez.

L1706184

GARRALDA**Aprobación definitiva de la Ordenanza para la adjudicación de parcelas para la edificación de viviendas en el paraje de Iberreka, parcela 226 del polígono 2 UE4**

El Pleno del Ayuntamiento de Garralda en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la adjudicación de parcelas para la edificación de viviendas en el paraje de Iberreka, parcela 226 del polígono 2 UE4 (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 63, de fecha 30 de marzo de 2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Garralda, 18 de mayo de 2017.-El Alcalde, Francisco Javier Juamperez Huarte.

ORDENANZA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS EN EL PARAJE DE IBERREKA, PARCELA 226 DEL POLÍGONO 2 UE4

1. Tendrá derecho a solicitar parcela cualquier persona física, mayor de edad, con las únicas condiciones de establecer la residencia efectiva en la vivienda a construir en Garralda y empadronarse en la localidad.

En el caso de que el solicitante no se encuentre previamente empadronado, a la petición de parcela deberá acompañar una solicitud de petición de residencia y fijación de su domicilio habitual en Garralda, que hará efectiva mediante el oportuno empadronamiento al finalizar la obra de la vivienda.

2. Las parcelas deberán de destinarse a construcción de vivienda.

3. Quedarán excluidos aquellos vecinos que hayan obtenido mediante cesión o venta, terrenos municipales para fines similares.

4. La adjudicación de las parcelas se hará según los deseos de los solicitantes, siempre que hubiera unanimidad entre ellos; en caso contrario se adjudicarán por sorteo.

También se adjudicarán por sorteo caso de que hubiera más solicitantes que parcelas.

En cualquier caso tendrán prioridad sin necesidad de entrar en sorteo alguno, los solicitantes que ya se encuentren empadronados previamente en la localidad.

Desde la publicación del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra, el Ayuntamiento colocará un bando en el tablón de anuncios fijando un plazo de un mes para que posibles interesados presenten sus solicitudes de parcela.

5. Las parcelas se enajenarán directamente a los solicitantes en los que concurren las condiciones que se establecen, y teniendo en cuenta los fines sociales que el Ayuntamiento persigue de dar solución a la demanda de terrenos para la construcción de viviendas, dejando a salvo en su caso, el sorteo establecido en el punto anterior.

6. Los adjudicatarios de las parcelas deberán proceder en el plazo máximo de 2 años a contar desde la fecha de adjudicación, al inicio de las obras de edificación de las viviendas, y tendrán un plazo máximo de 3 años, a contar de la fecha del inicio de las obras para su conclusión, habilitación y ocupación.

Si los plazos señalados resultaran incumplidos, la parcela adjudicada revertirá de forma automática al Ayuntamiento de Garralda, perdiendo el adjudicatario la cuantía abonada por la adjudicación.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo y retracto, con carácter real, por un plazo de 20 años, a contar desde la fecha de adjudicación de las parcelas para cualquier transmisión que el adjudicatario o futuros adquirientes quisieran realizar sobre la parcela objeto de adjudicación.

El derecho de tanteo se referirá a la parcela y a la edificación que se construya sobre la misma.

En el caso de que proceda su ejercicio, se realizará en cuanto al suelo, por el mismo precio que por él se hubiera establecido en la escritura de compraventa de la adjudicación, y en cuanto a la edificación, se determinará según informe emitido por un arquitecto superior designado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, Delegación de Navarra, a requerimiento del Ayuntamiento, asumiendo y aceptando las partes el contenido del mismo.

Para proceder al ejercicio del derecho de tanteo, el titular de la parcela habrá de notificar al Ayuntamiento, de forma fehaciente, su intención de proceder a la transmisión de la misma, con indicación de nombre y demás circunstancias del adquirente. Durante un plazo de 30 días naturales, a contar desde esta notificación, el Ayuntamiento podrá ejercitar el tanteo, notificándolo así al proponente o, en su caso, comprador de forma fehaciente.

Para el supuesto de que el propietario no haya comunicado la intención de transmitir la finca objeto del inicial contrato, y se haya ya realizado la transmisión, se reconoce a favor del Ayuntamiento un derecho de tanteo y retracto sobre el suelo de la parcela y la edificación durante un plazo de 1 año, desde su inscripción en el Registro de la Propiedad de la correspondiente escritura pública de compraventa, o a contar desde la fecha que se tenga conocimiento fehaciente de la transmisión por parte del Ayuntamiento, estableciéndose en cuanto al precio el mismo criterio valorativo antedicho.

8. Los adjudicatarios de las parcelas y de las viviendas que en ellas se construyan no podrán transmitir las mismas mediante compraventa, donación o cesión o por cualquier otro título a terceras personas, tanto físicas como jurídicas, en un plazo inferior a 20 años, contados desde la fecha de acuerdo de la adjudicación, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.

Así mismo, y por un periodo de 10 años desde la fecha del acuerdo de adjudicación, queda prohibido el arrendamiento, la cesión a precario y la ocupación o el uso de las parcelas y viviendas por personas distintas a los adjudicatarios, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.

9. De la prohibición de la transmisión a favor de terceras personas, queda excluido el título hereditario.

10. El adjudicatario de la parcela abonará en el momento de la adjudicación, la cantidad resultante de multiplicar los metros cuadrados de la parcela otorgada por la cantidad de 70 euros/m² en concepto de compraventa. A este precio se añadirá el IVA vigente.

Una vez realizado el ingreso en la cuenta del Ayuntamiento, éste otorgará la correspondiente escritura pública de compraventa al adjudicatario, resultando la totalidad de los gastos, derechos e impuestos de cuenta y cargo del adjudicatario.

11. El Ayuntamiento se hará cargo del coste de urbanización de las parcelas y demás gastos que en su caso hubiera, hasta dejar las parcelas listas para la edificación por sus adjudicatarios.

12. El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar las parcelas sobrantes mediante pública subasta sometida a la aprobación previa del correspondiente pliego de cláusulas económico administrativas.

L1706032

ITURMENDI

Aprobación inicial modificación de la Plantilla Orgánica 2017

El Ayuntamiento de Iturmendi, en sesión plenaria de 16 de mayo de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica del año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iturmendi, 16 de mayo de 2017.–El Alcalde, Victoriano Gabirondo Lanz.

L1706730

IZA

Aprobación definitiva de presupuestos 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede

a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2017. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 75, de fecha 19 de abril de 2017.

INGRESOS:

Capítulo I: 321.331,00 euros.

Capítulo II: 24.000,00 euros.

Capítulo III: 114.433,75 euros.

Capítulo IV: 408.298,00 euros.

Capítulo V: 7.620,00 euros.

Capítulo VI: 0,00 euros.

Capítulo VII: 28.779,00 euros.

Capítulo VIII: 0 euros.

Capítulo IX: 20.643,00 euros.

Total Ingresos: 925.104,75 euros.

GASTOS:

Capítulo I: 200.000,00 euros.

Capítulo II: 492.675,00 euros.

Capítulo III: 18.500,00 euros.

Capítulo IV: 68.104,00 euros.

Capítulo V: 0,00 euros.

Capítulo VI: 95.075,75 euros.

Capítulo VII: 750,00 euros.

Capítulo VIII: 0 euros.

Capítulo IX: 50.000 euros.

Total Gastos: 925.104,75 euros.

Erice de Iza, 18 de mayo de 2017.–La Alcaldesa, Floria Pistono Favero.

L1706112

LAZAGURRÍA

Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 251 del polígono 1

El Ayuntamiento de Lazagurría, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 251 del polígono 1.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

Lazagurría, 2 de junio de 2017.–El Alcalde, Máximo López Caro

ANEXO

[Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 251 del polígono 1 \(PDF\)](#).

L1706944

LEACHE

Aprobación definitiva de modificación puntual de determinaciones pormenorizadas en parcela 142 del polígono 1

El pleno del Ayuntamiento de Leache, en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2017, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual de determinaciones pormenorizadas de las Normas Subsidiarias de Leache, en lo que afecta a la parcela catastral número 142, del polígono 1, de Leache, promovida por don José Ignacio Salinas Lobera, don Luis M.^a Salinas Lobera y doña Blanca Esther Salinas Lobera.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Leache, 1 de junio de 2017.–El Alcalde, José Javier Iribarren Pérez.

ANEXO

[Modificación puntual de determinaciones pormenorizadas de la parcela 142, del polígono 1 \(PDF\)](#).

L1706991

LESAKA

Aprobación inicial del Plan Especial de actuación urbana. U.E. 27-28

Con fecha 9 de junio de 2017, el alcalde de Lesaka ha adoptado, entre otras, las siguientes resoluciones:

1.º Aprobar inicialmente el Plan Especial de actuación urbana promovido por la empresa Urumea 2007, S.L., para las parcelas 398, 399, 400, 401 y 402, situadas en la U.E. 27-28, en Alkaiga Erdiko Kalea.

2.º Someter el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral.

Lesaka, 12 de junio de 2017.–El Alcalde, José Luis Echegaray Andueza.

L1707201

LESAKA

Aprobación inicial de Estudio de Detalle. Arratzubi kalea 1

Con fecha 10 de junio de 2017, el alcalde de Lesaka ha adoptado, entre otras, la siguiente Resolución:

El 12 de mayo de 2017 se aportó el Estudio de Detalle promovido por doña María Concepción Irigoyen Yanci y que corresponde al porche de la calle Arratzubi 1. El documento lo ha redactado el ingeniero de edificación don Jokin Pastor Arriazu.

El 7 de junio de 2017 Nasuvinsa, empresa asesora del Ayuntamiento en materia urbanística, emitió un informe favorable (entrada número 1877, de 8 de junio, en el Registro General). Aun así, indica que deben cumplirse unas condiciones para poder conceder la aprobación definitiva.

A la vista de ello, RESUELVO:

1.º Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle.

2.º Que, conforme a lo establecido por el artículo 76 a) de la Ley Foral 35/2002, sea sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante un anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral.

Lesaka, 12 de junio de 2017.–El Alcalde, José Luis Echegaray Andueza.

L1707223

MARCILLA

Aprobación definitiva expedientes modificación Presupuesto del Ayuntamiento de Marcilla 2017 (01/2017 a la 14/2017)

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 78, de fecha 24 de abril de 2017, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dichas modificaciones presupuestarias, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Marcilla, 17 de mayo de 2017.–El Alcalde-Presidente, Mario Fabo Calero.

Modificación presupuestaria número 01/2017. Crédito extraordinario.

GASTOS:

1 3322 22799.–Trabajos organización archivos municipales: 7.300,00 euros.

INGRESOS:

1 87000.–Remanente de Tesorería para gastos generales: 7.300,00 euros.

Modificación presupuestaria número 02/2017. Crédito extraordinario.

GASTOS:

1 1500 22706.–Memorias y estudios proyectos P.I.L.: 3.500,00 euros.

INGRESOS:

1 87000.–Remanente de Tesorería para gastos generales: 3.500,00 euros.

Modificación presupuestaria número 03/2017. Suplemento de crédito.

GASTOS:

1 1521 4820000.–A ORVE Tafalla: 1.993,78 euros.

INGRESOS:

1 87000.–Remanente de Tesorería para gastos generales: 1.993,78 euros.

Modificación presupuestaria número 04/2017. Suplemento de crédito.

GASTOS:

1 3301 62200.–Reforma edificio Casa de Cultura: 55.000,00 euros.

INGRESOS:

1 87000.–Remanente de Tesorería para gastos generales: 55.000,00 euros.

Modificación presupuestaria número 05/2017. Suplemento de crédito.

GASTOS:

1 3411 62200.–Inversiones instalaciones deportivas: 5.000,00 euros.

INGRESOS:

1 87000.–Remanente de Tesorería para gastos generales: 5.000,00 euros.

Modificación presupuestaria número 06/2017. Suplemento de crédito.

GASTOS:

1 9200 22604.–Minutas letrados, abogados, tribunales, etc.: 10.000,00 euros.

INGRESOS:

1 87000.–Remanente de Tesorería para gastos generales: 10.000,00 euros.

Modificación presupuestaria número 07/2017. Suplemento de crédito.

GASTOS:

1 1510 60901.–Parques urbanos: 14.000,00 euros.

INGRESOS:

1 87000.–Remanente de Tesorería para gastos generales: 14.000,00 euros.

Modificación presupuestaria número 08/2017. Suplemento de crédito.

GASTOS:

1 1521 4820000.–Acciones seguridad, protección civil, derribos ruina: 5.250,00 euros.

INGRESOS:

1 87000.–Remanente de Tesorería para gastos generales: 5.250,00 euros.

Modificación presupuestaria número 09/2017. Transferencia de crédito.

GASTOS Alta:

1 32311 22609.–Actividades culturales y deportivas colegio público: 1.400,00 euros.

GASTOS Baja:

1 32312 4820001.–Subvención a colegio público: 1.400,00 euros.

Modificación presupuestaria número 10/2017. Transferencia de crédito.

GASTOS Alta:

1 1532 60900.–Pavimentación alledaños frontón municipal: 6.000,00 euros.

GASTOS Baja:

1 1533 2100.–Mantenimiento vías públicas: 6.000,00 euros.

Modificación presupuestaria número 11/2017. Transferencia de crédito.

GASTOS Alta:

1 32312 22609.–Actividades culturales y deportivas Instituto M. Villena: 1.000,00 euros.

GASTOS Baja:

1 32312 4820001.–Subvención a Instituto M. Villena: 1.000,00 euros.

Modificación presupuestaria número 12/2017. Suplemento de crédito.

GASTOS:

1 3420 62200.–Reformas edificio pabellón deportivo: 53.000,00 euros.

INGRESOS:

1 87000.–Remanente de Tesorería para gastos generales: 53.000,00 euros.

Modificación presupuestaria número 13/2017. Crédito extraordinario.

GASTOS:

1 4220 77000.—Subvenciones a empresas por inversiones: 76.500,00 euros.

INGRESOS:

1 87000.—Remanente de Tesorería para gastos generales: 76.500,00 euros.

Modificación presupuestaria número 14/2017. Transferencia de crédito.

GASTOS Alta:

1 3307 4820004.—Convenio Asociación Cultural Coro S. Bartolomé: 1.200,00 euros.

GASTOS Baja:

1 2399 4820002.—Donativo benéfico A.C. Virgen del Plú: 1.200,00 euros.

L1706034

PERALTA

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a la contratación para fomento de empleo y autoempleo del año 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (Identificación): 349709.

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten desempleados inscritos en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo y empadronados en el municipio de Peralta a la fecha de la contratación con los siguientes condicionantes, y que reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases, así como aquellas personas físicas que accedan al autoempleo:

—Con una antigüedad mínima de 2 años desde la fecha de la contratación o desde el alta como autónomo en la Seguridad Social.

—Que justifiquen una antigüedad en el Padrón de 10 años dentro de los últimos 20 años desde la fecha de la contratación o del alta como autónomo en la Seguridad Social.

Segundo.—Finalidad.

Establecer incentivos para el fomento de la contratación y la estabilidad en el empleo subvencionando la contratación laboral de trabajadores desempleados, así como el autoempleo, empadronados en Peralta e inscritos en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo.

Tercero.—Bases reguladoras.

Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Cuarto.—Importe.

La dotación de las ayudas será de 27.000 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de enero de 2018. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación que figuer en el reverso de impreso de solicitud.

Peralta, 5 de junio de 2017.—El Alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L1706827

SAN ADRIÁN

Aprobación inicial de modificación presupuestaria 4/2017

El pleno del Ayuntamiento de San Adrián, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto municipal número 4 del año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados

puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Adrián, 31 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Emilio Cigudosa García.

L1706732

VALLE DE EGÜÉS

Aprobación definitiva de la modificación número 5 de los Presupuestos de 2017

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria de la sesión plenaria del 2 de mayo de 2017, en el Boletín Oficial de Navarra número 89, de 10 de mayo de 2017, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Suplemento de crédito: 218.000,00 euros.

Crédito extraordinario: 33.000,00 euros.

Financiación:

Remanente de tesorería para gastos generales: 218.000,00 euros.

Nuevo o mayor ingreso: 33.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de las prescripciones legales referidas, advirtiéndose que esta aprobación definitiva puede ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Sarriguren, 1 de junio de 2017.—El Alcalde, Alfonso Etxeberria Goñi.

L1706706

VALLE DE EGÜÉS

Extracto de convocatoria y bases para la concesión de subvenciones para clases de euskara de adultos del Valle de Egüés 2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (Identificación): 350064 y en la web municipal <http://www.valledeegues.com/ayuntamiento/serviciosmunicipales/euskera/> Euskaldunización de adultos.

—Objeto.

La finalidad de esta Convocatoria es regular el modo en que se conceden las subvenciones a los vecinos y vecinas adultas del Valle de Egüés que están aprendiendo euskera.

—Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones las personas que cumplan los requisitos siguientes el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Certificar que se ha asistido al 80% del curso subvencionado.

b) Estar empadronado/a en el Valle de Egüés. Los trabajadores/as del Ayuntamiento del Valle de Egüés podrán solicitar la subvención, aunque no estén empadronados/as en el municipio. Si tuviesen reconocido este derecho a través de la negociación colectiva, deberán optar por una u otra ayuda.

c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento del Valle de Egüés (el Ayuntamiento comprobará de oficio dicha circunstancia y la recogerá mediante el procedimiento correspondiente).

d) Ser mayor de 16 años.

e) No podrán tomar parte en esta convocatoria las personas del Valle de Egüés que, siendo trabajadoras de alguna administración pública, estén incluidas en planes de euskaldunización específicos.

—Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 29 de septiembre del año 2017, y será improrrogable, las instancias se presentarán en el registro del Ayuntamiento del Valle de Egüés o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sarriguren, 6 de junio de 2017.—El Alcalde, Alfonso Etxeberria Goñi.

L1706928

VILLAFRANCA

Aprobación definitiva de Plantilla Orgánica 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de

información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla orgánica del año 2017 relacionada en el anexo. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 75 de 19 de abril de 2017.

Villafranca, 23 de mayo de 2017.-La Alcaldesa-Presidente, Delia Linzoain Pinillos.

ANEXO 1

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

Plantilla Orgánica 2017

NÚMERO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA INGRESO	INCOMPATIBILIDAD	MANDO	PUESTO TRABAJO	RIESGO PELIGRO	COMPLEMENTO NIVEL	PROLONGACIÓN JORNADA	NOCTURNIDAD	SITUACIÓN
1	SECRETARIO	F	A	CO	35	35				10		
2	TECNICO GRADO MEDIO	F	B	CO restringido		8	8					
3	ALGUACIL	F	C	OP			21	8,5	12	10	6	
4	ALGUACIL	F	C	CO			21	8,5	12	10	6	
5	INTERVENTOR	F	B	CO	35	10						V
6	OFICIAL ADMINISTRATIVO	LI	C	CO			8		12			V
7	OFICIAL ADMINISTRATIVO	F	C	CO restringido			8		12			
8	JEFE COORDINADOR BRIGADA DE OBRAS	CLR	B	CO		20	10					V
9	OFICIAL AGUAS	LI	C	CO			4	7	12	10		V
10	ENCARGADO BRIGADA	L	C	CO		15	4	7	12	10		V
11	CAPATAZ OBRAS	LI	C	CO			4	7	12	7		V
12	CONSERJE CASA CULTURA	F	D	CO			7	7	12	7		
13	CONSERJE ESCUELA	F	D	OP			7	4	12	7		
14	EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES	LI	D	CO			7	7	12	7		V
15	PEÓN SERV. MÚLTIPLES	T	D	CO			7	7	12	7		V
16	GUARDA RURAL	T	D	CO		8	4	7	12	10		V

Relación nominal funcionario, laboral fijo y contratado

NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL O GRUPO	GRADO	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	CARÁCTER
1	FRANCESCA FERRER GEA	A	5	SECRETARIO	Activo	F
2	JOSUE SORET SANCHEZ	B	2	TÉCNICO GRADO MEDIO	Activo	F
3	FERNANDO AYALA SANCHEZ	C		ALGUACIL	Activo	F
4	CRISANTOS BRETOS PERALTA	C	5	ALGUACIL	Activo	F
5	VICENTE BUSTO AIZPUN	B		INTERVENTOR	Activo	CA
6	ANABEL SANCHEZ HERNANDEZ	C		OFICIAL ADMINISTRATIVO	Activo	LI
7	LUCIA MAYAYO ARRONDO	C	3	OFICIAL ADMINISTRATIVO	Activo	F
8	JOSE LUIS MENDIVIL OCHOA	B		JEFE COORDINADOR DE LA BRIGADA	Activo	CRL
9	LUIS ANGEL PASCUAL ALVAREZ	C		OFICIAL AGUAS	Activo	LI
10	IGNACIO PERALTA FERNANDEZ	C		ENCARGADO MANTENIMIENTO	Activo	LI
11	MARIANO BARASOAIN AZCONA	C		CAPATAZ DE OBRAS	Activo	LI
12	JOSE MANUEL RESANO AZCONA	D	1	CONSERJE CASA CULTURA	Activo	F
13	JOSE FERNANDO REBOLE BEAUMONT	D	1	CONSERJE ESCUELA	Activo	F
14	TEOFILO PALCO OTAZU	D		EMPLEADO DE SERVICIOS MULTIPLES	Activo	LI

ABREVIATURAS:

Régimen jurídico: F = Funcionario. LF = Laboral fijo. LI = Laboral temporal indefinido. CA = Contratado Administrativo. T. temporal.

Sistema de ingreso: OP = Oposición. CO = Concurso-Oposición. CLR contrato laboral de relevo.

Situación: V = vacante.

Se declara a amortizar la siguiente plaza:

NÚMERO	NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL	JORNADA	MANDO	PUESTO DE TRABAJO	RIESGO	COMPLEMENTO NIVEL	PROLONGACIÓN JORNADA	SITUACIÓN
17	ENCARGADO OBRAS	LI	C	75%	15	12,5	4	12	7	JP
17	JESUS MARIA CASPE CARCIA									

El puesto de trabajo a amortizar de encargado de obras se mantiene el actual trabajador con un contrato parcial de relevo al 75% de la jornada hasta edad de jubilación ordinaria, en el año 2020.

Abreviaturas: JP = jubilación parcial.

PLANTILLA ORGANICA DE LA RESIDENCIA VIRGEN DEL PORTAL 2017

Se rigen por el Convenio, de conformidad con lo dispuesto en artículo 94 y siguientes del D.F.Leg. 251/1993 de 30 de agosto y 59 del Decreto Foral 158/1984 de 4 de julio.

NÚMERO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA INGRESO	JORNADA	PUESTO TRABAJO	RIESGO PELIGRO	COMPENSACIÓN POR DÍAS FESTIVOS	NOCTURNIDAD	INCENTIVOS	SITUACIÓN
1	COORDINADORA TECNICO ASISTENCIAL	L	B	CO	100	S/C					V
1	ADMINISTRATIVO-DIRECCION	L	C	CO	100	S/C					V

NÚMERO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA INGRESO	JORNADA	PUESTO TRABAJO	RIESGO PELIGRO	COMPENSACIÓN POR DÍAS FESTIVOS	NOCTURNIDAD	INCENTIVOS	SITUACIÓN
4	AUXILIARES CUIDADORAS	L	D	CO	100		s/c	s/c	s/c		V
8	AUXILIARES CUIDADORAS	L	D	CO	100		s/c	s/c			V
3	AUXILIARES CUIDADORAS	L	D	CO	100		s/c	s/c			V
2	COCINA	L	D	CO	100			s/c		s/c	V
1	LIMPIEZA	L	E	CO	100	16,65				s/c	V

s/c: según convenio.

Plantilla funcional

NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	ANTIGÜEDAD	PUESTO DE TRABAJO	CARÁCTER
1	ARANZAZU SANZ MORENTIN	B	3/9/2015	ATS	LI
2	CLARENIA FERNÁNDEZ CINTO	C	1/8/1986	DIRECCIÓN	LI
3	ANA ALCAIDE ANCONA	D	8/2/1988	CUIDADORA	LI
4	PILAR BENITO LÓPEZ	D	15/6/1989	CUIDADORA	LI
5	FELI ARRONDO AMIGOT	D	21/5/1990	CUIDADORA	LI
6	BEGOÑA GOÑI CERDÁN	D	15/7/1992	CUIDADORA	LI
7	FELI CANO CHIA	D	3/4/2003	CUIDADORA	LI
8	EVA PEREDA GOÑI	D	13/8/2004	CUIDADORA	LI
9	M.ª CARMEN LAFRAYA FERNÁNDEZ	D	23/10/2004	CUIDADORA	LI
10	VICTORIA FERNÁNDEZ EZPELETA	D	28/1/2005	CUIDADORA	LI
11	SARA GARCÍA SANTOS	D	7/8/2007	CUIDADORA	LI
12	ELSA SANDOVAL ESTEFANO	D	27/5/2011	CUIDADORA	LI
13	M.ª JOSÉ ESPRONCEDA ARRONDES	D	8/12/2011	CUIDADORA	LI
14	RUTH SORET SÁNCHEZ	D	7/10/2014	CUIDADORA	LI
15	VACANTE			CUIDADORA	
16	VACANTE			CUIDADORA	
17	VACANTE			CUIDADORA	
18	M.ª VICTORIA CERDÁN BRETOS	E	1/6/2014	LIMPIADORA	LI
19	JULIA OCHOA RESANO	D	1/2/1987	COCINERA	LI
20	TERESA SOTO FELIPE	D	1/1/1990	COCINERA	LI

PLANTILLA ORGANICA ESCUELA DE MUSICA "FERNANDO CALAHORRA" 2017

NÚMERO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA INGRESO	SITUACIÓN
1	PERCUSIÓN	L	B	CO	V
2	GUIARRA	L	B	CO	V
3	CLARINETE	L	B	CO	V
4	VIOLIN	L	B	CO	V
5	TROMPETA	L	B	CO	V
6	PIANO	L	B	CO	V
7	SAXOFON	L	B	CO	V
8	FLAUTA	L	B	CO	V
9	TROMBON	L	B	CO	V
10	BANDURRIA	L	B	CO	V
11	CANTO	L	B	CO	V
12	GAITA	L	B	CO	V
13	LENGUAJE MUSICAL	L	B	CO	V
14	ACORDEÓN	L	B	CO	V
15	BATERIA	L	B	CO	V

Relación nominal

NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1	GIMENO GURPEGUI PABLO	PERCUSION	LD
2	ARANTZA ZUNZARREN RICARTE	GUIARRA	LD
3	AYALA BURGALETA DAVID	CLARINETE	LD
4	MENA GARCES SUSANA	VIOLIN/ LENGUAJE MUSICAL	LD
5	MEDIAVILLA FERNANDEZ RAMIRO	TROMPETA/DIRECCION	LD
6	GIMENEZ TRAIN, JUAN ANDRES	PIANO Y ACORDEON	LD
7	FCO. JAVIER LORENTE BERRIO	SAXOFON	LD
8	ALBA MORENO ROMANO	FLAUTA	LT
9	ASCACIBAR ALFARO, ROSANA	INSTRUMENTOS DE PUA	LT
10	BEGOÑA PRAT CASTILLEJO	CANTO	LT
11	ELENA FRAILE PERNAUTE	GAITA	LT
12	INMACULADA CALAHORRA FERNÁNDEZ	LENGUAJE MUSICAL	LT
13	ABARZUA FONTELLAS, ISABEL	INSTRUMENTOS DE PUA	EXCEDENCIA

ABREVIATURAS:

Régimen jurídico: F = Funcionario. LI = Laboral temporal Indefinido. LD = Laboral indefinido discontinuo. LT: Laboral temporal. Sus retribuciones laborales se rigen por lo dispuesto en el convenio colectivo de la enseñanza privada.

JUNTA GENERAL DEL VALLE DE AEZKOA**Venta de tarjetas de caza de becada**

La Junta General del Valle de Aezkoa anuncia la venta de 15 tarjetas individuales de caza de becada al precio de seiscientos euros, más IVA por tarjeta. La venta se realizará por orden de entrada de solicitudes, y autorizará al ejercicio de la caza de becada en las zonas autorizadas en el Monte Aezkoa (NA-10418) para la temporada 2017-2018.

El pliego de condiciones que regula este aprovechamiento se encuentra en las oficinas de la Junta (Casa del Valle-Arribe) a disposición de los interesados.

Arribe, 26 de mayo de 2017.–El Presidente, Félix Jamar Jáuregui.

L1706731

**MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO
MANKOMUNITATEA****Aprobación definitiva
de modificaciones presupuestarias 2, 3, 4 y 5/2017**

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial de modificaciones presupuestarias número 2, 3, 4 y 5/2017 en el Boletín Oficial de Navarra número 86, de fecha 5 de mayo de 2017, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Así mismo, en la Junta General de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2017, adoptó acuerdo para la corrección de errores materiales producidos en las modificaciones presupuestarias número 4 y 5/2017.

Modificación presupuestaria 2/2017

Crédito extraordinario:

GASTO:

1612-6220009.–Inversión, Renovación parcial de la conducción general Riezu-Cirauqui (resto): 55.000 euros.

FINANCIACIÓN:

7508004.–Transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Foral Navarra (PIL): 4.400 euros.

8700000.–Remanente de tesorería para gastos generales: 50.600 euros.

Modificación presupuestaria 3/2017

Suplemento de crédito:

GASTO:

1612-22799000.–Por servicios de servicios Arga Valdizarbe: 29.407,39 euros.

FINANCIACIÓN:

8700000.–Remanente de tesorería para gastos generales: 29.407,39 euros.

Modificación presupuestaria 4/2017

Suplemento de crédito:

GASTO:

1622-6230000.–Inversión punto limpio Puente la Reina: 282.205,43 euros.

FINANCIACIÓN:

7200000.–Transferencia de capital de la Administración General del Estado: 55.535,73 euros.

7508005.–Transferencia de capital de la Administración General de la Comunidad Foral Navarra (PIL): 88.850,17 euros.

4670002.–Consorcio de Residuos de Navarra: 137.819,53 euros.

Modificación presupuestaria 5/2017

Crédito extraordinario:

GASTO:

9200-1200901.–Ayuda familiar: 819,00 euros.

FINANCIACIÓN:

8700000.–Remanente de tesorería para gastos generales: 819,00 euros.

Puente la Reina, 29 de mayo de 2017.–La Presidenta, Sabina García Olmeda.

L1706711

4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE PAMPLONA (JUZGADO DE FAMILIA)

Edicto. Procedimiento 516/2015

Pamplona, 11 de mayo de 2017.

Doña María Fernanda López de Dicastillo Sáinz de Murieta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona.

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados con el número 516/2015, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Arley Bedoya Silva, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 11 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Fernanda López de Dicastillo Sáinz de Murieta.

J1705800

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE PAMPLONA

Edicto. Procedimiento ordinario 1245/2015

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia 33/2017.

Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Pamplona.

Ordinario 1245/2015.

Objeto: Reclamación de cantidad.

Partes: Actor: José Luis Ruiz Arguiñano.

Letrada: señor Martínez Chocarro (Francisco Javier).

Procurador: señor Echauri Ozcoidi.

Ddo: Herencia yacente o herederos desconocidos de Ricardo José Lizarraga Casanellas.

Letrado:

Procurador: (rebelde).

Juez: Rafael Ruiz de la Cuesta Muñoz (titular) Adrián Cámara del Río (en prácticas).

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador señor Echauri en nombre de don José Luis Ruiz Arguiñano frente a la herencia yacente o herederos desconocidos de don Ricardo José Lizarraga Casanellas, condeno a la demandada a abonar al actor:

—La cantidad de 24.242,70 euros.

—Intereses sobre esa cantidad al tipo de interés legal del dinero desde el 01.06.16 hasta sentencia e incrementado el tipo en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta el completo pago.

—Las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes (a la demandada por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra a petición de la actora siempre que lo pida antes de que caduque la instancia, sin perjuicio de remitir además copia de la misma por correo certificado con acuse de recibo a la atención de la herencia yacente de don Ricardo José Lizarraga Casanellas a los domicilios sitos en la calle Miguel Astráin, 21, 2.º derecha, de Pamplona y Plaza del Soto, número 2, de Mendillorri, Pamplona) haciéndoles saber que no es firme, y que admite recurso de apelación en ambos efectos, que deberá interponerse en el plazo de los veinte días contados desde el siguiente a la notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, mediante escrito en el que el apelante deberá citar la resolución apelada y los pronunciamientos que sean objeto de recurso y exponer las alegaciones en que se base la impugnación (art. 458 LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 11 de octubre, DT Única de dicha Ley y DT 2.ª de la LEC 1/2000).

No se admitirá el recurso si quien lo pretende no acredita, al interponerlo, que ha consignado en la cuenta de depósitos del juzgado la cantidad de 50 euros (DAd 15 LOPJ introducida por LO 1/2009, de 3 de noviembre, Boletín Oficial del Estado de 4 de noviembre).

Y para que sirva de notificación a Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de don Ricardo José Lizarraga Casanellas hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona, 10 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Victoria Baztán Maisterra.

J1705820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE PAMPLONA

Edicto. Procedimiento 1401/2016

Pamplona, 10 de mayo de 2017.

Doña Raquel M.ª Aguirre Larumbe, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Pamplona.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia, Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados con el número 1401/2016, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José David Merino Ortiz, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 10 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel M.ª Aguirre Larumbe.

J1705837

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 25/2017

Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado Decreto de declaración de insolvencia en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 25/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lizarraga Arregui, S.L., se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona, 11 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Lourdes García Ruiz.

J1705843

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 27/2017

Doña Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado decreto de declaración de insolvencia en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 27/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gadijove, S.L., se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona, 11 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Lourdes García Ruiz.

J1705844

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

BAZTAN

Exp. ZE3/2017. Incoación de expediente sancionador

Don Joseba Otondo Bikondoa, Alcalde del Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztan, Navarra.

En virtud de las facultades que legalmente tengo conferidas, el 24 de abril de 2017, decreto lo siguiente:

Visto el acta de denuncia de fecha 10/02/2017, realizada por la Policía Foral.

Considerando que los hechos referenciados, hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal, sin perjuicio de la constatación de nuevos hechos conexos con los mismos y de su exacta determinación como resultado de la tramitación del expediente que se incoa, constituyen presuntamente la infracción del artículo 13.2.d de la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Considerando que presuntamente es responsable de dicha infracción don Ivan Riobo Barrero, en calidad de autor de las actuaciones objeto de este Expediente.

Considerando que es órgano competente para la resolución del procedimiento el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baztan.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los interesados pueden promover recusación del Instructor y/o Secretaria del Expediente.

Atendiendo a los citados preceptos y demás disposiciones de general aplicación,

Decreto:

1.–Incoar expediente sancionador a Ivan Riobo Barrero pasear a un perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal en fecha de 2/10/2017, en la Localidad de Elizondo, C/ de las Alduides, lo que constituye presuntamente la infracción del artículo 13.2.d de la Ley 50/1999. A su vez, el artículo 13.5 de la citada ley establece que, las infracciones administrativas graves, conllevan una sanción desde 300,52 hasta 2.404,05 euros. Teniendo en cuenta lo expuesto y de conformidad con la normativa mencionada y atendiendo a la conducta la sanción puede cuantificarse en 301 euros.

2.–Nombrar instructor a don Iulen Urbiola Loiarte.

3.–Notificar la presente Resolución a don Ivan Riobo Barrero, y al instructor del expediente don Iulen Urbiola Loiarte.

4.–Notificar a don Ivan Riobo Barrero que dispone de un plazo de ocho días para formular recusación respecto del Instructor del expediente.

5.–Indicar a los interesados que disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2-f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndoles que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley.

Asimismo, de conformidad con estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación, y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, y con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

Al tratarse de un acto de trámite, no es recurrible en vía administrativa, por lo que se lo comunico a los efectos oportunos.

Baztan, 24 de abril de 2017.–El Alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L1706846

BERRIOPLANO

Notificación de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiéndose podido ser notificados a los interesados que se relacionan, los siguientes expedientes de "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Berrioplano", por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausentes del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado

4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra:

Bajas- Padrón/2017/20. Nombre y apellidos: Mariana Nita. NIE: Y2397076-F. Domicilio: Calle María Domínguez, número 18, 6.º A de Artica.

Bajas- Padrón/2017/21. Nombre y apellidos: Constantin Sora. NIE: X8782129-Q. Domicilio: Calle María Domínguez, número 18, 6.º A de Artica.

Bajas- Padrón/2017/22. Nombre y apellidos: Ivan Petrov Motikarski. NIE: X3918370K. Domicilio: Calle María Domínguez, número 26, 7.º C de Artica.

Primero.–Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo.–Nombrar Instructor y Secretaria del expte. a don Jesús M.ª Llorens García (Secretario del Ayuntamiento) y Ana M.ª Pérez Muñoz, respectivamente.

Tercero.–Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de quince días hábiles improrrogables desde la fecha de publicación del presente edicto, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Cuarto.–Ordenar a los alguaciles municipales su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y, en su caso, la elaboración del informe correspondiente.

Quinto.–Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el denunciado no presentare alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

Berrioplano, 6 de junio de 2017.–El Alcalde-Presidente, Juan M.ª Albizu Andueza.

L1706918

FUSTIÑANA

Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificado el siguiente expediente relativo a Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, por inscripción indebida, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de la personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fustiñana y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, se otorga un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que el interesado puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual:

Primer apellido: Atanasov. Segundo apellido: Dinev. Nombre: Ivan. Nacionalidad: Bulgaria. Domicilio: Calle Sancho Semenz, 6, 2.º

Fustiñana, 5 de junio de 2017.–El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Sola Pradilla.

L1706858

METAUTEN

Notificación de incoación de oficio de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificado el inicio de expediente administrativo para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida, de la persona que se relaciona a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del Distrito de Metauten:

Expte. número 1/22017. Nombre: M.ª Pilar Adell Mata. Domicilio: Plaza del Pueblo/Herriko Plaza, 1, de Metauten.

Primero.–Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

Segundo.–Nombrar instructor y Secretaria del expediente a don Roberto Garayo Osés y doña M.ª Pilar Barragán García, respectivamente.

Tercero.–Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de quince días hábiles improrrogables desde la fecha de publicación del presente edicto, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Cuarto.—Ordenar al empleado municipal su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y en su caso, la elaboración del informe correspondiente.

Quinto.—Elevar el expediente con informe del instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el interesado no presentare alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

Metauten, 5 de junio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Andrea Catalá Andueza.

L1706939

TAFALLA

Notificación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificadas Resoluciones de Alcaldía que se relacionan a continuación, por las que se incoa expediente administrativo para proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996 de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tafalla y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996 así como de Resolución de 9 de abril de 1997, se otorga un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que el interesado pueda comparecer en la Oficina de Atención Única, sita en el Ayuntamiento de Tafalla, Plaza Francisco de Navarra, número 5, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas e interponer los recursos procedentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Expediente: 2016/56-RA: 11 de noviembre de 2016. Nombre y apellidos: Gina María Delgado Trujillo. D.N.I./N.I.E./Pasaporte número 73489346-E. Domicilio: Plaza del Mercado, número 1, 4.º I.

Expediente: 2017/1-RA: 16 de enero de 2017. Nombre y apellidos: Esperanza Blanca Lavin Isax. D.N.I./N.I.E./Pasaporte número 1739173. Domicilio: Calle San Salvador, número 3, 1.º

Expediente: 2017/28-RA: 5 de mayo de 2017. Nombre y apellidos: Rafal Marcin Papciak. D.N.I./N.I.E./Pasaporte número X8795055-Q. Domicilio: Plaza de los Fueros, número 2, 1.º B.

Expediente: 2017/29-RA: 5 de mayo de 2017. Nombre y apellidos: Andrzej Piotr Lach. D.N.I./N.I.E./Pasaporte número X3827426-L. Domicilio: Plaza de los Fueros, número 2, 1.º B.

Expediente: 2017/30-RA: 5 de mayo de 2017. Nombre y apellidos: Beata Papciak. D.N.I./N.I.E./Pasaporte número X7864874-R. Domicilio: Plaza de los Fueros, número 2, 1.º B.

Expediente: 2017/35-RA: 5 de mayo de 2017. Nombre y apellidos: Gerardo de los Santos Ramírez. D.N.I./N.I.E./Pasaporte número 73491595-V. Domicilio: Calle Marcilla, número 2, 1.º D.

Expediente: 2017/36-RA: 5 de mayo de 2017. Nombre y apellidos: Geraldly Morelia de los Santos Carrasco. D.N.I./N.I.E./Pasaporte número Y5120489-J. Domicilio: Calle Marcilla, número 2, 1.º D.

Expediente: 2017/37-RA: 5 de mayo de 2017. Nombre y apellidos: Chen Cheskiah Fernández. D.N.I./N.I.E./Pasaporte número 72679461-J. Domicilio: Calle Monte Plano, número 5, 2.º B.

Expediente: 2017/38-RA: 5 de mayo de 2017. Nombre y apellidos: Mohamed Saki. D.N.I./N.I.E./Pasaporte número TX8286747. Domicilio: Calle San Isidro, número 34, 7.º A.

Expediente: 2017/39-RA: 5 de mayo de 2017. Nombre y apellidos: Mannouch Afakir. D.N.I./N.I.E./Pasaporte número K17308180. Domicilio: Calle San Isidro, número 34, 7.º A.

Expediente: 2017/41-RA: 5 de mayo de 2017. Nombre y apellidos: Yeping Ye. D.N.I./N.I.E./Pasaporte número X5390300-C. Domicilio: Calle Beire, número 2, 3.º I.

Expediente: 2017/42-RA: 5 de mayo de 2017. Nombre y apellidos: Jianzhong Lei. D.N.I./N.I.E./Pasaporte número Y2603978-R. Domicilio: Calle Beire, número 2, 3.º I.

Tafalla, 7 de junio de 2017.—El Alcalde, Arturo Goldaracena Asa.

L1706961

TAFALLA

Notificación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se adjunta.

No habiendo podido ser notificadas a los representantes legales de los interesados las Resoluciones de Alcaldía que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tafalla y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996 así como de Resolución de 9 de abril de 1997, se otorga un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en la Oficina de Atención Única, sita en el Ayuntamiento de Tafalla, Plaza Francisco de Navarra, número 5, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas e interponer los recursos procedentes al objeto de acreditar la residencia efectiva y habitual del menor.

Expediente: 2017/31-RA: 5 de mayo de 2017. Nombre y apellidos: K-N.L.P. Domicilio: Plaza de los Fueros, número 2, 1.º B. Representante Legal: Beata Papciak. D.N.I./N.I.E./Pasaporte del representante legal: X7864874-R.

Expediente: 2017/32-RA: 5 de mayo de 2017. Nombre y apellidos: A-J.L.P. Domicilio: Plaza de los Fueros, número 2, 1.º B. Representante Legal: Beata Papciak. D.N.I./N.I.E./Pasaporte del representante legal: X7864874-R.

Expediente: 2017/43-RA: 5 de mayo de 2017. Nombre y apellidos: M.L. Domicilio: Calle Beire, número 2, 3.º I. Representante Legal: Jianzhong Lei. D.N.I./N.I.E./Pasaporte del representante legal: Y2603978-R.

Tafalla, 7 de junio de 2017.—El Alcalde, Arturo Goldaracena Asa.

L1706962